



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 235
Año XXVIII
Legislatura VII
24 de junio de 2010

Sumario

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal
Superior de Justicia de Aragón
correspondiente al año 2009 15234

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Memoria anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón correspondiente al año 2009.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2010, ha conocido la Memoria Anual de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2009, enviada por el Fiscal Superior de Aragón en cumplimiento

del artículo 66.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y, a la vista de lo dispuesto en el artículo 217 del Reglamento de las Cortes de Aragón, ha acordado su tramitación ante la Comisión de Política Territorial, Justicia e Interior conforme al procedimiento establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara para las Comunicaciones, sin que pueda dar lugar a la formulación de propuestas de resolución.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 10 de junio de 2010.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

MEMORIA DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL.....	15239
A. PLANTILLA	15239
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	15239
a.1. Fiscales.....	15239
a.2. Personal de Secretaría.....	15239
a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón.....	15239
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15239
b.1. Fiscales.....	15239
b.2. Personal de Secretaría.....	15239
c. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15239
c.1. Fiscales.....	15239
c.2. Personal de Secretaría.....	15240
d. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15240
d.1. Fiscales.....	15240
d.2. Personal de Secretaría.....	15240
B. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DE FISCALES	15240
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	15240
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15240
c. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15240
d. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15240
C. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL DE SECRETARÍA.....	15241
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	15241
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15241
c. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15241
d. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15241
D. LOCALES DE LAS FISCALÍAS.....	15241
a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	15241
b. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15242
c. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15243
d. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15243
E. MEDIOS TÉCNICOS	15243
F. DISTINCIONES HONORÍFICAS	15244

CAPÍTULO II. EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA..... 15244

I. Datos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.....	15244
A. ÁMBITO URBANO.....	15244
1. En el orden cuantitativo.....	15244
2. En el orden cualitativo	15245
A. Aragón	15245
B. Zaragoza	15245

C. Huesca.....	15246
D. Teruel.....	15246
B. ÁMBITO RURAL.....	15246
1. En el orden cuantitativo.....	15246
1.1. Provincia de Zaragoza.....	15246
1.2. Provincia de Huesca.....	15246
1.3. Provincia de Teruel.....	15247
2. En el orden cualitativo.....	15247
2.1. Provincia de Zaragoza.....	15247
2.2. Provincia de Huesca.....	15247
2.3. Provincia de Teruel.....	15247
II. Procedimientos penales incoados.....	15247
A. En el orden cuantitativo.....	15247
1. Zaragoza.....	15247
2. Huesca.....	15248
3. Teruel.....	15248
B. En el orden cualitativo.....	15248
1. Delitos contra las personas.....	15248
2. Delitos contra la libertad.....	15248
3. Delitos contra la libertad sexual.....	15248
4. Delitos de tráfico de drogas.....	15249
5. Falsedades.....	15249
6. Violencia sobre la mujer.....	15249
7. Delitos contra el patrimonio.....	15249
8. Delitos contra los derechos de los trabajadores.....	15250
9. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.....	15250
10. Delitos contra la seguridad en el tráfico.....	15251
III. Delitos cometidos por los extranjeros.....	15251
A. En el ámbito urbano.....	15251
B. En el ámbito rural.....	15251
IV. Delincuencia juvenil.....	15251
A. En el ámbito urbano.....	15251
B. En el ámbito rural.....	15252
CAPÍTULO III. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA.....	15252
A. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	15252
A.1. Actividad del Fiscal Superior de Aragón como jefe y coordinador de las Fiscalías de la Comunidad Autónoma.....	15252
A.1.1. Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías Provinciales.....	15252
A.1.2. Juntas de Fiscales Jefes Provinciales.....	15252
A.1.3. Inspección de las Fiscalías Provinciales.....	15252
A.1.4. Necesidad de mejora en la utilización de la aplicación procesal Fortuny.....	15253
A.2. Actividad del Fiscal Superior de Aragón como representante de la Fiscalía ante las autoridades de la Comunidad Autónoma.....	15255
A.3. Creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.....	15257
A.4. Participación en actividades internacionales.....	15258
A.5. Actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.....	15258
B. Fiscalías Provinciales.....	15259
B.1. En general.....	15259
1. Intervención en la Jurisdicción Penal.....	15259
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15259
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15260
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15260
2. Intervención de la Fiscalía en los procedimientos ante el Tribunal del Jurado.....	15260
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15260
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15260
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15260
3. Intervención en la Jurisdicción Civil.....	15260
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15260
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15261
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15261

4.	Intervención en el Registro Civil.....	15261
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15261
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15262
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15262
5.	Intervención en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.....	15262
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15262
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15262
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15262
6.	Intervención en la Jurisdicción Social.....	15263
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15263
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15263
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15263
B.2.	Especialidades.....	15263
1.	Violencia doméstica y de género.....	15263
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15263
	a.1. Organización.....	15263
	a.2. Coordinación de la sección con otros Servicios, Órganos e Instituciones.....	15264
	a.3. Valoración de datos estadísticos.....	15264
	a.4. Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF).....	15264
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15265
	b.1. Organización.....	15265
	b.2. Datos estadísticos.....	15265
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15265
	c.1. Organización.....	15265
	c.2. Datos estadísticos.....	15265
2.	Protección a las víctimas.....	15266
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15266
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15267
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15267
3.	Jurisdicción de Menores.....	15267
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15267
	a.1. Reforma.....	15267
	a.2. Protección.....	15269
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15269
	b.1. Organización.....	15269
	b.2. Reforma.....	15269
	b.3. Protección.....	15270
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15270
	c.1. Reforma.....	15270
	c.2. Protección.....	15271
4.	Vigilancia Penitenciaria.....	15271
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15271
	a.1. Establecimientos Penitenciarios.....	15271
	a.2. Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....	15273
	a.3. Organización y actividad de la Fiscalía.....	15273
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15273
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15274
5.	Delitos económicos.....	15274
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15274
	a.1. Organización.....	15274
	a.2. Delitos contra la Hacienda Pública.....	15274
	b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15276
	b.1. Delitos contra la Hacienda Pública.....	15276
	b.2. Delitos de estafa.....	15276
	c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15276
	c.1. Organización.....	15276
	c.2. Procedimientos en trámite.....	15276
6.	Siniestralidad laboral.....	15277
	a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15277
	a.1. Organización.....	15277
	a.2. Datos estadísticos.....	15277
	a.3. Relación con las autoridades laborales.....	15277

b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15278
b.1. Datos estadísticos	15278
b.2. Relación con las autoridades laborales	15278
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15278
c.1. Datos estadísticos	15278
c.2. Relación con las autoridades laborales	15279
7. Medio Ambiente y Urbanismo.....	15279
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	15279
a.1. Organización	15279
a.2. Datos estadísticos	15279
a.3. Supuestos de actuación más relevantes	15279
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15280
b.1. Organización	15280
b.2. Datos estadísticos	15280
b.3. Supuestos de actuación más relevantes	15280
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15280
c.1. Organización	15280
c.2. Datos estadísticos	15281
c.3. Supuestos de actuación más relevantes	15281
8. Seguridad vial.....	15281
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	15281
a.1. Organización y funciones asignadas	15281
a.2. Actividades de la Sección de Seguridad Vial.....	15281
a.3. La pena de trabajos en beneficio de la comunidad.....	15282
a.4. Datos estadísticos	15282
a.5. Sentencias de especial trascendencia	15283
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15283
b.1. Organización	15283
b.2. Valoración de datos estadísticos.....	15284
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15284
c.1. Organización	15284
c.2. Accidentes de tráfico	15285
c.3. Datos estadísticos	15285
9. Extranjería	15286
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	15286
a.1. Organización	15286
a.2. Las expulsiones de ciudadanos extranjeros en el proceso penal	15286
a.3. Medidas cautelares de internamiento.....	15287
a.4. Menores extranjeros no acompañados.....	15287
a.5. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	15288
a.6. Registro Civil. Matrimonios mixtos	15289
a.7. Intervención en el orden contencioso-administrativo	15289
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15289
b.1. Organización	15289
b.2. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	15289
b.3. Expulsiones de ciudadanos extranjeros en situación ilegal.....	15290
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15290
c.1. Organización	15290
c.2. Actuaciones de la Sección de Extranjería y datos estadísticos	15290
10. Delincuencia informática	15291
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza	15291
a.1. Organización	15291
a.2. Delitos más frecuentes	15291
b. Fiscalía Provincial de Huesca.....	15292
b.1. Organización	15292
b.2. Delitos más frecuentes	15292
c. Fiscalía Provincial de Teruel.....	15292
c.1. Organización	15292
c.2. Delitos más frecuentes	15292
CAPÍTULO IV. CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO	15293
1. Cooperación Judicial Internacional.....	15293

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15293
b. Fiscalía Provincial de Huesca	15294
c. Fiscalía Provincial de Teruel	15294
2. Criminalidad organizada	15294
a. Fiscalía Provincial de Zaragoza.....	15294
b. Fiscalía Provincial de Huesca	15294
c. Fiscalía Provincial de Teruel	15295
3. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público	15295
4. Mediación penal de adultos	15295
5. Referencia al denominado «Asunto de La Muela»	15296
ANEXO ESTADÍSTICO.....	15296
1. Tablas generales Aragón 2008-2009	15296
2. Tablas generales Aragón 2009	15301
3. Jurisdicción de Menores Aragón 2009	15306
4. Tablas delitos en provincia de Zaragoza 2009	15307
5. Tablas delitos en provincia de Huesca 2009.....	15315
6. Tablas delitos en provincia de Teruel 2009	15323
7. Tablas delitos en sentencias Aragón 2009.....	15331
8. Tablas generales Fiscalía Comunidad Autónoma Aragón 2009	15338

CAPÍTULO I

1. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS DEL MINISTERIO FISCAL

A. PLANTILLA

a. *Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón*

a.1. Fiscales

La plantilla de Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón es la siguiente:

— Fiscal Superior, cargo que desempeña el Excmo. Sr. D. José M.^º Rivera Hernández, al haber sido renovado en el mismo por Real Decreto 1561/2009, de 9 de octubre.

— Teniente Fiscal, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Enrique Pera Elfau, que tomó posesión de su cargo el día 7 de noviembre de 2008.

— Fiscal, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Carlos Sancho Casajús, que tomó posesión de su cargo el día 26 de junio de 2009.

a.2. Personal de Secretaría

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón sigue careciendo en este momento de plantilla de personal de Secretaría. Actualmente, las funcionarias que desempeñaban anteriormente las funciones de secretaria particular del Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia siguen haciéndolo ahora respecto del Fiscal Superior, compaginando dichas funciones con las de secretaria particular del Fiscal Jefe Provincial. Igualmente las funcionarias de la Fiscalía Provincial prestan su colaboración para la tramitación de los asuntos correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. Asimismo, una funcionaria de refuerzo de la Fiscalía Provincial presta su colaboración con la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

En las peticiones de personal a la Comunidad Autónoma, se ha hecho constar la necesidad de la creación de una plaza de Gestión Procesal, una de Tramitación y una de Auxilio Judicial para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que hasta el momento se haya producido tal creación.

a.3. Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo de crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Jefe de dicha Unidad de Apoyo es D. Ángel Val Pradilla, a quien, por Orden de 22 de febrero de 2008, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón, se le atribuyó el desempeño temporal de tales funciones. En este momento está pendiente la asignación de tal puesto con carácter definitivo.

Una funcionaria interina del cuerpo de tramitación procesal, nombrada de refuerzo para la Fiscalía Pro-

vincial, presta colaboración al Jefe de la Unidad de Apoyo para las tareas administrativas.

b. *Fiscalía Provincial de Zaragoza*

b.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está formada por:

— Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Alejandro Fernández Furquet,

— Teniente Fiscal. Cargo que desempeña la Ilma. Sra. D.^ª Asunción Losada Sabater.

— 26 plazas de Fiscal. Faltan por cubrir dos plazas, una de ellas de nueva creación, que entró en funcionamiento el día 30 de diciembre de 2009, y la otra a cubrir con arreglo al art. 118 de la L.O.P.J., como consecuencia de la situación de servicios especiales en que se encuentra su titular. En ambos casos, están cubiertas por Abogados Fiscales Sustitutos.

— 5 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente están todas cubiertas.

Sección Territorial de Calatayud.

Dependiente de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, la Sección Territorial de Calatayud está compuesta por las siguientes plazas:

— 2 plazas de Fiscal. Actualmente están cubiertas.

— 1 plaza de Abogado Fiscal. Actualmente está cubierta.

b.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es la siguiente:

— 5 funcionarios del cuerpo de gestión procesal.

— 15 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

— 6 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Por la Comunidad Autónoma se ha mantenido el refuerzo de dos funcionarias interinas del cuerpo de Tramitación Procesal.

Además, en la Secretaría de la Sección Territorial de Calatayud, existe la siguiente plantilla:

— 2 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

— 1 funcionario del cuerpo de auxilio judicial.

c. *Fiscalía Provincial de Huesca*

c.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Huesca está formada por:

— Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Felipe Zazurca Gonzáles.

— Teniente Fiscal. Cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. José Luis Galindo Ayuda

— 5 plazas de Fiscal. Actualmente hay una vacante cubierta por un sustituto.

— 4 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente están todas cubiertas, estando una Abogado Fiscal retenida en su anterior destino por lo que, hasta que se incorpore definitivamente, sus funciones son desempeñadas por un Fiscal Sustituto.

c.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es la siguiente:

- 2 funcionarios del cuerpo de gestión procesal.
- 5 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 3 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Por la Comunidad Autónoma se ha mantenido el refuerzo de una funcionaria interina del cuerpo de Tramitación Procesal.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

d.1. Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Teruel está formada por:

- Fiscal Jefe, cargo que desempeña el Ilmo. Sr. D. Jesús Gargallo Giner.
- Teniente Fiscal. Cargo que desempeña la Ilma. Sra. D.^a María Isabel Buj Romero.
- 1 plaza de Fiscal. Actualmente está cubierta.
- 3 plazas de Abogado Fiscal. Actualmente están todas cubiertas.

Sección Territorial de Alcañiz.

Dependiente de la Fiscalía Provincial de Teruel, la Sección Territorial de Alcañiz está compuesta por las siguientes plazas:

- 1 plaza de Fiscal. Actualmente está cubierta.
- 1 plaza de Abogado Fiscal. Actualmente está cubierta.

d.2. Personal de Secretaría

La plantilla del personal de Secretaría de la Fiscalía Provincial de Teruel es la siguiente:

- 1 funcionaria del cuerpo de gestión procesal.
- 4 funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 2 funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

En la Sección Territorial de Alcañiz, la plantilla del personal de Secretaría es la siguiente:

- 1 funcionaria del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.
- 1 funcionaria del cuerpo de auxilio judicial.

B. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DE FISCALES

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

Considero que en la situación actual, en la que no se ha procedido todavía al desarrollo procesal de la segunda instancia penal para las sentencias dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como teniendo en cuenta las necesarias limitaciones en la distribución de las plazas, es suficiente la actual plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, compuesta por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y una plaza de Fiscal.

El criterio del Tribunal Supremo, expresado en el Pleno del día 20 de enero de 2010, sobre la compe-

tencia del Tribunal del Jurado en los supuestos de delitos conexos, supondrá un aumento de los juicios por jurado y, en consecuencia, de los recursos de apelación contra las sentencias de los magistrados-presidentes. Aumento que será asumido por la plantilla actual.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Como se hizo constar en la Memoria correspondiente al año 2008, por Real Decreto 3/2008, de 11 de enero, se crearon los siguientes nuevos órganos judiciales, que entraron en funcionamiento el 30 de abril de 2008:

- Sección sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dedicada a Penal.
- Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza.
- Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza.
- Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza.

Ante la creación de estos cuatro nuevos órganos judiciales, que generan, además del papel correspondiente, numerosos nuevos señalamientos, se consideró necesaria la creación de, al menos tres nuevas plazas de Fiscales. Tal situación se palió en parte al crearse, por Real Decreto 1675/2009 de 13 de noviembre, una nueva plaza de Fiscal que entró en funcionamiento el día 30 de diciembre de 2009.

Sin embargo, por Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, se creó el Juzgado de lo Penal n.º 9 de Zaragoza, lo que ha vuelto a colocar a la Fiscalía Provincial en desventaja numérica para hacer frente a los señalamientos y al despacho de papel del nuevo Juzgado.

Entendemos que la creación de un nuevo órgano judicial con competencia en materias en las que interviene el Ministerio Fiscal (penal o civil de incapacidades o asuntos matrimoniales) debería ir siempre acompañada de la creación de una plaza de Fiscal. De lo contrario, se producen disfunciones que impiden, en ocasiones, atender a todos los servicios que demandan la presencia de un Fiscal.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

Por Real Decreto 1675/2009 de 13 de noviembre, se creó una nueva plaza de Fiscal que entró en funcionamiento el día 30 de diciembre de 2009, con lo que se han paliado, al menos en parte, los problemas producidos por el progresivo aumento de trabajo que no ha cesado durante el año 2009. De ello es prueba la creación de tres nuevos órganos jurisdiccionales en la provincia, en concreto los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Huesca, n.º 2 de Barbastro y n.º 2 de Fraga.

Volvemos a insistir en que la creación de un órgano judicial con competencia penal debería ir acompañada de a correspondiente creación de una plaza de Fiscal.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

La creación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Teruel, por el citado Real Decreto 1207/2009, de 17 de julio, que entró en funcionamiento en enero de 2010, ha supuesto un aumento de

trabajo, en despacho de papel y en señalamientos, que precisará de la creación de una nueva plaza de Fiscal. El argumento, antes esgrimido, de que la creación de un órgano judicial con competencia penal debería ir acompañada de la correspondiente creación de una plaza de Fiscal, es igualmente plenamente aplicable a la Fiscalía Provincial de Teruel.

Debemos señalar, por último, que la necesaria creación de Fiscales delegados en materias específicas supone una especial gravosidad en Fiscalías pequeñas como las de Huesca y Teruel, donde un mismo Fiscal debe compaginar en ocasiones varias especialidades, además de compaginar su tarea delegada con el resto de trabajo, situación que puede dar lugar a disfunciones en el trabajo.

C. NECESIDADES DE AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DEL PERSONAL DE SECRETARÍA

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón sigue careciendo actualmente de plantilla de personal de Secretaría.

Para atender la secretaría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberían crearse una plaza del cuerpo de Gestión Procesal, una plaza del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una plaza del cuerpo de Auxilio Judicial, o bien dos plazas del cuerpo de Tramitación y una plaza de Auxilio.

La actual falta de plazas es suplida de forma provisional por las funcionarias de la Secretaría de la Fiscalía Provincial, que compaginan su trabajo en ésta para la con el correspondiente a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, pero el desarrollo de las funciones de ésta exigirá que se le dote de las tres plazas antedichas para que tal desarrollo sea el adecuado.

Es cierto que la situación económica general incide negativamente en la creación de nuevas plazas, pero la creación de órganos judiciales ha llevado consigo la correspondiente dotación de personal de secretaría, lo que no ha ocurrido con la creación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma. No resulta congruente que dicha situación económica no haya impedido que, al crearse un órgano judicial, se hayan creado y dotado las correspondientes plazas de personal de Secretaría mientras que la creación de una nueva Fiscalía no haya llevado aparejada la creación de las correspondientes plazas de personal para su secretaría.

Resulta incomprensible que un órgano como la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón no haya sido dotada de las plazas necesarias para su adecuado funcionamiento y que tengan que ser atendidas sus necesidades de secretaría por personal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, que deben compaginar su funciones en ésta con las que le corresponden en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

En estos momentos, en que se están llevando a cabo los estudios para la organización de la nueva oficina judicial, ha de pensarse que la redistribución de personal, que tal organización conlleve, deberá contemplar la necesidad de que la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón tenga el personal de secretaría necesario, del que actualmente carece.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La creación de nuevos órganos judiciales (Sección sexta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dedicada a Penal, Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza, Juzgado de lo Penal número 8 de Zaragoza, Juzgado de lo contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza y Juzgado de lo Penal n.º 9 de Zaragoza) ha ido acompañada por la dotación del correspondiente personal de Secretaría. Sin embargo, pese a que su actividad lleva consigo un aumento del trabajo en las Secretarías de la Fiscalía, no se ha creado ninguna plaza en la Secretaría de Fiscalía para atender al trabajo que generen dichos nuevos órganos judiciales.

Para la Secretaría de la Fiscalía Provincial de Zaragoza es necesaria la creación de seis nuevas plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal, como consecuencia de la creación de cinco nuevos órganos judiciales durante los años 2006 y 2007, de cuatro nuevos órganos judiciales en 2008, y de otro órgano jurisdiccional penal en 2009, así como para atender a las funciones de Secretaría anejas a la labor a desempeñar por los Fiscales encargados de temas específicos. Y una nueva plaza del cuerpo de Auxilio Procesal, para prestar servicio en la Secretaría de la Sección de Menores, tal como se había solicitado en años anteriores.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

Durante el año 2009 ha continuado desempeñando su función la funcionaria de refuerzo del cuerpo de tramitación, nombrada el año anterior y que ha sido renovada. No obstante, dicha situación debería consolidarse y reforzarse con la creación de un nuevo puesto de funcionario del cuerpo de gestión para la Sección de Menores de la Fiscalía.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

En la Fiscalía Provincial de Teruel sólo existe una plaza del Cuerpo de Gestión, por lo que se precisa la creación de otra plaza de dicho Cuerpo de Gestión, máxime cuando la Sección de Menores está únicamente dotada de un funcionario de Tramitación y otro de Auxilio.

En la Sección Territorial de Alcañiz, donde existe una plaza de Tramitación y otra de Auxilio, sería necesaria la creación de una plaza de Gestión o, al menos, de otra plaza de Tramitación.

D. LOCALES DE LAS FISCALÍAS

a. Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón

No ha habido variación respecto del año anterior. Está situada en el Palacio de Justicia, sito en calle Coso n.º 1, construcción renacentista que, al tratarse de un edificio histórico, carece de la funcionalidad de las construcciones modernas, pero goza de prestancia y representación. En dicho edificio están también ubicados los Fiscales de la Fiscalía Provincial que atienden los señalamientos de la Audiencia Provincial.

Por razones institucionales y operativas, los despachos del Fiscal Superior y del Fiscal Jefe Provincial, así como la Secretaría particular de los mismos, integrada por dos funcionarias, están ubicados en la planta noble del edificio, donde se encuentra el despacho del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la Secretaría de Gobierno y las salas de vistas.

Los despachos del Teniente Fiscal y del Fiscal de la Comunidad Autónoma se encuentran en la tercera planta del Palacio de Justicia.

El Jefe de la Unidad de Apoyo y la funcionaria interina de refuerzo de la Fiscalía Provincial que le presta colaboración administrativa, están ubicados en la cuarta planta, al haberse realizado este año las obras de acondicionamiento de la antigua cocina del piso del Fiscal Jefe, hoy dedicado a oficinas de Fiscalía.

Por la Comunidad Autónoma se nos han mostrado los planos del edificio anejo al actual Palacio de Justicia, cuya construcción se iniciará en breve, que albergará la Audiencia Provincial, tres de cuyas Secciones, de competencia civil, tuvieron que ser reubicadas en unos locales fuera del Palacio de Justicia, al tener que ubicarse en éste la Sección Sexta de carácter Penal.

En dicho edificio anejo se instalará la Audiencia Provincial, mientras que el actual Palacio de Justicia albergará, además del Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, así como la parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que asiste a la Audiencia Provincial.

Con ello la Fiscalía Provincial de Zaragoza no precisaría de ningún despacho en el edificio anexo, siempre que en el Palacio de Justicia actual se ampliara el espacio destinado a las dos Fiscalías, de tal forma que éstas quedaran instaladas debidamente.

b. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La Fiscalía Provincial de Zaragoza se ubica en cuatro sedes:

A) En el Palacio de Justicia.

Además del Fiscal Jefe Provincial y de la Teniente Fiscal, se ubican en este edificio los ocho Fiscales que atienden los señalamientos de la Audiencia Provincial. Los mismos ocupan la antigua vivienda del Fiscal Jefe. La nueva plaza de Fiscal, creada por Real Decreto de 13 de noviembre de 2009, se ubica también en este edificio, en concreto en la planta tercera, en un despacho contiguo al que ocupan el Teniente Fiscal y el Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial.

La Secretaría, formada por un total de 13 funcionarios, está dividida en dos secciones, ocupando la sección penal y contencioso-administrativa un espacio en la planta tercera y la sección civil otro en la planta cuarta.

B) En el Edificio de los Juzgados de Zaragoza.

En este edificio, sito en la Plaza del Pilar, se ubican los 18 Fiscales que atienden los señalamientos de los Juzgados de Zaragoza y de los de los partidos judiciales de Ejea, Tarazona y Caspe, que no forman Sección Territorial. La Secretaría ocupa una sala y está integrada por 7 funcionarios.

C) En el edificio de la Jurisdicción de Menores.

La Sección de Menores de la Fiscalía, compuesta por cuatro Fiscales, se encuentra en un edificio, sito en

la calle Lagasca, donde también se ubica el Juzgado n.º 1 de Menores, así como el equipo técnico colaborador de la Fiscalía y de los Juzgados de Menores. La Secretaría está integrada por 7 funcionarios.

Los locales de la Fiscalía no son adecuados a la función que desempeñan los Fiscales de Menores, quienes carecen de despacho individual, absolutamente necesario pues les corresponde la instrucción del procedimiento, con declaraciones de los menores y de sus familias, muchas de ellas de carácter íntimo, lo que impide la labora instructora de dos Fiscales en un mismo despacho. Igualmente las dependencias de Secretaría son reducidas. Esperamos que el traslado de los órganos unipersonales al antiguo recinto de la Exposición Internacional solucione estos problemas.

D) En la Sección Territorial de Calatayud.

Está situada en el edificio donde se ubican los dos Juzgados de Instrucción de Calatayud y se compone de dos despachos donde se ubican los tres Fiscales de la Sección, y un dependencia para secretaría, donde se ubican tres funcionarios.

Continúan los trabajos por parte de la Comunidad Autónoma tendentes a agrupar los diversos órganos judiciales de Zaragoza, que hoy están dispersos en siete locales distintos, varios de ellos en régimen de alquiler.

Tras haberse valorado las ventajas e inconvenientes de diversas opciones, el Gobierno de Aragón ha optado por lo siguiente:

a) Construcción de un edificio anejo al actual Palacio de Justicia, que albergaría los órganos colegiados (Tribunal Superior de Justicia y Audiencia Provincial), la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y la parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que atiende los señalamientos de la Audiencia Provincial.

b) Acondicionamiento de unos edificios correspondientes a la Exposición Internacional que tuvo lugar en Zaragoza en 2008 (EXPO 2008), que albergarán todos los órganos judiciales unipersonales, y la parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza que los atiende.

En un principio se consideró que dichos órganos unipersonales estarían instalados en dos sedes, una en la Plaza del Pilar y otra en el recinto de la Expo 2008, apuntándose como mejor opción que en ésta se instalaran los órganos de naturaleza penal y en el edificio de la Plaza del Pilar los de naturaleza civil, contencioso-administrativa y social.

Pero ya se pensó que en el futuro habría que ir a una unificación de todos los Juzgados unipersonales en el recinto Expo.

En el Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2009, el Gobierno de Aragón asumió públicamente tales planteamientos.

La Fiscalía estará atenta para que, en los indicados edificios, tanto la Fiscalía de la Comunidad Autónoma como la Fiscalía Provincial de Zaragoza cuenten con el espacio adecuado para su instalación.

Asimismo se vigilará que, en la construcción de nuevos Juzgados en la provincia, se prevea un despacho para el Fiscal a fin de que, cuando el mismo acuda al Juzgado para asistir a juicios, vistas o diligencias, tenga un despacho adecuado a su función y a su trabajo. En el Juzgado de Caspe, inaugurado en octubre de 2008, existe despacho para el Fiscal.

c. Fiscalía Provincial de Huesca

La ubicación actual de la Fiscalía de Huesca responde a las exigencias del trabajo que se realiza en la misma y permite desarrollar dicho trabajo en las adecuadas condiciones de dignidad y espacio.

Por la Comunidad Autónoma se nos mostraron los planos del nuevo Palacio de Justicia de Huesca, cuya construcción se acometerá en breve. En él, la Fiscalía quedaba debidamente ubicada, con despachos individuales para los Fiscales y espacio suficiente para Secretaría.

d. Fiscalía Provincial de Teruel

Las obras realizadas en el Palacio de Justicia, con la unión del mismo y del edificio contiguo, han supuesto duplicar el espacio del que hasta ahora se disponía, uniendo ambos edificios con una nueva estructura interior y una modernización de las dependencias. Las obras han quedado terminadas en el mes de diciembre de 2009 y han sido realizadas por el Ministerio de Justicia, estando pendientes de su recepción por la Comunidad Autónoma.

A finales del mes de junio y principios del mes de julio, la Fiscalía Provincial fue trasladada provisionalmente a la planta número 7 del nuevo edificio. Las dependencias totalmente abuhardilladas, sin ventilación, debajo del tejado y con un calor agobiante, no eran las más adecuadas para realizar el trabajo.

Con unas temperaturas superiores a los 30 grados, sin aire acondicionado y sin ventilación, motivaron la intervención de la Inspección de Trabajo, a instancia de los sindicatos, que efectuó una propuesta de requerimiento a la Diputación General de Aragón, para que adoptara las medidas oportunas y se adecuara a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Ello motivó que se instalaran en las dependencias unos aparatos portátiles de aire acondicionado que mitigaron las altas temperaturas veraniegas.

A mediados del mes de diciembre de 2009, pudieron ocuparse las nuevas dependencias, situadas en la planta quinta del antiguo edificio reformado.

Constan de seis despachos individuales, amplios y luminosos, para cada uno de los Fiscales. De una superficie amplia y grande (lo que antes era el Juzgado de lo Contencioso) en la que se halla la Secretaría, dotada de seis funcionarios. Sin embargo, las nuevas dependencias de la Fiscalía carecen de aire acondicionado, mientras que las dependencias de la Audiencia Provincial de Teruel, comprendidas en la planta cuarta, dispondrán de él.

La Sección de Menores de la Fiscalía, que se encontraba en un piso sito en la calle San Francisco, se ha podido por fin trasladar, junto con el equipo técnico, a las nuevas dependencias de la Fiscalía Provincial. Ahora se ubica en el lugar donde estaba la Fiscalía antes de realizar las obras. Consta de un despacho individual para un psicólogo, de otro despacho amplio en el que trabajan un educador y un trabajador social y de una pequeña sala, que se emplea para visitas y entrevistas con menores y padres respectivamente. En la entrada se halla otro despacho en el que trabaja un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

Además la Fiscalía dispone de una biblioteca en la planta 7.^a y de un Archivo en los sótanos del edificio antiguo.

La Sección Territorial de Alcañiz se encuentra en el cuarto piso del ala izquierda del Palacio de Justicia de Alcañiz. Dispone de dos despachos para los Fiscales y un despacho amplio para los funcionarios.

E. MEDIOS TÉCNICOS

He de resaltar la importancia de la utilización de los avances tecnológicos para que la actuación del Ministerio Fiscal sea más eficaz y más rápida.

Hacen falta medios informáticos, hace falta formación para su utilización y hace falta, especialmente, mentalización de todos, considerando tales medios como una herramienta, no sólo conveniente sino necesaria, para que nuestro trabajo tenga el adecuado resultado.

Los programas de gestión procesal deben ser la herramienta de trabajo ordinaria no sólo para los funcionarios de Secretaría sino también para los Fiscales. Ello nos permitirá tener una adecuada, correcta y completa visión de nuestra actuación y una mayor agilidad en nuestro trabajo.

Estas aplicaciones de gestión procesal deberían estar debidamente intercomunicadas para evitar duplicidades y disparidades. Hemos recibido con esperanza la noticia de la suscripción, el día 30 de septiembre de 2009, por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Fiscal General del Estado, el Ministro de Justicia y representantes de la Abogacía y de la Procura, del convenio para poner en marcha el plan EJIS (Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad), que permitirá la interconexión entre todos los sistemas informáticos de la Administración de Justicia. Está prevista la incorporación a dicho convenio de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia.

Por otra parte, la Fiscalía en Aragón ha manifestado su total disposición a integrarse en el sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos. El objetivo de la reducción del papel escrito en los distintos procesos al mínimo imprescindible, que hace poco nos parecía una quimera, es hoy un objetivo alcanzable a no muy largo plazo.

También consideramos totalmente necesaria la utilización de la videoconferencia, como medio para ahorrar tiempo y esfuerzos, optimizando los recursos humanos y respetando siempre las garantías de protección de los derechos de los intervinientes. A este respecto, debemos hacer referencia a alguna disfunciones:

Así, en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, desde hace varios meses no puede utilizarse la terminal de videoconferencia por razones técnicas que no acaban de solucionarse. Ha de tenerse en cuenta que desde dicha Fiscalía se llevan los asuntos de tres partidos judiciales distintos del de la capital: Ejea, Tarazona y Caspe. La imposibilidad de utilización de la videoconferencia está suponiendo una pérdida de tiempo y dinero al hacer necesario el desplazamiento personal del Fiscal para asuntos que podrían resolverse en esca-

unos minutos utilizando este medio técnico. Esperemos que los problemas técnicos se solucionen rápidamente y se pueda disponer de esta herramienta de trabajo.

En la Sección Territorial de Calatayud la terminal de videoconferencia es común también para los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y está situada en la Sala de vistas, lo que dificulta su utilización por parte de los Fiscales de la Sección, que despachan asuntos no sólo de Calatayud sino también de La Almunia, Daroca y Zaragoza.

Tampoco hay terminal de videoconferencia en la Sección Territorial de Alcañiz.

F. DISTINCIONES HONORÍFICAS

La Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza concedió en el año 2009 la Insignia de Oro de la Facultad a la Fiscalía del Estado y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, «por su papel fundamental como garantes y defensores del interés público, por su destacada defensa de los valores democráticos y porque son pieza fundamental para el crecimiento y consolidación del Estado de Derecho».

El acto de entrega tuvo lugar el día 13 de febrero y contó con la presencia del Fiscal General del Estado, de la Fiscal de Sala Jefe de la Secretaría Técnica, del Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Nacional y del Teniente Fiscal de la Secretaría Técnica. Asimismo asistió el Fiscal Superior de Aragón, el Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza y los Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En dicho acto, el Fiscal General expresó su satisfacción por el hecho de que el Ministerio Fiscal recibiera el reconocimiento y el homenaje de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. En similares términos se expresó el Fiscal Superior, quien recordó su paso por dicha Facultad.

El 27 de mayo de 2009 tuvo lugar en el Palacio de Justicia de Teruel el acto de imposición de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a los Fiscales D.^ª María Isabel Buj Romero y D. Benito Soriano Ibáñez. Dicho acto fue presidido por el Fiscal Superior de Aragón y contó con la presencia del Fiscal de Sala de lo Contencioso Administrativo y de la Fiscal de Sala Delegada de Menores.

En el mes de junio, con ocasión de la Fiesta de la Policía Local de Zaragoza, le fue impuesta la Medalla de Plata al mérito profesional de dicha institución al Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza, distinción que había recibido el Fiscal Superior de Aragón en el año 2007.

En el mes de octubre le fue impuesta a la Fiscal D.^ª Victoria Eugenia Esponera Estremera la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, por su labor en el procedimiento penal a que dio lugar la denominada «Operación Molinos» sobre presunta corrupción en el Ayuntamiento de la localidad de La Muela. El año 2006 le fue concedida esta distinción al entonces Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia, hoy Fiscal Superior de Aragón.

Por Orden de 6 de diciembre de 2009 le fue concedida la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort al Fiscal Superior de la Fiscalía de la

Comunidad Autónoma de Aragón, D. José María Rivera Hernández, la Cruz Distinguida de Primera Clase al Fiscal Jefe Provincial de Teruel, D. Jesús Gargallo Giner, y a la Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza, D.^ª Victoria Eugenia Esponera Estremera, y la Cruz Sencilla de dicha Orden a D.^ª Mercedes Iriberry Aparicio, funcionaria jubilada de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

CAPÍTULO II EVOLUCIÓN DE LA DELINCUENCIA

En aras de una mejor comprensión de la criminalidad en Aragón, examinaremos los datos de las fuerzas y cuerpos de seguridad relativas a los delitos cometidos en el ámbito urbano y en el ámbito rural, distinguiendo, como exige la Instrucción 7/2001 de la Fiscalía General del Estado, entre el orden cuantitativo y el orden cualitativo, refiriéndonos posteriormente a los procedimientos incoados en los distintos Juzgados y a aspectos puntuales como participación de extranjeros o de jóvenes en la realización de las infracciones punibles.

I. DATOS DE LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

A. ÁMBITO URBANO

1. En el orden cuantitativo

Existen en Aragón cinco ámbitos urbanos, en los que interviene el Cuerpo Nacional de Policía: Zaragoza, Calatayud, Huesca, Jaca y Teruel. En dichos ámbitos, durante el año 2009 se contabilizaron 13.721 delitos, frente a los 13.005 del año 2008, lo que supone un aumento del 5,5%. Hemos de añadir los delitos detectados por la Policía Local de Zaragoza, que fueron 1.816 en 2009, frente a los 1.755 de 2008, significando un aumento del 3,47%.

Por lo que se refiere a las faltas, en 2009 se contabilizaron 21.554, frente a las 20.024 de 2008, lo que supone un aumento del 7,6%. En la Policía Local de Zaragoza se contabilizaron 783 faltas en 2009, frente a las 952 en 2008, suponiendo una reducción del 17,75%.

Por provincias se pueden establecer los siguientes cuadros comparativos:

PROVINCIA	DELITOS 2008	DELITOS 2009	% DIFERENCIA
ZARAGOZA	11.889	12.658	+ 6,47
ZARAGOZA P.Loc.	1.755	1.816	+ 3,47
HUESCA	683	725	+ 6,14
TERUEL	434	338	- 22,12
TOTAL ARAGÓN	14.761	15.537	+ 5,25

PROVINCIA	FALTAS 2008	FALTAS 2009	% DIFERENCIA
ZARAGOZA	18.417	19.906	+ 8,08
ZARAGOZA P.L.	952	783	- 17,75
HUESCA	945	1.005	+ 6,35
TERUEL	664	643	- 3,16
TOTAL ARAGÓN	20.978	22.337	+ 6,47

2. En el orden cualitativo

El aumento o disminución, con respecto al año anterior, de los diferentes tipos delictivos cometidos en el ámbito urbano, podemos sintetizarlo en los siguientes cuadros comparativos:

A. Aragón

DELITO	2008	2009	Dif. %
Homicidio/Asesinato	5	10	100
Fallecidos	3	3	0
Lesiones	320	327	2,19
Resto c/ las Personas (Excluidos Malos Tratos)	11	6	- 45,45
TOTAL CONTRA LAS PERSONAS	336	343	2,08
Malos tratos (incluidos Habituales)	1541	1329	- 13,76
Libertad Sexual	213	218	2,35
Robos con Violencia-tirones	76	106	39,47
Resto Robos con Violencia/ Intimidación	1217	1500	23,25
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/ INTIMIDAC.	1293	1606	24,21
Robos con fuerza en Viviendas	662	714	7,85
Robos con Fuerza en Locales	998	1198	20,04
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta Falsa	144	130	- 9,72
Resto Robos con Fuerza	444	454	2,25
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2248	2496	11,03
Hurtos	1181	1168	- 1,1
Sustracción DE Vehículos	735	623	- 15,24
Sustracción EN Vehículos	2635	3014	14,38
Resto Contra el Patrimonio	995	1086	9,15
TOTAL CONTRA EL PATRIMONIO	9087	9993	9,97
Tráfico de Estupefacientes	153	178	16,34
Contra la Seguridad Vial	31	26	- 16,13
Falsedades	297	250	- 15,82
Resto Delitos	1348	1384	2,67
TOTAL DELITOS (Policía Nacional)	13006	13721	5,50
TOTAL DELITOS (Policía Local de Zaragoza)	1755	1816	3,47
TOTAL DELITOS	14761	15537	5,25

B. Zaragoza

DELITO	2008	2009	Dif. %
Homicidio/Asesinato	5	8	60
Fallecidos	3	2	- 33,33
Lesiones	283	275	- 2,83
Resto c/ las Personas (Excluidos Malos Tratos)	10	4	- 60
TOTAL CONTRA LAS PERSONAS	298	287	- 3,69

DELITO	2008	2009	Dif. %
Malos tratos (incluidos Habituales)	1424	1198	- 15,87
Libertad Sexual	198	196	- 1,01
Robos con Violencia-tirones	74	105	41,89
Resto Robos con Violencia/ Intimidación	1181	1451	22,86
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/ INTIMIDAC.	1255	1556	23,98
Robos con fuerza en Viviendas	587	656	11,75
Robos con Fuerza en Locales	866	1076	24,25
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta Falsa	137	120	- 12,41
Resto Robos con Fuerza	417	420	0,72
TOTAL ROBOS CON FUERZA	2007	2272	13,2
Hurtos	1062	1067	0,47
Sustracción de Vehículos	680	596	- 12,35
Sustracción en Vehículos	2472	2892	16,99
Resto Contra el Patrimonio	885	980	10,73
TOTAL CONTRA EL PATRIMONIO	8361	9363	11,98
Tráfico de Estupefacientes	125	137	9,6
Contra la Seguridad Vial	19	19	0
Falsedades	268	220	- 17,91
Resto Delitos	1196	1238	3,51
TOTAL DELITOS	11889	12658	6,47

De los informes de la Unidad de Policía Judicial de la Policía Local de Zaragoza resulta el siguiente cuadro comparativo:

DELITOS	2008	2009	Dif. %
Homicidio por imprudencia	0	2	200
Lesiones por imprudencia grave	2	4	200
Conducción bajo la influencia del alcohol	526	514	- 2,28
Conducción tasa alcohol superior a la permitida	434	356	- 17,97
Conducción bajo la influencia de drogas	25	30	20
Conducción temeraria	39	34	12,82
Grave riesgo de la circulación	4	36	900
Negativa al sometimiento de prueba	70	69	1,42
Conducción sin permiso	312	353	13,14
Conducción con pérdida de puntos	94	195	367
Conducción con privación de permiso	52	91	175
Lesiones dolosas	1	1	0
Robo/hurto de vehículos	9	9	0
Falsificación documental	59	38	64,40
Usurpación de estado civil	20	19	- 5
Simulación de delito	6	4	- 33,33
Atentado/resistencia a agente Autoridad	23	29	26,08
Desobediencia	23	19	- 17,39
Otros	10	13	30
TOTAL	1.755	1.816	3,47

C. Huesca

DELITO	2008	2009	Dif. %
Homicidio/Asesinato	0	2	200
Fallecidos	0	1	100
Lesiones	21	36	71,43
Resto c/ las Personas (Excluidos Malos Tratos)	1	2	100
TOTAL CONTRA LAS PERSONAS	22	40	81,82
Malos tratos (incluidos Habituales)	72	94	30,56
Libertad Sexual	7	13	85,71
Robos con Violencia-tirones	0	0	0
Resto Robos con Violencia/ Intimidación	23	34	47,83
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/ INTIMIDAC.	23	34	47,83
Robos con fuerza en Viviendas	38	33	- 13,16
Robos con Fuerza en Locales	84	73	- 13,1
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta Falsa	7	8	14,29
Resto Robos con Fuerza	12	20	66,67
TOTAL ROBOS CON FUERZA	141	134	- 4,96
Hurtos	75	64	- 14,67
Sustracción DE Vehículos	38	17	- 55,26
Sustracción EN Vehículos	110	100	- 9,09
Resto Contra el Patrimonio	66	73	10,61
TOTAL CONTRA EL PATRIMONIO	453	422	- 6,84
Tráfico de Estupefacientes	19	36	89,47
Contra la Seguridad Vial	5	6	20
Falsedades	17	22	29,41
Resto Delitos	88	92	4,55
TOTAL DELITOS	683	725	6,15

D. Teruel

DELITO	2008	2009	Dif. %
Homicidio/Asesinato	0	0	0
Fallecidos	0	0	0
Lesiones	16	16	0
Resto c/ las Personas (Excluidos Malos Tratos)	0	0	0
TOTAL CONTRA LAS PERSONAS	16	16	0
Malos tratos (incluidos Habituales)	45	37	- 17,78
Libertad Sexual	8	9	12,5
Robos con Violencia-tirones	2	1	- 50
Resto Robos con Violencia/ Intimidación	13	15	15,38
TOTAL ROBOS CON VIOLENCIA/ INTIMIDAC.	15	16	6,67
Robos con fuerza en Viviendas	37	25	- 32,43
Robos con Fuerza en Locales	48	49	2,08
Robos con Fuerza Cajeros Tarjeta Falsa	0	2	0

DELITO	2008	2009	Dif. %
Resto Robos con Fuerza	15	14	- 6,67
TOTAL ROBOS CON FUERZA	100	90	- 10
Hurtos	44	37	- 15,91
Sustracción DE Vehículos	17	10	- 41,18
Sustracción EN Vehículos	53	22	- 58,49
Resto Contra el Patrimonio	44	33	- 25
TOTAL CONTRA EL PATRIMONIO	273	208	- 23,81
Tráfico de Estupefacientes	9	5	- 44,44
Contra la Seguridad Vial	7	1	- 85,71
Falsedades	12	8	- 33,33
Resto Delitos	64	54	- 15,62
TOTAL DELITOS	434	338	- 22,12

B. ÁMBITO RURAL

Durante el año 2009 por la Guardia Civil se ha tenido conocimiento de la comisión, en el ámbito rural de Aragón, de 8.302 delitos que, frente a los 7.872 delitos que se produjeron durante el año 2008, representa un incremento del 5,46%.

En cuanto a las faltas, se conoció en el ámbito rural de Aragón la comisión de un total de 6.268 que, frente a las 6.058 del año 2008, representa un incremento del 3,47%.

Desglosaremos estos datos por provincias, distinguiendo el orden cuantitativo y el orden cualitativo.

1. En el orden cuantitativo**1.1. Provincia de Zaragoza**

Durante el año 2009, se tuvo conocimiento de la comisión de 5.197 delitos que, frente a los 4.886 delitos que se produjeron durante el año 2008, representa un incremento del 6,37%.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑO	DELITOS
2003	2.532
2004	2.526
2005	2.735
2006	3.225
2007	3.808
2008	4.886
2009	5.197

El número de faltas conocidas en el año 2009 asciende a la cantidad de 3.356 que, frente a las 3.188 en el año 2008, representa un incremento del 5,27%.

1.2. Provincia de Huesca

Durante el año 2009, se tuvo conocimiento de la comisión de 1.919 delitos que, frente a los 1.850 delitos que se produjeron durante el año 2008, representa un incremento del 3,73%.

Con respecto a los últimos años puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	1.740
2004	1.648
2005	1.712
2006	1.662
2007	1.608
2008	1.850
2009	1.919

El número de faltas conocidas en el año 2009 asciende a la cantidad de 2.044 que, frente a las 1.993 en el año 2008, representa un aumento del 2,56%.

1.3. Provincia de Teruel

Durante el año 2009, se tuvo conocimiento de la comisión de 1.186 delitos que frente a los 1.136 delitos que se produjeron durante el año 2008, representa un aumento del 4,40%.

Con respecto a los últimos años se puede establecer el siguiente cuadro comparativo:

AÑOS	DELITOS
2003	793
2004	768
2005	848
2006	874
2007	1.022
2008	1.136
2009	1.186

El número de faltas conocidas en el año 2009 asciende a la cantidad de 868 que, frente a las 877 en el año 2008, representa una disminución del 1,02%.

2. En el orden cualitativo

2.1. Provincia de Zaragoza

DELITOS	2008	2009	% +/-
PERSONAS	243	250	+ 2,88
LIBERTAD	187	174	- 6,95
LIBERTAD SEXUAL	28	25	- 10,71
RELACION FAMILIAR	8	17	+ 112,5
PATRIMONIO	4.063	4.257	+ 4,77
SEGURIDAD COLECT.	124	279	+ 125,0
FALSEDADES	45	23	- 48,89
ADMON. PUBLICA	1	3	+ 200,0
ADMON. JUSTICIA	91	68	- 25,27
ORDEN PUBLICO	72	81	+ 12,50
LEGISL. ESPECIAL	0	2	
OTROS DELITOS	24	18	- 25,00
TOTAL DELITOS	4.886	5.197	+ 6,37
TOTAL FALTAS	3.188	3.356	+ 5,27
DELITOS + FALTAS	8.074	8.553	+ 5,93

2.2. Provincia de Huesca

DELITOS	2008	2009	% +/-
PERSONAS	138	148	+ 7,25
LIBERTAD	73	64	- 12,39
LIBERTAD SEXUAL	16	17	+ 6,25
RELACION FAMILIAR	4	3	- 25,00
PATRIMONIO	1.283	1.334	+ 3,97
SEGURIDAD COLECT.	161	199	+ 23,60
FALSEDADES	33	29	- 12,12
ADMON. PUBLICA	0	1	—
ADMON. JUSTICIA	72	60	- 16,67
ORDEN PUBLICO	59	58	- 1,69
LEGISL. ESPECIAL	0	0	0
OTROS DELITOS	11	6	- 45,45
TOTAL DELITOS	1.850	1.919	+ 3,73
TOTAL FALTAS	1.993	2.044	+ 2,56
DELITOS + FALTAS	3.843	3.963	+ 3,12

2.3. Provincia de Teruel

DELITOS	2008	2009	% +/-
PERSONAS	91	82	- 9,89
LIBERTAD	31	34	+ 9,68
LIBERTAD SEXUAL	10	8	- 20
RELACION FAMILIAR	7	9	+ 28,57
PATRIMONIO	740	788	+ 6,49
SEGURIDAD COLECT.	202	202	=
FALSEDADES	7	22	+ 31,43
ADMON. PÚBLICA	2	1	+ 50
ADMON. JUSTICIA	15	16	+ 6,67
ORDEN PUBLICO	16	15	- 6,25
LEGISL. ESPECIAL	0	0	0
OTROS DELITOS	15	9	- 40
TOTAL DELITOS	1.136	1.186	+ 4,40
TOTAL FALTAS	877	868	- 1,02
DELITOS + FALTAS	2.013	2.054	+ 2,03

II. PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS

A. EN EL ORDEN CUANTITATIVO

1. Zaragoza

El total de procedimientos penales ingresados iniciados en los Juzgados de la provincia de Zaragoza, durante el año 2009, así como las sentencias, se refleja en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	AÑO 2008	AÑO 2009	% +/-
Diligencias Previas	100.679	101.396	+ 0,71
Diligencias Urgentes	4.034	4.238	+ 5,05
Procedimientos Abreviados	3.447	3.671	+ 6,49
Sumarios Ordinarios	42	40	- 4,76
Tribunal del Jurado	8	10	+ 25
Sentencias por delito	5.504	5.791	+ 5,21
Expedientes de juicios de faltas	10.940	11.198	+ 2,35

2. Huesca

El total de procedimientos penales ingresados iniciados en los Juzgados de la provincia de Huesca, durante el año 2009, así como las sentencias, se refleja en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	AÑO 2008	AÑO 2009	% +/-
Diligencias Previas	15.408	16.738	+ 8,63
Diligencias Urgentes	832	875	+ 5,16
Procedimientos Abreviados	620	681	+ 9,83
Sumarios Ordinarios	10	12	+ 20
Tribunal del Jurado	2	2	0
Sentencias por delito	984	965	- 1,93
Expedientes de juicios de faltas	2.471	2.355	- 4,69

3. Teruel

El total de procedimientos penales ingresados iniciados en los Juzgados de la provincia de Teruel, durante el año 2009, así como las sentencias, se refleja en el siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	AÑO 2008	AÑO 2009	% +/-
Diligencias Previas	6.481	6.153	- 5,06
Diligencias Urgentes	414	442	+ 6,76
Procedimientos Abreviados	219	311	+ 42,00
Sumarios Ordinarios	4	2	- 50,00
Tribunal del Jurado	3	0	-
Sentencias por delito	479	540	+ 12,73
Expedientes de juicios de faltas	1.532	1.406	- 8,22

B. EN EL ORDEN CUALITATIVO

Como ya se expuso en la Memoria del año pasado, dado que en las diligencias previas incoadas aparecen todos los supuestos en los que indiciariamente se produce un resultado (lesión, daño), cualquiera que sea la causa del mismo, incluso fortuito o imprudente, y que es después, al continuar el procedimiento, cuando se determina la naturaleza del hecho, si éste es o no delictivo y el tipo penal en el que puede encuadrarse, vamos a reseñar, en el orden cualitativo y respecto de los delitos más importantes, el número de procedimientos incoados durante el año 2008 en los que se ha determinado ya la presencia de un tipo delictivo y el autor del mismo.

Por ello, los cuadros siguientes se refieren a la suma de diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios ordinarios y procedimientos de jurado relativos a cada delito.

1. Delitos contra las personas

1.a. Zaragoza

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Homicidio	5	5
Asesinato	1	2
Lesiones dolosas	718	605
Maltrato familiar	1.835	1.622

1.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Homicidio	1	2
Asesinato	3	0
Lesiones dolosas	104	117
Maltrato familiar	230	285

1.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Homicidio	3	1
Asesinato	0	0
Lesiones dolosas	40	52
Maltrato familiar	125	135

2. Delitos contra la libertad

2.a. Zaragoza

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Amenazas	208	234
Coacciones	44	29

2.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Amenazas	64	63
Coacciones	13	7

2.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Amenazas	15	11
Coacciones	2	3

3. Delitos contra la libertad sexual

3.a. Zaragoza

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Agresión sexual	40	40
Abuso sexual	39	29
Acoso sexual	7	2

3.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Agresión sexual	5	4
Abuso sexual	6	5
Acoso sexual	1	0

3.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Agresión sexual	4	0
Abuso sexual	0	5
Acoso sexual	0	0

4. Delitos de tráfico de drogas**4.a. Zaragoza**

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	83	115
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	37	68

4.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	22	21
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	2	11

4.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Tráfico de drogas que causan grave daño a la salud	11	14
Tráfico de drogas que no causan grave daño a la salud	0	0

5. Falsedades**5.a. Zaragoza**

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Falsedad documento público o mercantil	118	130
Falsedad documento privado	7	2

5.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Falsedad documento público o mercantil	8	20
Falsedad documento privado	1	3

5.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Falsedad documento público o mercantil	7	3
Falsedad documento privado	2	1

6. Violencia sobre la mujer**6.a. Zaragoza**

D. Previas + D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2007	2008	2009
Asesinato	1	0	0
Homicidio	1	0	1 (intentado)
Lesiones	7	20	18
Maltrato ocasional	1.811	1.993	1.826
Violencia habitual	46	76	32

6.b. Huesca

D. Previas + D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2007	2008	2009
Asesinato	1	0	0
Homicidio	0	2	0
Lesiones	8	4	8
Maltrato ocasional	73	230	253
Violencia habitual	10	0	3

6.c. Teruel

D. Previas + D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2007	2008	2009
Asesinato	0	0	0
Homicidio	0	0	0
Lesiones	24	0	2
Maltrato ocasional	118	108	135
Violencia habitual	0	3	6

7. Delitos contra el patrimonio**7.a. Zaragoza**

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Hurto	285	339
Robo con fuerza	442	524
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	27	33
Robo con intimidación	195	240
Robo y hurto de vehículo	37	46
Estafa	221	148
Apropiación indebida	90	115
Insolvencia punible	23	24
Daños	257	200
Contra la propiedad intelectual	25	32
Contra la propiedad industrial	12	19

7.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Hurto	42	27
Robo con fuerza	62	71
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	7	9
Robo con intimidación	13	23
Robo y hurto de vehículo	7	12
Estafa	27	35
Apropiación indebida	10	15
Insolvencia punible	1	2
Daños	30	29
Contra la propiedad intelectual	1	5
Contra la propiedad industrial	6	2

7.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Hurto	15	26
Robo con fuerza	15	29
Robo fuerza en vivienda o local abierto al público	0	1
Robo con intimidación	4	6
Robo y hurto de vehículo	2	2
Estafa	10	9
Apropiación indebida	2	6
Insolvencia punible	0	1
Daños	13	16
Contra la propiedad intelectual	1	5
Contra la propiedad industrial	0	2

8. Delitos contra los derechos de los trabajadores**8.a. Zaragoza**

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	9	6
Delitos contra los derechos laborales	12	4

Diligencias Previas	2006	2007	2008	2009
Muerte por accidente laboral	5	9	13	5
Lesiones por accidente laboral	1.103	1.125	703	793
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo	1	4	4	24

8.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	1	2
Delitos contra los derechos laborales	5	4

Diligencias Previas	2007	2008	2009
Muerte por accidente laboral	8	7	4
Lesiones por accidente laboral	405	493	517
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo	43	13	17

8.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo	0	0
Delitos contra los derechos laborales	1	5

Diligencias Previas	2007	2008	2009
Muerte por accidente laboral	8	4	6
Lesiones por accidente laboral	173	188	122
Delitos de riesgo contra la seguridad e higiene en el trabajo, sin resultado lesivo	1	0	0

9. Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente**9.a. Zaragoza**

Diligencias Previas	2008	2009
Delitos el medio ambiente	16	4
Delitos contra ordenación territorio	4	2
Delitos contra patrimonio histórico	0	0
Delitos contra flora y fauna	5	15
Incendios forestales		3

9.b. Huesca

Diligencias Previas	2008	2009
Delitos el medio ambiente	6	3
Delitos contra ordenación territorio	2	2
Delitos contra patrimonio histórico	7	2
Delitos contra flora y fauna	1	15
Incendios forestales		0

9.c. Teruel

Diligencias Previas	2008	2009
Delitos el medio ambiente	7	7
Delitos contra ordenación territorio	4	2
Delitos contra el patrimonio histórico	0	0
Delitos contra flora y fauna	10	8
Incendios forestales	6	5

10. Delitos contra la seguridad en el tráfico**10.a. Zaragoza**

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Conducción a velocidad excesiva (art. 379.1)	42	38
Conducción alcohólica (art. 379.2)	1.136	1.178
Conducción temeraria (art. 380)	49	26
Conducción con desprecio a la vida ajena (art. 381)		11
Negativa a sometimiento a pruebas (art.383)	22	19
Conducción sin licencia o permiso (art. 384)	800	612

10.b. Huesca

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Conducción a velocidad excesiva (art. 379.1)	3	3
Conducción alcohólica (art. 379.2)	393	386
Conducción temeraria (art. 380)	10	22
Conducción con desprecio a la vida ajena (art. 381)	0	1
Negativa a sometimiento a pruebas (art.383)		13
Conducción sin licencia o permiso (art. 384)	86	105

10.c. Teruel

D. Urgentes + Proc. Abreviados + Sumarios + Trib. Jurado	2008	2009
Conducción a velocidad excesiva (art. 379.1)	11	3
Conducción alcohólica (art. 379.2)	220	212
Conducción temeraria (art. 380)	3	1
Conducción con desprecio a la vida ajena (art. 381)	0	0
Negativa a sometimiento a pruebas (art.383)		12
Conducción sin licencia o permiso (art. 384)	35	49

III. DELITOS COMETIDOS POR LOS EXTRANJEROS**A. EN EL ÁMBITO URBANO**

El número total de detenidos en los núcleos urbanos de Aragón, por la comisión de algún hecho delictivo, fue en 2009 de 5.822, de los cuales 2.684 eran extranjeros, lo que supone un porcentaje del 46,10%.

En el año 2008 el número total de detenidos fue de 6.054, de los cuales 2.761 eran extranjeros, lo que supone un porcentaje del 45,60%.

	2008	2009	%
Total detenidos	6.054	5.822	- 3,83
Total extranjeros	2.761	2.684	- 2,78
% extranjeros	45,60%	46,10%	+ 0,5

B. EN EL ÁMBITO RURAL

El número total de detenidos en el ámbito rural de Aragón, por la comisión de algún hecho delictivo, fue en 2009 de 2.539, de los cuales 1.086 eran extranjeros, lo que supone un porcentaje del 41,00%. En el año 2008 el número total de detenidos fue de 2.264, de los cuales 915 eran extranjeros, lo que supone un porcentaje del 40,41%.

	2008	2009	%
Total detenidos	2.264	2.534	+ 11,92
Total extranjeros	915	1.039	+ 13,55
% extranjeros	40,41%	41,00%	+ 2,36

IV. DELINCUENCIA JUVENIL**A. EN EL ÁMBITO URBANO**

En el ámbito urbano de Aragón, el total de detenidos menores de 18 años ascendió, en el año 2009, a 1062 (487 por delitos, 551 por faltas y 24 reclamados). De estos menores, 704 eran de nacionalidad española y 358 extranjeros.

En Zaragoza, hay que destacar un leve aumento en los detenidos menores de edad, pues se ha pasado de 966 en 2008 a 1.013 en 2009, de los que 680 eran de nacionalidad española y 333 extranjeros.

En Huesca, el total de detenidos menores de 18 años ascendió, en el año 2009, a 42. De estos menores, 22 eran de nacionalidad española y 20 extranjeros.

Y en Teruel, el total de detenidos menores de 18 años ascendió, en el año 2009, a 7. De estos menores, 2 eran de nacionalidad española y 5 extranjeros.

Aunque, en la actualidad, la violencia organizada ejercida por menores o jóvenes no representa un problema de primera magnitud en Aragón, se ha comprobado que las relaciones entre los componentes de los grupos atienden, sobre todo, a criterios estéticos o de modas, sin que exista realmente en la mayoría de las ocasiones una estructura jerárquica estable, sino más bien ocasional, con actividades que, aunque en ocasiones son auspiciadas al amparo de alguna ideología la mayor parte de las veces tienen como finalidad reuniones lúdicas o reivindicativas.

Prácticamente, todos los hechos delictivos de que se ha tenido conocimiento, se refieren a peleas y agresiones o robos con intimidación por individuos de una determinada estética, más que pertenecientes a una banda.

Merece destacarse la aparición de algunos casos de malos tratos de menores hacia los padres o tutores, así como denuncias de casos de acoso escolar, aunque la mayor parte de los mismos no pasan de ser meras discusiones entre compañeros de colegio, que se han solucionado con la intervención de las respectivas familias o de la comunidad educativa.

B. EN EL ÁMBITO RURAL

En la provincia de Zaragoza se ha procedido a la detención de 200 personas menores de 21 años, de las cuales 75 eran menores de 18 años. Del total de detenidos, 73 eran de nacionalidad extranjera. En cuanto a los delitos por los que fueron detenidos, 128 lo fueron por delitos contra el patrimonio, 20 por delitos contra las personas, 8 por tráfico de drogas, 3 por delitos contra la libertad sexual y 41 por otros delitos.

En cuanto a la evolución con respecto al año anterior, en el que se detuvieron a 106 menores, se ha producido un fuerte incremento del 88'67%.

No se ha constatado la presencia de bandas juveniles en este ámbito rural.

En la provincia de Huesca el número total de detenidos fue de 22, inferior al de 2008, que ascendió a 42, representando una disminución del 46,61%. La mayoría (10) lo fueron por robo con fuerza en las cosas.

No se han detectado bandas juveniles organizadas.

En la provincia de Teruel fueron detenidas 41 personas de edades comprendidas entre 15 y 20 años, principalmente por robo con fuerza en las cosas (8). El aumento, respecto del año 2008, en que fueron detenidos 30 jóvenes, se cifra en un 9,03%.

A excepción de un pequeño grupo de jóvenes de nacionalidad rumana, que se dedicaba a robos con fuerza en bares y comercios y que fueron detenidos, no se han detectado bandas juveniles organizadas.

CAPÍTULO III ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

A. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Tras su constitución en enero de 2008, el año 2009 ha sido en el de la consolidación de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya actividad, al igual que en el año anterior, vamos a clasificar en tres campos: la coordinación de las Fiscalías Provinciales, la relación con las instituciones y la actividad procesal.

A.1. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO JEFE Y COORDINADOR DE LAS FISCALÍAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A.1.1. *Determinación de las necesidades materiales de las Fiscalías Provinciales*

Conscientes de que, dada la progresiva implantación de las nuevas tecnologías, la actuación de las Fiscalías depende cada vez más de que los medios materiales sean los idóneos se ha pretendido, desde la Fiscalía de la Comunidad Autónoma dotar a las Fiscalías Provinciales de los medios necesarios, así como solucionar, en el plazo más breve posible, los problemas que en la utilización de tales medios se producen diariamente. Para ello presta una esencial colaboración el Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior quien se pone en contacto con los funcionarios de la Comunidad Autónoma competentes para solucionar dichos problemas, a fin de que dicha solución se realice lo antes posible, efectuando un seguimiento de la petición que se formula desde la Fiscalía.

A.1.2. *Juntas de Fiscales Jefes Provinciales*

Además de la frecuente relación con los Fiscales Jefes Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, formalmente se celebraron las siguientes Juntas de Fiscales Jefes Provinciales:

El día 10 de febrero de 2009 se trató sobre la comunicación de la Fiscalía Antidroga solicitando la remisión de datos estadísticos, el control horario de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Fiscalías y la elaboración de la estadística, tanto del año 2008 como de las medidas a tomar para la estadística de 2009.

El día 1 de julio de 2009, se abordaron los siguientes temas: 1.— Cambios de Fiscales Coordinadores. 2.— Proyecto de elaboración del Plan Integral de la Seguridad Vial en Aragón. 3.— Comunicación del Consejero de Medio Ambiente solicitando reuniones de trabajo con los Fiscales especialistas. 4.— Cumplimiento de la Instrucción 2/2009 de la Fiscalía General del Estado. 5.— Estadísticas de las Fiscalías Provinciales. 6.— Integración de los Fiscales en la aplicación informática Fortuny.

El día 10 de noviembre de 2009 se trataron los temas siguientes: 1.— Modificación de las leyes procesales. 2.— Preparación de las estadísticas de las Fiscalías Provinciales, conforme a las indicaciones de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado. 3.— Informe sobre la integración de los Fiscales en la aplicación informática Fortuny». 4.— Utilización de los medios telemáticos de comunicación (videoconferencia, lexnet, grabación de vistas), tanto en los juicios como en la actividad de la Fiscalía. 5.— Informe del Fiscal Jefe de Huesca sobre la próxima celebración del juicio por el denominado «crimen de Fago». 6.— Propuesta de asuntos a tratar en la próxima reunión de la Comisión Mixta Fiscalía-Comunidad Autónoma. 7.— Programación de las próximas visitas de inspección a las Fiscalías de Huesca y Teruel. 8.— Organización de la gestión del correo en las Fiscalías.

A.1.3. *Inspección de las Fiscalías Provinciales*

Conforme al art. 13.2 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, modificado por Ley 24/2007 de 9 de octubre, corresponde a los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas la inspección ordinaria de las Fiscalías de su ámbito territorial. En Aragón, tal inspección se ha circunscrito hasta ahora a las Fiscalías Provinciales de Huesca y de Teruel, ya que, conforme a los «Criterios orientativos sobre la actuación de los Fiscales Superiores de Comunidades Autónomas en materia de inspección ordinaria», remitidos por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado con fecha 27 de marzo de 2008, en las Fiscalías Provinciales de territorios en que tenga su sede la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, si bien su inspección ordinaria debe corresponder al Fiscal Superior, parece sin embargo prudente, que durante un periodo temporal de al menos un año, siga la Inspección Fiscal realizando dichas funciones.

El día 2 de diciembre de 2009 se procedió a la inspección de la Fiscalía Provincial de Teruel, se realizó conforme al «Protocolo de actuación en la práctica de las funciones de inspección ordinaria», confeccionado por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General

del Estado, y se centró especialmente en los siguientes temas: control de presos preventivos, ejecutorias de causas penales, Sección de Menores, utilización por los Sres. Fiscales y por los Sres. Funcionarios de la aplicación Fortuny.

Respecto del control de presos preventivos, el sistema empleado, que ya se observó en la inspección anterior, es completo y consigue tener, en todo momento, una relación actualizada de imputados en situación de prisión provisional. Se realiza un completo control de la situación de los presos preventivos y los dictámenes y recursos se motivan adecuadamente, debiendo completarse la actuación de los Fiscales mediante la comunicación al Fiscal Jefe que establece el artículo 504, 6.º de la ley de Enjuiciamiento Criminal y la dación de cuenta al Fiscal encargado en los supuestos recogidos en la conclusión séptima de la Instrucción 4 de 2005 de la Fiscalía General del Estado.

En cuanto al control de ejecutorias, se constata que no ha habido modificaciones en el sistema de control, que se lleva a cabo mediante fichas en un modelo ampliado y completado en la Fiscalía.

En el año 2009 se abre también una ficha en la aplicación Fortuny para cada uno de los procedimientos en trámite de ejecución, arrastrando los datos generales del penado y de la causa, si bien no se rellenan en la aplicación otros datos concretos de cada procedimiento. Convendría que se avanzara en el uso de la aplicación Fortuny para el registro completo de las ejecutorias y que se completen las fichas manuales, en tanto se continúen usando, para añadir los datos relativos a la anotación de las condenas en los diferentes Registros.

Respecto de la Sección de Menores, se observa que se procede a la inspección semestral de los centros de protección y se aprecia que se cumplen los requisitos que exige el Protocolo de Inspección. Asimismo se observa un correcto control de los expedientes de protección. En el área de reforma, también se observa un excelente funcionamiento. La Fiscalía de Menores utiliza el sistema Minerva, que se encuentra totalmente integrado con el sistema del Juzgado de Menores. La utilización del sistema Minerva, tanto por los dos Fiscales de Menores como por los tres funcionarios de la Fiscalía, es plenamente satisfactoria. Además, se llevan libros en soporte papel.

Se observa igualmente la correcta tramitación de las Diligencias Preliminares, de los Decretos de incoación, diligencias del Fiscal y notificaciones, así como el correcto despacho de los escritos de alegaciones.

Respecto de la utilización de la aplicación informática, en la reunión del Fiscal Superior con todos los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Teruel se apreció un alto grado de compromiso por parte de éstos en la correcta utilización de la aplicación procesal Fortuny, señalando el Fiscal Superior que la implicación de los Fiscales es absolutamente necesaria para que los funcionarios de Secretaría se impliquen también decididamente en la correcta utilización del sistema.

El día 3 de diciembre de 2009 se llevó a cabo la inspección de la Fiscalía Provincial de Huesca, que se centró en los mismos temas que en la de Teruel.

Respecto del control de presos preventivos, se aprecia que el sistema establecido es efectivo y que las normas de control se cumplen adecuadamente y no ha

variado respecto del año anterior, elaborándose los listados adecuadamente. Debe darse cumplimiento a las conclusiones cuarta y séptima de la Instrucción 4 de 2005 de la FGE y proceder al visado de los dictámenes escritos en materia de prisión provisional, guardando la copia visada en la carpetilla de cada causa, y la dación de cuenta mensual por escrito, por parte de los Fiscales, al Teniente Fiscal de los procesos con presos en situación de prisión prorrogada.

Para el control de ejecutorias, se utilizan fichas impresas en cartulina que se rellenan manualmente por los funcionarios de la secretaría. Se ha comenzado en el año 2009 a registrar en la aplicación Fortuny las ejecutorias. Convendría avanzar en la utilización de dicha aplicación informática, tanto por parte del personal de la secretaría al registrar las ejecutorias como por los Fiscales al elaborar los diferentes dictámenes.

Respecto de la Sección de Menores, en el área de protección, se procede a la inspección semestral de los centros de protección. A partir de este año se abrirá una carpetilla para cada centro para archivar en cada carpeta las actas de las visitas que se realicen.

En el área de reforma, también se observa un buen funcionamiento. La utilización del sistema Minerva, tanto por los dos Fiscales de Menores como por los funcionarios de la Fiscalía, es plenamente satisfactoria. Además, se llevan libros en soporte papel.

Se observa igualmente la correcta tramitación de las diligencias preliminares, de los decretos de incoación, diligencias del Fiscal y notificaciones, así como el correcto despacho de los escritos de alegaciones.

Respecto de la utilización de la aplicación informática, el Fiscal Superior se reunió con todos los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Huesca e insistió en la necesidad del compromiso por parte de éstos en la correcta utilización de la aplicación procesal Fortuny ya que la implicación de los Fiscales es absolutamente necesaria para que los funcionarios de Secretaría se impliquen también decididamente en la correcta utilización del sistema.

A.1.4. Necesidad de mejora en la utilización de la aplicación procesal Fortuny

Uno de los retos que se ha propuesto afrontar el Fiscal Superior de Aragón es el de la implicación de todos los Fiscales y funcionarios en la correcta y completa utilización de la aplicación procesal Fortuny.

Entendemos que la modernización de la Administración de Justicia pasa necesariamente por la utilización de las herramientas informáticas, necesarias hoy en cualquier actividad, de las que actualmente se dispone. Y en este campo, la Fiscalía no sólo no debe quedarse atrás sino que debe estar en cabeza de la utilización de dichas herramientas informáticas para conseguir una mejor coordinación, un mayor control y, en definitiva, un mejor servicio a los ciudadanos.

Somos conscientes del esfuerzo que realiza la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado en la mejora de la aplicación procesal Fortuny, así como en la formación necesaria para su utilización. Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Aragón ha apostado, estimo que con acierto, por la utilización de dicho sistema, mediante el correspondiente convenio con el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

Pues bien, la Fiscalía en Aragón debe estar también a la altura e implicarse directa y decididamente en la utilización de la aplicación informática.

Ha sido tradicional la reivindicación de más medios materiales. Ahora los tenemos y debemos sacarles el máximo provecho.

Es cierto que es necesaria la formación de Fiscales y funcionarios, pero entiendo que, sobre todo, es necesaria la mentalización de unos y otros. Debemos convencernos de que la informática no es una compañera molesta sino una herramienta sumamente útil en nuestro trabajo.

Se ha avanzado notablemente: la utilización del ordenador para la confección de dictámenes es hoy una práctica habitual en la gran mayoría de los Fiscales. En las Secretarías ya no existen las máquinas de escribir. El correo electrónico ha sustituido a las antiguas comunicaciones acompañadas de numerosas fotocopias. Determinados asuntos aparecen ya digitalizados.

La aplicación procesal se usa, pero creo que deberíamos profundizar en su utilización y que Fiscales y funcionarios, cada uno en su trabajo, entremos en dicha aplicación procesal con normalidad, por ser la herramienta con la que debemos hacer nuestro trabajo.

Hay que superar la tradicional discusión sobre si son los Fiscales o los funcionarios los que deben utilizar la aplicación, pues la respuesta a tal pregunta es que la deben utilizar todos, cada uno en su función, de tal forma que todo lo que realicen unos y otros quede reflejado fielmente en la aplicación. El Fiscal debe realizar sus dictámenes entrando en la aplicación informática y si, al hacerlo, comprueba que no se han introducido correctamente todos los datos que deben constar en cada causa, devolverá ésta a un funcionario de secretaría para que dichos datos queden debidamente introducidos, de tal forma que la labor de los funcionarios, como auxiliares de los Fiscales, será supervisada por éstos cuando entren en la aplicación para introducir sus dictámenes.

Pese a que la aplicación informática está vigente desde hace años, en la práctica se han observado importantes disfunciones, como consecuencia de que no se introducen todos los datos o éstos se introducen incorrectamente. Por ello debemos poner todo nuestro esfuerzo, Fiscales y funcionarios, para que la importante base de datos de disponemos proporcione las prestaciones necesarias para un control efectivo de las causas en las que interviene el Ministerio Fiscal, además de unas estadísticas rápidas y fiables.

Es cierto que en ocasiones se producen fallos técnicos pero no debemos desmoralizarnos por ello, ni pueden servir de excusa para rechazar la utilización de la aplicación. Se trata de una aplicación potente, con múltiples posibilidades y que únicamente necesita que, día a día, sean introducidos en la misma los datos de las causas que se despachan.

Por ello hemos puesto especial empeño en que la utilización completa y correcta de la aplicación informática se convierta en algo natural y cotidiano. Como ha puesto de manifiesto la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, sólo el uso cotidiano de la aplicación permitirá detectar los fallos de la misma, si los hubiere. En Aragón, el Jefe de la Unidad de Apoyo

al Fiscal Superior coordina esta utilización y resuelve, mediante las consultas oportunas, los problemas que puntualmente van surgiendo.

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se ha interesado de todos los Fiscales que realicen su trabajo a través de la aplicación informática. Entre los nueve Fiscales que asisten a juicios en la Audiencia Provincial se ha designado a uno de ellos, con mayores conocimientos en la utilización de la aplicación, para servir de referente a los demás y ayudarles en dicho empeño. La experiencia ha sido altamente positiva y ha demostrado que, junto con los cursos de formación, es, si cabe, aún más práctica la ayuda del compañero que va resolviendo cuestiones concretas a medida que éstas se van planteando.

Dicha experiencia se ha trasladado a los Fiscales que se ubican en las otras sedes de la Fiscalía. Se han designado Fiscales de referencia para que ayuden a los demás en la utilización de la aplicación informática y se va a vigilar especialmente la utilización del mismo por los Fiscales y el control por éstos de la correcta y completa introducción de datos por los funcionarios.

Respecto de la Secretaría, con la finalidad de que todas las diligencias previas queden debidamente registradas, se ha ordenado que los procedimientos de Diligencias Previas y Diligencias Urgentes se registren durante el horario de Guardia, y, como la información sobre estos procedimientos no es remitida por el Juzgado de Guardia de forma homogénea en el tiempo, y, en todo caso, el que la suministra durante la jornada de guardia lo hace a última hora, se ha establecido, como criterio general, que el registro de los procedimientos anteriormente mencionados se realice cada día en la guardia respecto de los procedimientos incoados el día anterior. Ello permitirá además que los funcionarios que no estén de guardia puedan introducir todos los datos en la aplicación informática, lo que hasta ahora no se venía haciendo.

Se ha insistido en que las funciones de coordinación de estas tareas se realizarán por el Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón, a donde deberá dirigirse el funcionario que desee cualquier orientación, en ese sentido, y como en el proceso de registro se pueden presentar incidencias que dificultan el normal funcionamiento del programa, con carácter previo a generar una incidencia en el CAU del Ministerio de Justicia, se pondrá en conocimiento de la Unidad de Apoyo el problema surgido para intentar su solución desde la misma.

En las Fiscalías de Huesca y Teruel, al llevar a cabo la inspección ordinaria de las mismas por el Fiscal Superior, uno de los puntos fue la utilización por los Fiscales y por los funcionarios de la aplicación Fortuny.

Así, por un lado, el Fiscal Superior se reunió con los Fiscales de dichas Fiscalías Provinciales, indicándoles que la implicación de los Fiscales es absolutamente necesaria para que los funcionarios de Secretaría se impliquen también decididamente en la correcta utilización del sistema. Se designó en cada Fiscalía un Fiscal de referencia que ayudara a los demás en los problemas que les fueran surgiendo.

Se observó en las Secretarías una mejoría con respecto al año pasado, si bien es necesario mantener e incluso incrementar el impulso que se viene realizando para trasladar a los Fiscales la necesidad de incorpo-

rarse a la utilización de la aplicación, y a Fiscales y Funcionarios la importancia de realizar un registro, total y correcto, de expedientes tramitados en la Fiscalía, para posteriormente, poder realizar una explotación fiable de los datos.

La incorporación definitiva de los Fiscales a la correcta utilización de la aplicación informática, desde el convencimiento absoluto de la necesidad de contar con una información fiable, incorporará cierta tensión en el trabajo de registro de los funcionarios, exigiéndoles una mayor implicación y atención en la realización de estas tareas, repercutiendo de forma favorable en la información disponible en la Fiscalía y en la obtención de las estadísticas anuales demandadas por la Fiscalía General.

Todo esfuerzo orientado a la mejora de la utilización de la aplicación Fortuny será beneficioso para todos, y será una muestra, entre otras, de una modernización en el tratamiento de los datos, observando, con el tiempo, los beneficios de la incorporación de las nuevas tecnologías en las tareas diarias de la Fiscalía.

Por parte del Fiscal Superior y de los Fiscales Jefes Provinciales se va a vigilar el uso de la aplicación informática por Fiscales y funcionarios, a través del Sistema de Información y Control (SICC), recientemente implantado.

Se ha conseguido de la Comunidad Autónoma que imparta cursos de formación, tanto para Fiscales como para funcionarios, que, si bien por sí solos no son suficientes, constituyen un punto de partida que será completado con la utilización diaria, la ayuda del compañero o del Fiscal de referencia y las consultas al Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.

Así, en el mes de julio de 2009 tuvo lugar un curso para funcionarios, al que acudieron también algunos Fiscales. En el mes de febrero de 2010 se impartió un curso para todos los Fiscales de Zaragoza y Huesca, repartidos en tres turnos. Este curso se impartió en un aula con veinte ordenadores de la Comunidad Autónoma, que permite que los cursos se impartan con el máximo aprovechamiento. Los días 2 y 3 de marzo se impartió un curso para los Fiscales y funcionarios de la Fiscalía de Teruel.

Los cursos han sido coordinados por el Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, D. Ángel Val Pradilla, quien ha asistido a todas las jornadas tanto en Zaragoza (para los Fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza y Huesca) como en Teruel (para los Fiscales y funcionarios de la Fiscalía de Teruel), coordinando la actividad y sirviendo de enlace entre las cuestiones procesales y las informáticas.

Asimismo he de hacer constar la plena satisfacción con el trabajo realizado por la formadora de dichos cursos que ha contribuido de manera decisiva a que las personas que han asistido al curso lo hayan aprovechado plenamente.

Dichos cursos han sido totalmente satisfactorios por el interés e implicación de los Fiscales y también de los funcionarios de Teruel, quienes participaron en el curso juntamente con los Fiscales. Ello ha de significar un punto de inflexión importante en la utilización de la aplicación, ya que ha supuesto una mentalización general de su uso.

En definitiva, formación, mentalización y control son los pilares en los que basaremos nuestro esfuerzo para que la utilización de una completa base de datos, donde se introduzca todo el trabajo que desarrollan las Fiscalías, sea una realidad en un plazo lo más breve posible.

A.2. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE ARAGÓN COMO REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

La relación con las Autoridades Autonómicas, competentes en materia de medios personales y materiales para la Administración de Justicia, se ha visto reforzada en el año 2009 como consecuencia de la constitución de la Comisión Mixta de de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio Fiscal.

Con fecha 27 de enero de 2009 dirigí oficio al Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, adjuntando proyecto de creación y funcionamiento de dicha Comisión Mixta como un instrumento adecuado para canalizar las relaciones entre ambas instituciones. Tras consensuar la redacción de dicho proyecto, el mismo recibió la aprobación del Fiscal General del Estado. Por su parte, el Gobierno de Aragón, en el Consejo de Gobierno celebrado el 24 de febrero de 2009 aprobó la creación de dicha Comisión Mixta. El día 9 de marzo de 2009 tuvo lugar la firma del convenio por parte del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior y del Fiscal Superior de Aragón.

El objeto de la Comisión es conseguir una mejor cooperación institucional, en la utilización de medios personales, materiales y económicos de la Fiscalía en Aragón, a través de las siguientes funciones:

- a) Dotación de recursos humanos.
- b) Dotación de material.
- c) Programas informáticos y actualización de equipos.
- d) Edificios y sedes asignados al Ministerio Fiscal.
- e) Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- f) Documentación y publicaciones de interés para el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior y el Ministerio Fiscal.
- g) Convenios de colaboración.
- h) Nueva Oficina Judicial.
- i) Formación.
- j) Cuantas otras cuestiones se estime que puedan requerir de una actuación coordinada entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de Aragón.
- k) Asimismo conocerá de cuantas propuestas e iniciativas puedan formular cualquiera de los vocales para la mejor utilización de los medios personales y materiales adscritos a la Fiscalía.

Su competencia se extiende a la evacuación de informes y propuestas que puedan servir como fundamento a decretos, órdenes y acuerdos tanto del Gobierno de Aragón como del Departamento con competencia en medios personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia y también de las unidades administrativas que de él dependan.

En cuanto a su composición, La Comisión Mixta estará copresidida por el Consejero del Departamento

con competencia en la Administración de Justicia y por el Fiscal Superior de Aragón y serán sus vocales:

- El Viceconsejero de Justicia.
- El Director General de Administración de Justicia.
- El Jefe de Servicio de Administración General.
- El Jefe de Servicio de Infraestructuras y Tecnologías.
- Un Fiscal designado por el Fiscal General del Estado.
- El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.
- El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Huesca.
- El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Teruel.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por el Jefe de la Unidad de Apoyo del Fiscal Superior de Aragón.

La primera reunión de la Comisión Mixta tuvo lugar el día 31 de marzo de 2009, en la sede del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, dado que durante los seis primeros meses corresponde al mismo la presidencia de la Comisión. En ella se trataron los siguientes puntos:

1. Propuesta de creación de plazas de personal de Secretaría para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma.
2. Propuesta de singularización en los próximos presupuestos de las necesidades de personal y material del Ministerio Fiscal en Aragón.
3. Propuesta de la modificación de la denominación y de las características del puesto de trabajo que desempeña las funciones de Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior.
4. Informe del Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado sobre la aplicación informática en las Fiscalías.
5. Estudio de los gastos del Ministerio Fiscal en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.
6. Propuesta de colaboración en relación al observatorio de Seguridad Vial.

La segunda reunión de la Comisión Mixta tuvo lugar el día 10 de junio de 2009, en Albarracín (Teruel) y se trataron los siguientes puntos:

1. Informe sobre los diferentes asuntos tratados en la reunión anterior.
2. Informe sobre el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre la creación de Unidades Administrativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Informe específico sobre la creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Propuesta para habilitar un despacho individual para el Fiscal en los Juzgados de Violencia de Género.
5. Informe sobre la Aplicación Fortuny para el personal de la Fiscalía.
6. Planificación de acciones formativas sobre la aplicación Fortuny para el personal de Fiscalía.
7. Información sobre los dictámenes de la Secretaría de Gobierno, Fiscalía, Comunidad Autónoma de Aragón y Consejo General del Poder Judicial, en relación con el segundo Juzgado de Guardia.
8. Informe de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre la huelga de los Juzgados de Violencia de Género.

9. Informe de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre asuntos de interés relacionados con el Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial.

La tercera reunión de la Comisión Mixta tuvo lugar el día 23 de noviembre de 2009, en la Sala de Juntas de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo la presidencia de la reunión al Fiscal Superior de Aragón. En ella se trataron los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Información por el Fiscal Superior sobre el estado del recurso interpuesto por el Colegio de Abogados de Zaragoza contra la Orden de 13 de marzo de 2009, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio Fiscal para la creación y funcionamiento de la Comisión Mixta de Coordinación.
3. Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Justicia, para acomodarla al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Aragón de 9 de septiembre de 2009, por el que se crea la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón.

4. Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre el estado de las gestiones para crear una plaza del Cuerpo de Gestión, otra del Cuerpo de Tramitación y otra del Cuerpo de Auxilio para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Propuesta a la Comunidad Autónoma de Aragón de aumento de plantilla del personal de Secretaría de las Fiscalías Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel, como consecuencia del aumento de los órganos jurisdiccionales en dichas provincias, con el consiguiente incremento de trabajo en las respectivas Fiscalías.

6. Solicitud de información a la Comunidad Autónoma sobre la plasmación en los Presupuestos de la misma de la singularización presupuestaria para el Ministerio Fiscal, prevista en el artículo 72.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

7. Información sobre el EJIS y la NOJ y en particular sobre el sistema Fortuny e Interoperabilidad con el programa Minerva.

8. Información de la Comunidad Autónoma sobre los Convenios con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado.

9. Propuestas en relación con la nueva regulación de la Asistencia Jurídica Gratuita.

10. Información sobre la creación de nuevos órganos judiciales para año 2010.

11. Ruegos y preguntas.

Además de las reuniones formales de la Comisión Mixta, han sido frecuentes los contactos y reuniones con las Autoridades Autonómicas.

Como consecuencia de la modificación de las leyes procesales por Ley 17/2009 y la voluntad de puesta en marcha de la nueva oficina judicial, el día 14 de enero de 2010 tuvo lugar una reunión en la que participaron el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal Superior, el Secretario de Gobierno, el Consejero de Justicia, el Viceconsejero y el Director General, para tratar de la implantación de la nueva oficina judi-

cial. En dicha reunión se acordó constituir una ponencia compuesta por dos Fiscales, dos Jueces, dos Secretarios Judiciales y dos miembros de la Comunidad Autónoma. El día 19 del mismo mes se constituyó dicha ponencia, participando, por la Fiscalía, el Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

En otro orden, el Fiscal Superior es miembro de la Comisión de Garantías de la Videovigilancia en Aragón y del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Zaragoza y participa en las reuniones del Consejo Autonómico de Seguridad.

Las relaciones con las Autoridades, tanto Autonómicas como del Estado, son totalmente fluidas desde el punto de vista institucional y muy cordiales desde el punto de vista personal, participando en los diversos actos que dichas autoridades organizan.

A.3. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO AL FISCAL SUPERIOR

Entre las reformas introducidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal por la Ley 24/2007 de 9 de octubre, uno de los mayores aciertos lo constituye la previsión legal de las Unidades de Apoyo a los Fiscales Superiores, previstas en el número 3 del artículo 18 del Estatuto.

Las funciones que corresponden a los Fiscales Superiores, en especial la coordinación de las Fiscalías Provinciales y las relaciones con las Autoridades Autonómicas con competencias en materia de Administración de Justicia, pueden desarrollarse más adecuadamente con la ayuda de estas Unidades de Apoyo.

En la Memoria correspondiente al año 2008 ya indicábamos que desde el día 1 de marzo de 2008 fue asignado un funcionario del grupo A al desempeño de las funciones previstas en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en la Unidad de apoyo al Fiscal Superior de Aragón y las que, complementariamente a ello, el Fiscal Superior de Aragón le encomiende.

La labor de dicho funcionario ha sido impecable, tanto en la gestión ante la Administración Autonómica de las necesidades de las Fiscalías de Aragón en cuanto a los medios materiales y personales, como en la mejora del tratamiento estadístico de datos y en la gestión de personal. Además, dicho funcionario se ha implicado plenamente en el empeño de la Fiscalía General del Estado y del Fiscal Superior de que tanto Fiscales como funcionarios de Secretaría utilicen plenamente y correctamente la aplicación informática procesal, a fin de que en todo momento se tenga un control de los asuntos en trámite. Gracias a la colaboración del Jefe de la Unidad de Apoyo estamos consiguiendo importantes avances en esta materia.

Ante la positiva experiencia del funcionamiento de la Unidad de Apoyo, se consideró que debía darse cobertura legal definitiva a la misma, por lo que se propuso formalmente a la Comunidad Autónoma la creación de la Unidad de Apoyo. Ante dicha petición, el Consejero de Justicia, en la reunión de la Comisión Mixta de 10 de junio de 2009, informó del encargo realizado a la Secretaría General Técnica del Departamento para preparar la documentación necesaria para llevar al Consejo de Gobierno un acuerdo específico de creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y así se plasmó en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de septiembre de 2009, por el que se creó la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Aragón. En dicho Acuerdo se establece lo siguiente:

«Se acuerda: Primero.— 1.— Crear la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón, para labores de apoyo y asistencia en materias de estadística, informática, traducción de lenguas extranjeras, gestión de personal u otras que no sean de las que tengan encomendadas los Fiscales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 18.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en relación con el artículo 66.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. 2.— Conforme al precepto indicado del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, corresponde al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma informar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a través del Departamento competente en materia de Justicia, de las necesidades de organización y funcionamiento de las Fiscalías de su ámbito territorial en materia de medios informáticos, nuevas tecnologías y demás medios materiales. 3.— Además de las labores de apoyo y asistencia indicadas en el apartado primero, la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior desarrollará las acciones de colaboración previstas en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para la efectividad de las funciones que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas en materia de medios personales y materiales en relación con los correspondientes a la Fiscalía, acciones que se podrán realizar directamente por la Unidad de Apoyo o mediante acuerdos de colaboración con las Unidades Administrativas creadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en desarrollo de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 4.— La Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Aragón se adscribe a la Dirección General competente en materia de Justicia, en el ámbito de las competencias de ésta, desempeñándose las funciones que se le atribuyen en el presente acuerdo por personal funcionario de la Comunidad Autónoma integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia. Segundo.— La creación de la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior no supone ningún gasto adicional a cargo a la dotación de Capítulo I del Programa 1421 de Administración de Justicia del Presupuesto vigente. Tercero.— Encomendar al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior la realización de cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.»

El último paso para la consolidación definitiva de la Unidad de Apoyo consiste en la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Dirección General de Administración de Justicia, adaptándola al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de tal manera que el funcionario que ha venido desempeñando, con absoluta dedicación y eficacia, el puesto de Jefe de la Unidad de Apoyo, sea designado con carácter oficial y definitivo para dicho puesto.

Hasta el momento presente no se ha producido tal adaptación, que se considera absolutamente necesaria para la consolidación definitiva de la Unidad de

Apoyo. La creación de la Unidad de Apoyo ha de ir acompañada por la configuración legal definitiva del funcionario que ha demostrado la eficacia y necesidad de dicha Unidad de Apoyo.

Igualmente es preciso, como se ha señalado en otro lugar de esta Memoria, que la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior, además de su Jefe y con independencia de que en un futuro se le pueda dotar de más personal, cuente desde este mismo momento con un funcionario o funcionaria del cuerpo de tramitación o del cuerpo general administrativo de la Comunidad Autónoma, pues es evidente que el Jefe de la Unidad de Apoyo precisa de un funcionario auxiliar para desempeñar su cometido. Actualmente una funcionaria interina, nombrada como refuerzo de la Fiscalía Provincial, desempeña tal labor, compaginándola con su trabajo en la Fiscalía Provincial. Esta situación debería consolidarse legalmente, de tal manera que la Unidad de Apoyo al Fiscal Superior cuente con una plaza de tramitación.

A.4. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES INTERNACIONALES

El Fiscal Superior de Aragón, juntamente con los Fiscales Superiores de País Vasco, Navarra y la Rioja, y con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de estas cuatro Comunidades Autónomas vienen teniendo, desde hace varios años, especial relación con los Procuradores Generales y los Primeros Presidentes de las Cortes de Apelación de Pau, Toulouse, Burdeos y Agen, dentro de lo que se ha denominado «Jornadas del Bidasoa», nombre que procede del hecho de que las primeras reuniones tuvieron lugar entre los entonces Presidentes de las Audiencias Provinciales de San Sebastián y de Bayona.

Dentro de estos contactos, en septiembre de 2009 fuimos convocados por el Primer Presidente y el Procurador General de la Corte de Apelación de Toulouse, a una reunión preparatoria de las próximas Jornadas del Bidasoa, cuya organización corresponde este año a dicha Corte de Apelación. En dicha reunión se fijaron los días 28 y 29 de mayo de 2010 y se discutió el tema, acordándose el de «Derecho y Deporte», fijándose los temas a tratar relativos al régimen jurídico de los deportistas (contrato, lesiones, dopaje, etc.), los espectadores y usuarios (seguridad, responsabilidad, etc.) las organizaciones deportivas (clubes, federaciones, etc.).

Problemas presupuestarios impiden la celebración de las Jornadas en las fechas previstas. Como por parte del Centro de Estudios Jurídicos del Ministerio de Justicia se habían convocado diez plazas de Fiscales para la asistencia a las Jornadas, se está en trámites para reconvertir el curso en la asistencia de esos diez Fiscales a un encuentro con los Fiscales de Toulouse, a fin de ver sobre el terreno la actuación del Fiscal francés. Unas jornadas similares tuvieron lugar en el año 1995 en el Tribunal de Gran Instancia de Tarbes, donde vimos la actuación del Fiscal de guardia y asistimos a una audiencia del Tribunal Correccional, y otras en el año 2001 en el de Pau, donde visitamos el establecimiento penitenciario de dicha localidad francesa y asistimos a varios juicios en el Tribunal Correccional. Estas jornadas sobre «La actuación del Fiscal francés

en el proceso», encuadradas dentro de las Jornadas del Bidasoa, servirían además para un intercambio de pareceres entre los Fiscales españoles y franceses en un momento tan importante en ambos países donde se está tratando de la redefinición de las funciones del Ministerio Público.

Por otra parte, el día 8 de enero de 2010, correspondiendo a la invitación del Primer Presidente y del Procurador General de la Corte de Apelación de Pau, asistimos a Rentrée Solemnelle de la Cour d'Appel, equivalente a nuestra apertura del año judicial. En dicha jornada estrechamos lazos con nuestros colegas franceses, especialmente con el Primer Presidente, M. Hervé Grange y el nuevo Procurador General M. Stephan Autin, quien sustituyó en octubre de 2009 a M. Jean François Lorans. Ello nos permite un mayor conocimiento mutuo de nuestros respectivos sistemas jurídicos y un intercambio de experiencias que resulta muy interesante en el marco de la Unión Europea. Tanto el Primer Presidente como el Procurador General nos proporcionaron el texto de sus discursos, lo que nos ha permitido un mayor acercamiento a los problemas y soluciones de la Justicia en Francia.

A.5. ACTIVIDAD PROCESAL DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Como ya se indicó en Memorias anteriores, hasta tanto se regule procesalmente la doble instancia en materia penal, que conllevará la aplicación práctica de la competencia que el artículo 73.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, en orden al «conocimiento de los recursos de apelación contra las en primera instancia por las Audiencias Provinciales», la actividad de la Fiscalía en el Tribunal Superior de Justicia se circunscribe a lo siguiente:

— En el orden penal, la intervención en las causas contra aforados de los que conozca la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Penal, la asistencia en dicha Sala a las vistas de los recursos de apelación contra la sentencia dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal del Jurado y el informe en las cuestiones de competencia que deban ser resueltas por dicha Sala.

— En el orden civil, la intervención en los recursos de casación de los que conozca la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia, como Sala de lo Civil, y sea parte el Ministerio Fiscal, y el informe en las cuestiones de competencia que deban ser resueltas por dicha Sala.

— En el orden contencioso-administrativo, la intervención en los procesos de los que conozca la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y sea parte el Ministerio Fiscal, así como el informe en las cuestiones de competencia.

— En el orden social, el estudio de todas las sentencias de la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia dictadas en los recursos de suplicación, por si pudiera resultar procedente la interposición del recurso de casación para la unificación de doctrina, y el informe en las cuestiones de competencia.

En el año 2009 la actividad procesal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón ofrece los siguientes datos:

— En el orden penal:

- Se incoaron cuatro diligencias de investigación (una por corrupción de menores, dos por prevaricación judicial y una por prevaricación administrativa).

- La Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón incoó dieciocho diligencias indeterminadas en virtud de denuncias o querellas presentadas por particulares contra magistrados, jueces o autoridades administrativas.

- No se incoó ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ninguna diligencia previa o procedimiento abreviado en el ejercicio 2009.

- De entre los incoados en el año anterior se efectuó la calificación de un procedimiento abreviado, por delito de prevaricación administrativa. Se trataba de una persona aforada por su condición de Diputada en las Cortes de Aragón y los hechos imputados se referían a unas actuaciones anteriores, realizadas como alcaldesa de una localidad de la provincia de Zaragoza.

- Se celebraron dos juicios orales por delito ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En el primero de ellos se enjuició a una Magistrada de la Audiencia Provincial de Zaragoza por un delito de falsedad documental cometido por imprudencia en el ejercicio de sus funciones. Se dictó sentencia condenatoria, conforme con la acusación del Ministerio Fiscal.

La defensa de la acusada interpuso recurso de casación, que ha sido desestimado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

En el segundo juicio celebrado se procedió al enjuiciamiento del delito de prevaricación administrativa al que nos hemos referido en el apartado anterior. La sentencia, dictada fue absolutoria y se encuentra pendiente de resolución el recurso de casación interpuesto por la acusación particular.

- Se resolvieron tres recursos de apelación contra sentencias dictadas por el Tribunal del Jurado, interviniendo en la celebración de las correspondientes vistas.

- Se dictaminó en dos expedientes de recusación dirigidos, uno respecto de los Magistrados de la Audiencia Provincial de Huesca y otro respecto de una de las Salas del orden penal de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

En ambos casos las resoluciones dictadas fueron plenamente conformes con los dictámenes del Ministerio Fiscal y en una de ellas se dio lugar a la recusación de la Sala planteada por la representación legal del acusado.

— En el orden civil:

- Se intervino en tres cuestiones de competencia suscitadas entre Juzgados de Primera Instancia del territorio ubicados en provincias diferentes.

La materia en la que han suscitado esas cuestiones se refiere a los procesos de concurso de acreedores y al procedimiento monitorio.

- La Fiscalía tuvo intervención en dos recursos de casación con contenido de derecho civil foral aragonés. La materia a la que se hacía referencia en los recursos se encuentra regulada en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la Persona y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia

en Aragón en cuanto regulan la atribución de la guardia y custodia de menores de edad.

— En el orden contencioso-administrativo:

- La Fiscalía emitió 127 dictámenes o informes en cuestiones de competencia suscitadas ante las dos Secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Entre las cuestiones suscitadas son mayoría las que corresponden a actos o resoluciones administrativas dictadas por órganos periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma, a sanciones a funcionarios o a actos de la Confederación Hidrográfica del Ebro. También se han planteado cuestiones de competencia por resoluciones dictadas por el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- En procedimientos de derechos fundamentales se efectuaron seis contestaciones a la demanda. Se aprecia en esta materia una disminución respecto del año anterior.

La mayoría de las demandas hacen referencia a los derechos fundamentales a la igualdad y a la libertad sindical y corresponden al ejercicio de acciones por organizaciones sindicales de funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma.

- Se intervino además en otros tres procedimientos por cuestiones diversas (cuestión de inconstitucionalidad, recursos de súplica en rollos de apelación).

— En el orden social:

- La intervención de la Fiscalía se circunscribió a la notificación y examen de las sentencias dictadas por la Sala de lo Social, al resolver recursos de suplicación, en orden a la interposición de recursos para unificación de doctrina.

- Se efectuaron también seis dictámenes en cuestiones de competencia, fundamentalmente de competencia jurisdiccional, planteadas ante la Sala de lo Social.

Las materias fundamentalmente fueron los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) o las relativas a la pretensión de jubilación anticipada de funcionarios públicos que se dirigen a la Administración de la Seguridad Social.

- Se dictaminó en un expediente de recusación del Magistrado titular del Juzgado de lo Social de Huesca. La resolución dictada por la Sala, que denegó la recusación, fue plenamente conforme con el dictamen del Ministerio Fiscal.

B. FISCALÍAS PROVINCIALES

B.1. EN GENERAL

1. Intervención en la Jurisdicción Penal

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción, (101.396) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Zaragoza, durante el año 2009, fue de 98.532, que frente a las 95.312 del año 2008 supone un aumento del 3,37%.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2009 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002

de 24 de octubre, fueron de 4.238, frente a las 4.034 del año 2008, representando un aumento del 5,05%.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2009 ascendió a 6.443, frente a las 6.379 del año 2008, lo que supone un aumento del 1%. Del total de calificaciones lo fueron en diligencias urgentes 2.874, frente a 2.885 en 2008, mientras que las formuladas en procedimientos abreviados, Tribunal del Jurado y Sumarios fueron de 3.569, frente a 3.494 de 2008.

Los Fiscales asistieron a 3.745 juicios en los Juzgados de lo Penal y 207 juicios en la Audiencia.

Asimismo, intervinieron en 3.154 juicios de faltas ordinarios y en 1.983 juicios de faltas inmediatas.

Respecto de las diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2009 un total de 187, frente a las 181 de 2008, representando un aumento del 3,3%.

Durante el año 2009, funcionaron doce Juzgados de Instrucción en Zaragoza capital, y nueve en la provincia (Calatayud 1 y 2, La Almunia 1 y 2, Daroca, Ejea 1 y 2, Tarazona y Caspe).

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción (16.738) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Huesca, durante el años 2009 fue de 14.175, frente a las 14.217 del año 2008, lo que supone una disminución del 0,3%.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2009 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron 875, frente a las 832 del año 2008, lo que supone un aumento del 5,16%.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2009 fue de 1.145 frente a las 1.139 del año 2008. Del total de calificaciones, 579 lo fueron en diligencias urgentes (597 en 2008) mientras que las formuladas en procedimientos abreviados, sumarios y jurados fueron de 566 (542 en 2008).

Los Fiscales asistieron en el año 2009 a 417 juicios por delito en los Juzgados de lo Penal (374 en 2008) y 62 juicios en la Audiencia Provincial (52 en 2008).

Asimismo intervinieron en el año 2009 en 631 juicios de faltas ordinarios (831 en 2008) y en 298 juicios de faltas inmediatas (395 en 2008).

Respecto de las diligencias preprocesales penales o diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2009 un total de 50, frente a las 49 de 2008.

Durante el año 2009 funcionaron cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Huesca capital, y siete en la provincia (Fraga, Barbastro, Boltaña, Jaca 1 y 2 y Monzón 1 y 2). El 30 de diciembre de 2009 entraron en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Huesca, n.º 2 de Barbastro y n.º 2 de Fraga.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

Del total de diligencias previas incoadas por los Juzgados de Instrucción (6.153) el número de diligencias previas ingresadas en la Fiscalía de Teruel, durante el año 2009 fue de 5.602, frente a las 6.003 de 2008.

Las diligencias urgentes, tramitadas en 2009 conforme al procedimiento establecido por la Ley 38/2002 de 24 de octubre, fueron 442, frente a las 414 de 2008.

El total de calificaciones formuladas por el Ministerio Fiscal, en el año 2007 ascendió a 547, frente a 438 en 2008. Del total de calificaciones, 305 lo fueron en diligencias urgentes (300 en 2008) mientras que las formuladas en procedimientos abreviados y sumarios fueron de 242 (138 en 2007).

Los Fiscales asistieron en el año 2009 a 220 juicios por delito en los Juzgados de lo Penal (168 en 2008) y 23 juicios en la Audiencia Provincial (13 en 2008).

Asimismo intervinieron en el año 2009 en 276 juicios de faltas ordinarios (455 en 2008) y en 34 juicios de faltas inmediatas (26 en 200).

Respecto de las diligencias preprocesales penales o diligencias de investigación en Fiscalía, se incoaron en 2008 un total de 87 (57 en 2007).

Durante el año 2008, funcionaron dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en Teruel capital, y tres en la provincia (Calamocha y Alcañiz 1 y 2).

2. Intervención de la Fiscalía en los procedimientos ante el Tribunal del Jurado

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Durante el año 2009 se han incoado 10 procedimientos ante el Tribunal del Jurado en Zaragoza frente a los 8 incoados en 2008. En el año 2009 se han celebrado dos juicios orales por el procedimiento regulado en la Ley Orgánica 5/95 del Tribunal del Jurado, uno por asesinato y el otro por fraudes y exacciones ilegales.

En el curso del año 2009 se elevaron al Tribunal del Jurado dos procedimientos en los que, por haber alcanzado las partes conformidad en los hechos y pena, se dictó sentencia sin celebración del juicio oral. Uno de ellos era por allanamiento de morada y el otro por malversación de caudales públicos.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En el año 2009 se incoaron dos procedimientos de Jurado, el mismo número que en el año 2008. Los procedimientos incoados fueron ambos por homicidio. Se celebraron dos juicios por jurado.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En el año 2009 no se incoó procedimiento de Jurado frente a los tres que se incoaron en 2008. Se celebraron tres juicios por jurado.

3. Intervención en la Jurisdicción Civil

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Al igual que en años anteriores, el número de demandas de discapacidad formuladas por el Ministerio Fiscal es considerablemente superior al de demandas interpuestas por los particulares, consecuencia funda-

mentalmente de las relaciones que se mantienen con asociaciones y Fundaciones del campo de la discapacidad, para facilitar a las familias la realización de los trámites procesales, siendo observable un alto grado de satisfacción en los afectados, en concreto con las Asociaciones relativas a la enfermedad de Alzheimer, principal enfermedad mental o psíquica que ocasiona numerosas demandas de discapacidad.

Así, por parte de la Fiscalía Provincial de Zaragoza se han incoado 353 Diligencias Informativas, estando pendientes 6, a 31 de diciembre de 2009; se han presentado 333 Demandas de Discapacidad por el Ministerio Fiscal y 117 por particulares y el INSS; se han dictado 248 Sentencias estimatorias de las instadas por el Fiscal y 83 de las instadas de parte, se han dictado 4 sentencias desestimatorias de las demandas presentadas por el Fiscal y 2 de las instadas de parte, se han incoado 273 expedientes de Tutela y Curatela y 396 Internamientos.

La figura de los Patrimonios Protegidos sigue sin tener en Aragón un significado práctico importante en el campo de la discapacidad. Si en el año pasado 2008, se constituyeron solamente 5 patrimonios protegidos, en este año 2009 se han constituido 2 patrimonios protegidos y se han efectuado aportaciones a un patrimonio ya constituido.

Respecto de los delitos de estafa en los que las víctimas son personas mayores o discapacitadas, se formularon cinco calificaciones a lo largo de 2009.

En cuanto al Registro Civil, la Fiscalía ha intervenido en 660 expedientes de matrimonio civil, en 1.220 expedientes de nacionalidad y en 244 expedientes de otra naturaleza.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca se incoaron 100 diligencias informativas sobre incapacidad (95 en 2008) habiéndose presentado 84 demandas (63 en 2008).

Las demandas presentadas por particulares fueron 33 (33 en 2008).

Se tramitaron 88 expedientes de tutela (80 en 2008) y 83 expedientes de internamiento (80 en 2008).

Se intervino en 51 procedimientos de separación (27 en 2008) y 288 de divorcio (265 en 2008).

Se informó en 385 cuestiones de competencia (247 en 2008).

c. Fiscalía Provincial de Teruel

Durante el año 2009, se incoaron en la Fiscalía Provincial de Teruel 7 diligencias informativas sobre incapacidad (21 en 2008), habiéndose presentado 45 demandas (52 en 2008).

Las demandas presentadas por particulares fueron 10 (13 en 2008).

Se tramitaron 13 expedientes de tutela (24 en 2008) y 63 expedientes de internamiento (33 en 2008).

Se intervino en 14 procedimientos de separación (7 en 2008) y 82 de divorcio (101 en 2008).

Se informó en 137 cuestiones de competencia (83 en 2008).

4. Intervención en el Registro Civil

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En cuanto al Registro Civil, la Fiscalía Provincial de Zaragoza ha intervenido en 1.894 expedientes de matrimonio civil, en 4.149 expedientes de nacionalidad y en 1.926 expedientes de otra naturaleza.

La mayoría de estos expedientes corresponden al Registro Civil de la ciudad de Zaragoza, que ha tramitado 1.325 expedientes de matrimonio, 3.044 expedientes de adquisición de nacionalidad española por residencia, ascendiendo a 662 otros expedientes relacionados con la nacionalidad, como son las presunciones de nacionalidad española o autorizaciones para la adquisición de la misma; se han resuelto 924 expedientes de rectificación de errores, llegando a 898 los procedimientos relacionados con cambios de nombre, cambios de apellido y adopciones internacionales.

En cuanto a la adquisición de la nacionalidad española por residencia, se ha detectado un aumento en lo relativo a la falta del requisito de integración o adaptación del promotor del expediente a las costumbres y modo de vida españoles, lo que se pone de manifiesto en la audiencia reservada realizada.

Como particularidades a reseñar en el Registro Civil de Zaragoza, cabe mencionar la controversia surgida en cuanto a la aplicación de artículo 95 de la Ley 13/2006 del Derecho de la Persona de Aragón, que establece que conforme al principio *standum est chartae*, «se podrá adoptar cualquier otra disposición relativa a su persona o bienes, incluido el otorgamiento de un mandato que no se extinga por su incapacidad o incapacitación; y estos documentos públicos, en los que se disponga dichas voluntades, se comunicarán de oficio por el Notario autorizante, al Registro Civil, para su indicación en la inscripción de nacimiento del interesado».

El artículo 97 de la misma ley permite la indicación de los poderes expresados en la inscripción de nacimiento del poderdante. Por otra parte el artículo 284.3 del Reglamento del Registro Civil dispone que no se anotarán los apoderamientos voluntarios, lo que llevó a la Encargada a denegar la anotación. Dichas resoluciones han motivado la interposición por parte de algún Notario de la ciudad de recurso contra las mismas, interesando que se ordene la indicación de los poderes expresados en la inscripción de nacimiento.

Por ley 1/2009 se modificó la Ley del Registro Civil, añadiendo el artículo 46 ter, que obliga al notario autorizante a notificar al Registro Civil del nacimiento del poderdante, las escrituras de mandato o de otra relación o situación jurídica de la que se derivara la atribución de apoderamiento a favor de cualquier persona para el caso de incapacidad del poderdante.

Ante esta reforma y su alcance, se elevó, por la Encargada del Registro Civil de Zaragoza, consulta a la Dirección General de Registro y Notariado, en fecha 6 de julio de 2009, planteando el alcance y aplicación del artículo 46. ter de la Ley del Registro Civil, en el sentido de determinar si la notificación ha de ser para mero conocimiento del Registro Civil o si tiene como finalidad su anotación.

En la consulta elevada a la Dirección General de Registro y Notariado se recoge que van a que-

dar en suspenso y pendientes de resolver los expedientes sobre las anotaciones mencionadas. No consta, hasta el momento, que la Dirección General de Registro y Notariado haya contestado la referida consulta.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En cuanto al Registro Civil, la Fiscalía Provincial de Huesca ha intervenido en 660 expedientes de matrimonio civil, en 1.220 expedientes de nacionalidad y en 244 expedientes de otra naturaleza.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En cuanto al Registro Civil, la Fiscalía Provincial de Teruel ha intervenido en 247 expedientes de matrimonio civil, en 440 expedientes de nacionalidad y en 196 expedientes de otra naturaleza.

5. Intervención en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

Durante el año 2009 la Fiscalía Provincial de Zaragoza emitió 103 dictámenes en cuestiones de competencia (135 en 2008) y 47 informes en procedimientos de entrada en domicilio (24 en 2008); se han formulado 5 alegaciones en recursos contencioso-administrativos de protección de derechos fundamentales (26 en 2008) e informado en 3 solicitudes de suspensiones cautelares. Las referidas intervenciones se han desarrollado ante los cinco Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

En cuanto a los dictámenes emitidos por el Ministerio Fiscal podemos destacar la intervención en los siguientes temas:

1) Autorizaciones judiciales para la entrada en domicilio.

Por el Ministerio Público se ha procurado que las autorizaciones de entradas domiciliarias se concedan previa ponderación de los derechos e intereses en contraposición, siendo necesario que se compruebe que el acto cuya ejecución se pretende tenga apariencia de legalidad, que sea necesaria la entrada que se autoriza, que conste acreditada la titularidad del domicilio y que la entrada en éste tenga lugar de forma que las limitaciones de derecho del artículo 18.1 de la Constitución sean las imprescindibles y estrictamente necesarias para ejecutar el acto administrativo.

Por las Administraciones se ha solicitado autorizaciones de entrada referidas a diversos temas para proceder a la ejecución forzosa de resoluciones administrativas, entre las que deben destacarse:

a. Las solicitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fin de proceder a la ejecución forzosa de la actuación administrativa de inspección tributaria, autorizaciones en las que, además de valorarse la justificación de la medida solicitada y la necesidad de la entrada, se valora la procedencia o no de acordar el trámite de audiencia al titular del domicilio.

b. Las solicitudes formuladas por ayuntamientos, para el cumplimiento de resoluciones administrativas dictadas para la realización de inspecciones técnicas de edificaciones.

c. Las presentadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, en su función de protección de menores, a fin de salvaguardarlos del incumplimiento de sus obligaciones por parte de quienes ostentan la patria potestad.

2) Cuestiones de competencia.

La mayoría de las cuestiones debatidas se suscitan en la atribución de la competencia a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

También se suscitan cuestiones de competencia entre el orden contencioso-administrativo y civil en los recursos en los que intervienen comunidades de regantes por la especial naturaleza jurídica de éstas y su actuación tanto en el ámbito civil como administrativo.

Dentro de las cuestiones suscitadas entre el orden contencioso administrativo y social, es de destacar los recursos interpuestos por funcionarios de la Administración Local en demanda de la jubilación parcial denegada y para cuyo acceso se requiere una actuación concurrente de la Administración donde presta servicios el funcionario y del propio Instituto Nacional de Seguridad Social.

3) Los procedimientos especiales de protección de los derechos fundamentales.

Cabe destacar el recurso cuyo objeto fue la impugnación de la resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Zaragoza, recaída en el expediente sancionador que acordó iniciar el procedimiento para declarar la pérdida de la vigencia de la autorización administrativa de conducir del recurrente, por la pérdida de la totalidad de los puntos a causa de cuatro sanciones impuestas sucesivamente. Por el demandante se alegó la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva del artículo 24.1 de la Constitución Española, por el cumplimiento inmediato de actos administrativos que dificulten o impidan una plena y efectiva tutela judicial posterior. Por el Ministerio Fiscal se emitieron alegaciones solicitando la desestimación de la demanda, toda vez que el cumplimiento inmediato de los actos administrativos no es contrario al artículo 24.1 de la Constitución Española cuando no dificulta ni impide una plena tutela judicial posterior.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, se emitieron por el Ministerio Fiscal los siguientes dictámenes:

- Informes de competencia: 19 (34 en 2008).
- Entrada en domicilio: 20 (33 en 2008).

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, se emitieron por el Ministerio Fiscal los siguientes dictámenes:

- Informes de competencia: 10 (17 en 2008).
- Derechos fundamentales: 1 (4 en 2008).
- Entrada en domicilio: 6 (5 en 2008).

6. Intervención en la Jurisdicción Social

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La actividad de los Juzgados de lo Social de Zaragoza ha estado marcada por la crisis económica, que con un gran aumento del número de causas referentes a la extinción del contrato de trabajo, hasta el punto de que ha sido necesario, por parte del Consejo General del Poder Judicial, establecer un refuerzo de Magistrados para poder sentenciar el mayor número de asuntos que tiene entrada en la jurisdicción laboral.

Han proliferado los expedientes de regulación de empleo, en los que las empresas tratan de ajustar sus plantillas a la realidad económica del momento. Aunque los expedientes de regulación de empleo son competencia de la autoridad administrativa, su desarrollo implica en muchas ocasiones conflictos de intereses cuya resolución está atribuida a la jurisdicción laboral, por lo que las connotaciones de ambos procedimientos son inevitables.

Un tema que se ha planteado es el de si el expediente de regulación de empleo puede afectar a aquellos trabajadores que ostentan algún tipo de representación sindical. La cuestión ha sido resuelta de forma general por los jueces en el sentido de que la indemnidad alegada por dichos trabajadores está pensada para otros supuestos, desestimando las demandas interpuestas en ese sentido.

Otro punto destacable es el considerable aumento que vienen experimentando las demandas que alegan vulneración de derechos fundamentales, llave por la que accede a la causa el Ministerio Fiscal, quizá porque la especial entidad de dichos derechos proporciona un plus de protección y una posible mayor atención desde las instituciones, pero lo cierto es que el estudio de los casos en que esta circunstancia se produce pone de manifiesto que en la mayoría de ellos, tal vulneración no se produce y únicamente queda subsistente un conflicto de intereses de carácter común.

No hay constancia de que se haya producido alguna sentencia que declare nulo un despido mobbing o que recoja, como motivo de rescisión de un contrato de trabajo, un acoso laboral.

En cuestiones de competencia, se han emitido 19 informes. Estas cuestiones de competencia se refieren fundamentalmente a los conflictos entre la jurisdicción laboral y la administrativa.

Resulta de mayor interés, la discusión competencial que tuvo lugar en varios asuntos relacionados entre sí, sobre si los despidos de personal de una empresa sujeta a concurso de acreedores son materia laboral o dependen del Juez de lo Mercantil que lleva el expediente del concurso, ya que la legislación aplicable deja indicios de apoyo para ambas posturas.

Tras unos comienzos vacilantes en los Juzgados, se adoptó el criterio de atribuir la competencia a los Juzgados de lo Social.

Otro supuesto de interés lo fue la atribución de la competencia territorial a la Audiencia Nacional en un caso en el que el petitum de la demanda suponía el dejar sin efecto un convenio de RENFE de ámbito nacional.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

Se asistió a ocho vistas en el Juzgado de lo Social de Huesca.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

Se asistió a cuatro vistas en el Juzgado de lo Social de Teruel.

B.2. ESPECIALIDADES

La función de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma respecto de las diversas materias específicas en las que se concreta el principio de especialización del Ministerio Fiscal consiste en coordinar la actuación de las Fiscalías Provinciales. En cada una de éstas hay una Sección o, al menos, un delegado de cada especialidad.

Se examinan a continuación cada una de estas especialidades, distinguiendo la actuación de las diferentes Fiscalías Provinciales.

1. Violencia doméstica y de género

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

La Sección de Violencia Doméstica y de Género de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está formada por tres Fiscales y ha estado coordinada en este año 2009 por una Fiscal Delegada.

El trabajo cotidiano consiste en la asistencia a la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, de carácter semanal, la asistencia a la totalidad de las vistas señaladas en un Juzgado de lo Penal de Zaragoza, a las vistas de los Juicios de Faltas de los dos Juzgados de Violencia sobre la Mujer y a las vistas civiles señaladas en los mismos, además de despachar la totalidad de los procedimientos de los dos Juzgados especializados.

Con la finalidad de adecuar y ajustar convenientemente la asistencia a los citados servicios se ha coordinado con los Juzgados el señalamiento de vistas civiles y juicios de faltas, que se celebran concentradamente el mismo día, los martes en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 y los jueves en el número 2.

Desde el punto de vista material, es muy reciente la creación de un despacho asignado específicamente al Fiscal de Guardia de Violencia sobre la Mujer, dotado con un ordenador, así como de un funcionario de la Fiscalía para auxiliar al Fiscal en la elaboración de tareas administrativas, como el registro de procedimientos, apertura de carpetillas y otras de control necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

El desarrollo de la guardia diaria en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza cuenta, como no podría ser de otra manera, con la presencia inmediata y constante del Fiscal, no sólo en la práctica de las declaraciones de los imputados, sino sobre todo en las declaraciones de las víctimas, al fin de poder detectar posibles renunciaciones injustificadas o la existencia de presiones de todo tipo al prestar declaración, además de asegurar que la víctima recibe precisa y detallada infor-

mación de los derechos que como tal le corresponden, pues uno de los objetivos del Ministerio Fiscal es velar por la protección procesal de las víctimas.

Es destacable la perfecta sintonía y colaboración entre los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y la Sección de Fiscalía y los tres Fiscales adscritos a la sección, lo que lógicamente afecta a la celeridad y buen desarrollo de la función diaria. Es también reseñable el buen funcionamiento de ambos Juzgados, pese al elevado número de asuntos que se tramitan, que ha sido objeto de elogios, incluso en medios de información local, por el Colegio de Abogados de Zaragoza, puesto que la tramitación de los procedimientos es ágil y sin retrasos injustificados, tanto en las causas penales como en las civiles.

a.2. COORDINACIÓN DE LA SECCIÓN CON OTROS SERVICIOS, ÓRGANOS E INSTITUCIONES

En lo referente a los mecanismos de coordinación de la Sección con otros Servicios, Órganos e Instituciones es preciso destacar:

— En relación al Servicio de Violencia Familiar (no de género), es el Fiscal adscrito a cada Juzgado de Instrucción quien lleva la tramitación de las causas de violencia doméstica, facilitándose por cada Fiscal o Juzgado de Instrucción los datos necesarios en relación al número de causas, número de delitos, grado de parentesco y demás circunstancias precisas, con el fin de poder confeccionar los datos estadísticos exigidos.

— Por lo que se refiere a otras Secciones de Fiscalía, existe la suficiente cercanía y coordinación entre secciones para adoptar criterios de actuación en relación a incidencias que en estos temas puedan plantearse.

— En relación a otros organismos e instituciones, en el presente año se han celebrado reuniones con responsables del Punto de Encuentro Familiar de Zaragoza que han transmitido los problemas y preocupaciones que surgen en su trabajo diario.

— Asimismo los Fiscales adscritos a esta Sección han colaborado como ponentes o conferenciantes en diferentes cursos en materia de Violencia sobre la Mujer, tanto con la Policía Local de Zaragoza, con el Colegio de Abogados de Zaragoza como con la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Zaragoza, habiendo así contribuido activamente a la formación de profesionales y estudiantes y en la especialización de los letrados que integran el servicio de atención a las víctimas de violencia de género.

— Para dar cumplimiento al marco jurídico regulador de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, la Comunidad Autónoma de Aragón aprobó la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

El seguimiento de la implantación y desarrollo de este protocolo se lleva a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por un representante designado por cada una de las siguientes Instituciones y Administraciones: Delegación del Gobierno en Aragón, Consejería de Salud y Consumo, Consejería de Servicios Sociales y Familia, Consejería de Política Territorial, Justicia e Interior, Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, Consejo de Cole-

gios de Abogados de Aragón y Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias (FAMCP).

Los miembros del Ministerio Fiscal que actúan en materia de violencia de género acceden al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior, en virtud del «Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Justicia y del Interior para la Participación en el Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género» —firmado el 30 de julio de 2007—, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ministerio Fiscal, a través de sus órganos, mantiene los contactos institucionales precisos con las instancias judiciales, policiales, sanitarias y asistenciales, así como con los Colegios de Abogados y Procuradores, a fin de posibilitar una cooperación eficaz en la respuesta a la violencia de género.

Asimismo, por Decreto 219/2009, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Reglamento del Observatorio Aragonés de Violencia sobre la Mujer, en el que se integran un Magistrado representante del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y un Fiscal de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a.3. VALORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

Los datos de la Sección de Violencia sobre la Mujer en la Fiscalía Provincial de Zaragoza son los siguientes:

— Violencia de género (sobre la mujer):

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 1.116; diligencias previas-procedimiento abreviado: 1.270; sumarios: 6.

Delitos y faltas por los que se incoaron: homicidio (intentado): 1; lesiones: 18; maltrato ocasional: 1.826; maltrato habitual 32; detención ilegal: 3; amenazas: 362; coacciones: 137; agresión sexual: 5; allanamiento de morada: 8; faltas de vejación injusta: 106.

Órdenes de Alejamiento: 517.

Órdenes de Protección: Solicitadas: 457 de las que 76 fueron denegadas, 251 concedidas con medidas solo penales y 130 concedidas con medidas civiles y penales.

Circunstancias modificativas apreciadas en sentencia: parentesco: 18; reincidencia: 27.

Parentesco de la víctima con el agresor: cónyuge: 349; ex cónyuge: 412; pareja de hecho: 638; ex pareja de hecho: 695; noviazgo: 103.

— Violencia doméstica:

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 100; diligencias previas-procedimiento abreviado: 177.

Delitos y Faltas por los que se incoaron: maltrato ocasional: 124; amenazas: 26; coacciones: 3; quebrantamiento de medida cautelar: 1; faltas de lesiones (sin convivencia): 110; amenazas: 28; coacciones: 12; vejación injusta: 2.

Es de destacar que no se ha producido ningún fallecimiento por violencia de género en el año 2009.

a.4. LOS PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)

Son tres los puntos de encuentro familiar que existen en el ámbito territorial de la Fiscalía Provincial de Zaragoza:

1) APEFA (Asociación punto de encuentro familiar de Aragón).

2) SEF (Servicio de encuentro familiar).

3) Punto de Encuentro Familiar de Calatayud.

Los dos primeros se hallan en Zaragoza, en tanto el último desarrolla su labor en la ciudad de Calatayud.

La asociación Punto de Encuentro Familiar de Aragón (APEFA) gestiona dos puntos de encuentro, uno en Zaragoza y otro en Huesca.

El PEF de Zaragoza abrió sus puertas en el mes de junio de 2002 y ha sido pionero en esta Comunidad Autónoma.

APEFA es miembro fundador de la Confederación Estatal de Puntos de Encuentro, así como miembro de la Federación Nacional de Puntos de Encuentro.

Con la finalidad de coordinar y mejorar la relación con los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se celebró el día 12 de mayo de 2009 una reunión, a instancia del Servicio de Violencia doméstica y sobre la Mujer de la Fiscalía Provincial, con las encargadas del punto de encuentro y los Magistrados de los referidos Juzgados para ayudar a coordinar la labor del Punto de Encuentro.

El segundo punto de encuentro de la ciudad de Zaragoza esta constituido por SEF-ARAGÓN y cuenta con instalaciones cedidas en uso de la Diputación Provincial de Zaragoza, en la Ciudad Escolar Pignatelli, para la atención directa a los usuarios y familias.

El Servicio está integrado por doce personas, Licenciados en Derecho, Mediadores, Licenciados en Psicología, Psicopedagogía, Trabajadores Sociales y un Terapeuta Familiar.

El Punto de Encuentro Familiar de Calatayud (ciudad sede de la Sección Territorial de Fiscalía del mismo nombre) se creó en el año 2007.

Son dos los problemas fundamentales que señalan los tres puntos de encuentro:

1. La falta de estabilidad económica y financiera, que afecta tanto al personal como al desarrollo de nuevas funciones y actividades.

2. La inexistencia en Aragón de una normativa general que regule adecuadamente la estructura, funciones, derechos y deberes de los PEF, así como su inclusión en la red de Servicios Sociales de la comunidad, dada la importante función social que desarrollan.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

Se ha mantenido el número de Fiscales y del personal auxiliar, por lo que es idéntica la situación a la de años anteriores. Corresponde al Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial la función de Fiscal Delegado en esta materia.

La Sección sigue organizada sobre la infraestructura del anterior Servicio de Violencia Familiar, adaptada a los criterios establecidos en la Instrucción 7/2005 de la Fiscalía General del Estado. Dado el número de Fiscales que componen la Fiscalía (once, a partir del 30 de diciembre de 2009) y el ámbito territorial en que se desarrolla su función, ni el Fiscal delegado ni los adscritos desempeñan con exclusividad la función, debiendo compatibilizarla con el resto de servicios.

Las actualizaciones de la aplicación informática de las Fiscalías y el uso más completo de la misma han supuesto una mayor exactitud en la estadística y en el seguimiento de las causas.

b.2. DATOS ESTADÍSTICOS

— Violencia de género:

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 217; diligencias previas-procedimiento abreviado: 119.

Delitos y faltas por los que se incoaron: lesiones: 8; maltrato ocasional: 253; maltrato habitual: 3; amenazas: 38; coacciones: 4; quebrantamiento de medida cautelar: 30; falta de vejación injusta: 12.

Ordenes de alejamiento: 64.

Ordenes de protección: se solicitaron 71 de las cuales 2 fueron denegadas, 43 acordadas con medidas sólo penales y 26 adoptadas con medidas civiles y penales.

Parentesco de la víctima con el agresor: cónyuge: 82; anterior cónyuge: 34; pareja de hecho: 71; anterior pareja de hecho: 78; noviazgo: 19.

Es de destacar que en el año 2009 no se ha producido ninguna muerte por violencia de género en el ámbito provincial.

— Violencia doméstica:

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 26; diligencias previas-procedimiento abreviado: 8; jurado: 1.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: homicidio: 1; maltrato ocasional: 32; amenazas: 2; falta de amenazas: 2; falta de vejación injusta: 1.

Medidas cautelares: orden de alejamiento: 8.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

Corresponde a la Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial desempeñar la función de Fiscal Delegada en esta materia, manteniéndose así la situación del año anterior.

Desde el punto de vista de la organización judicial de esta materia es de resaltar que hasta el 30 de diciembre de 2009 correspondió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Teruel desempeñar las funciones exclusivas en esta materia en el partido judicial de Teruel. A partir de esta fecha, el cometido se ha encomendado al nuevo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Teruel.

c.2. DATOS ESTADÍSTICOS

— Violencia de género (sobre la mujer):

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 82; diligencias previas-procedimiento abreviado: 102.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: lesiones: 2; maltrato ocasional: 87; maltrato habitual: 6; amenazas: 44; coacciones: 17; agresión sexual: 1; quebrantamiento de medida cautelar: 12; quebrantamiento de condena: 15; faltas de vejación injusta: 2.

Relación de la víctima con el agresor: cónyuge: 54; anterior cónyuge: 17; pareja de hecho: 61; anterior pareja de hecho: 29; noviazgo: 23.

Medidas cautelares: orden de alejamiento: 25; orden de protección: 49 solicitadas, todas ellas concedi-

das, 25 con medidas sólo penales y 24 con medidas civiles y penales.

— Violencia doméstica:

Procedimientos incoados: juicios rápidos: 14; diligencias previas-procedimiento abreviado: 21; juicios de faltas: 5.

Delitos y faltas por los que se han tramitado: lesiones: 1; maltrato ocasional: 21; maltrato habitual: 2; amenazas: 8; quebrantamiento de medida cautelar: 1; quebrantamiento de condena: 2; falta de vejación injusta: 1; falta de injurias: 1; falta de amenazas: 3.

Relación de la víctima con el agresor: progenitores: 18; hijos: 9; hermanos: 3; otros parientes: 2.

Medidas cautelares: órdenes de alejamiento: 5.

2. Protección a las víctimas

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza se encuentra designada una Fiscal para coordinar e impulsar las labores de protección a las víctimas de los delitos.

Esta labor se desarrolla conforme a las directrices establecidas en la Instrucción 8/05, de 26 de julio, de la Fiscalía General del Estado, sobre «El deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal».

Generalmente el primer contacto de la víctima con los órganos judiciales tiene lugar en el Juzgado de Guardia. Allí se informa por escrito y verbalmente del contenido de los artículos 109, 110 y 771 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y del contenido de la Ley de 35/1995, información que no se limita a la entrega mecánica de un impreso sino que se explica en términos claros y sencillos el alcance de aquellos preceptos y, en caso de ser necesario, se informa de la existencia de otros organismos con los que existe una relación próxima, que pueden completar y ampliar esa información.

El Fiscal está presente desde el primer momento en la declaración de la víctima en el Juzgado de Guardia, por lo que puede asegurarse de que la víctima comprende todo aquello que se le informa y puede orientarle, si fuera necesario, hacia los servicios sociales en cumplimiento de la Instrucción 8/2005 de la Fiscalía General del Estado.

Especial cuidado se pone en el acto del Juicio Oral en la declaración de las víctimas, evitando que sean vistas por los acusados, utilizando biombos, vídeo-conferencia o cualquier otro sistema que preserve su intimidad, máxime si se trata de menores.

La ejecución de la sentencia desde la perspectiva de la víctima presenta problemas distintos, según se enfoque desde el punto de vista de la ejecución de la pena impuesta al delincuente o desde la responsabilidad civil acordada en la sentencia.

— La pena impuesta en la sentencia:

En este aspecto las últimas reformas legislativas han mejorado la situación de la víctima en torno al conocimiento de las resoluciones judiciales que se dictan. El artículo 15.4 de la Ley 15/1995 de 11 de diciembre, obliga a que le sea notificada personalmente la resolución que recaiga en el proceso aunque no sea parte en el mismo y también en el párrafo 1 del mismo artículo 15 se establece la obligación de los Jueces, Fiscales,

Funcionarios y Autoridades de informar a las víctimas de la posibilidad y procedimiento para solicitar las ayudas reguladas por esa Ley.

También la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, que añadió el párrafo final al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ordena al Juez, en los procesos por delitos comprendidos en el artículo 57 del Código Penal, asegurar la comunicación a la víctima de aquellos actos procesales que puedan afectar a su seguridad.

Para hacer efectivo este conocimiento el Fiscal en todas las calificaciones interesa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 35/95, de 11 de diciembre, que se informe a los perjudicados por los delitos de autos de la fecha y lugar de la celebración del juicio oral, así como que se le notifique la sentencia que recaiga, aún cuando no sea parte en el proceso y ya en fase de ejecución vigila escrupulosamente el cumplimiento de dicha notificación, interesando la misma si esta no se lleva a cabo por el Juzgado sentenciador.

— La responsabilidad civil acordada en la sentencia:

La Ley 35/95, de 11 de diciembre, de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, ha venido a paliar el problema respecto a las víctimas en los casos de resultados graves consecuencia del delito, cuando se ha producido la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a la salud física o mental (artículo 4 de la Ley). El problema se mantiene respecto a los resultados menos graves, lesiones inferiores a seis meses de incapacidad, incapacidades de menos del 33%, etc. en los que las víctimas no tienen derecho a las ayudas públicas que la ley establece. En estos casos por la Fiscalía se actúa para que en la ejecutoria se lleve a cabo la investigación de la situación económica del autor del delito en orden a ejecutar la responsabilidad civil.

El Ministerio Fiscal, además de velar por el cumplimiento de lo anteriormente manifestado, ha estado en contacto permanente con la Oficina de Asistencia a las Víctimas para un puntual conocimiento de la actividad que lleva a cabo este organismo tan importante para la protección e información a las víctimas.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos son un servicio público y gratuito implantado por el Ministerio de Justicia de acuerdo con la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Su trabajo se dirige a todas las víctimas de delitos, y, preferentemente, a las personas que lo han sido de delitos violentos con resultado de muerte, lesiones graves o daños contra la salud física o mental, así como, a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual; ya sean víctimas directas o indirectas (asistiendo a los familiares de víctimas directas o a quienes los tuvieran a su cargo), hayan o no presentado denuncia.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas están atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia y en algunas ciudades cuentan además con un equipo multidisciplinar (psicólogo y trabajador social). En Zaragoza se integra por una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y la asistencia psicológica especializada se ha venido prestando por dos psicólogos, en virtud de un convenio firmado entre el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón y el De-

partamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón el 29 de julio de 2009.

La Fiscalía está en contacto directo con las Oficina de Asistencia a las Víctimas y hace especial hincapié para que, cuando el perjudicado por un delito deba aportar documentos acreditativos de gastos o de perjuicios o necesite ponerse en contacto con la Fiscalía, sea remitida a ésta, para ser atendida por la Fiscal Coordinadora del Servicio de Protección a las Víctimas.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En la Fiscalía Provincial de Huesca corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla la labor de coordinación en esta materia.

En la Memoria de esta Fiscalía se expone que hay tres situaciones que acentúan la relevancia de la cuestión de la defensa de la víctima:

— Ha aumentado notablemente la decisión de recurrir al proceso judicial para resolver los problemas, es decir, existe una tendencia cada vez más generalizada a buscar en el proceso la restauración del derecho que se considera menoscabado, lo que incluye, lógicamente, el resarcimiento de los perjuicios que se consideran sufridos.

— La complejidad de los delitos es cada vez mayor, porque hay una más amplia posibilidad de perfeccionar los modos de cometerlos y porque han aparecido nuevas formas de criminalidad que antes no existían, o cuando menos no abundaban. Tal complejidad puede provocar una situación de especial indefensión en las personas que se convierten en víctimas de aquéllos.

— Aunque en ocasiones las víctimas o perjudicados están asistidos por un letrado que le asesora, no es infrecuente encontrarse con personas que acuden a los Juzgados y Tribunales en situación de inferioridad o precariamente por su desconocimiento del medio y el aturdimiento propio de quien ha sido víctima de una infracción penal.

Es primordial que las víctimas de los delitos reciban siempre la adecuada información, fundamentalmente la que sea precisa para que tengan conocimiento de la situación procesal del asunto que les afecta y de cuales son sus derechos.

Se ha seguido trabajando en las cuestiones fundamentales de la labor de protección a las víctimas: información de las resoluciones que ponen fin al procedimiento, ofrecimiento de acciones y relaciones con la Oficina de Atención a las Víctimas.

Especial atención se ha prestado a los supuestos de conformidad previa al juicio oral para que los representantes del Ministerio Fiscal informen al perjudicado por el delito, que habitualmente acude como testigo.

En cuanto a la protección de los testigos en el juicio oral se ha tenido especial cuidado en los casos en los que los testigos eran menores de edad o personas que por una u otra circunstancia resultaban especialmente vulnerables, recurriendo bien a la vídeo-conferencia o interesando la celebración de prueba preconstituida.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

En esta Fiscalía hay un Fiscal designado como coordinador en materia de protección a las víctimas.

En la Memoria de la Fiscalía se vuelve a incidir en el cumplimiento de los aspectos fundamentales en los que incide su labor: información y ofrecimiento de acciones a los perjudicados por el delito, vigilancia del deber de notificación de resoluciones judiciales y protección de testigos.

En todas las declaraciones testificales a las que asiste el representante del Ministerio Fiscal en funciones de guardia, por éste se informa al ofendido de todos los derechos que integran el ofrecimiento de acciones a la víctima.

En diversas ocasiones durante el ejercicio 2009 se ha interesado por este Ministerio que se proceda a la notificación de resoluciones a la víctima, cuando no se ha verificado de oficio por el propio juzgado.

No ha sido preciso en el año 2009 que la Fiscalía Provincial emitiera informes en aplicación del artículo 10, apartado 3.º, letra c) de la Ley Orgánica 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

En cuatro procedimientos penales tramitados ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha, se ha otorgado, con intervención de la Fiscalía, la condición de «testigo protegido», al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causa criminales, a las personas que en aquéllos figuran como denunciadores o perjudicados.

3. Jurisdicción de Menores

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

La Sección de Menores de la Fiscalía de Zaragoza está integrada por cuatro Fiscales y coordinada por la Fiscal Delegada de la Sección.

a.1. REFORMA

Se han incoado 1.713 diligencias preliminares, 70 más que en el año anterior.

De éstas, 214 fueron archivadas por ser el autor menor de 14 años, 152 fueron archivadas por desistimiento en la incoación y 559 archivadas por otras causas (normalmente por falta de autor conocido), es decir un 50% aproximadamente de lo incoado.

En un total de 366 expedientes de reforma (aproximadamente el 50% de los 731 incoados) se alcanzaron soluciones extrajudiciales con intervención del Equipo de Educadores del EMA (Equipo de Medio Abierto) del Gobierno de Aragón.

Se formularon 385 escritos de alegaciones, 8 menos que el año 2008.

En cuanto a la ejecución de las medidas impuestas, los datos estadísticos indican que afectaron a 1.042 menores y que se impusieron 1.219 medidas que consistieron en:

- Internamiento cerrado: 32.
- Internamiento semiabierto: 76.
- Internamiento abierto: 0.
- Internamiento terapéutico: 27.
- Tratamiento ambulatorio: 3.
- Centro de día: 0.
- Permanencia de fines de semana: 12.

- Libertad vigilada: 400.
- Prohibición de aproximación o comunicación con la víctima: 4.
- Convivencia con persona o grupo educativo: 4.
- Servicios en beneficio de la comunidad: 132.
- Tareas socioeducativas: 31.
- Amonestación: 0.
- Inhabilitación absoluta: 0.
- Internamiento cautelar: 28.
- Libertad vigilada cautelar: 15.
- Reparaciones artículo 19: 526.

En el año 2009, aunque el número de diligencias preliminares incoadas ha sido superior al año anterior, se ha apreciado una disminución en la comisión de hechos delictivos graves, como lesiones graves (de 155 en el 2008 a 85 en el 2009), contra la libertad sexual (de 24 en el 2008 a 15 en el 2009), contra la salud pública (de 19 en el año 2008 a 14 en el año 2009) y, consecuentemente, los internamientos en el Centro de Reforma también han disminuido, tanto los firmes, por sentencia judicial, como los cautelares.

En el Centro de Reforma de Juslibol, que tiene capacidad para 69 internos, hay 34 menores ingresados al finalizar el año 2009, de los cuales 6 están por aplicación de medida cautelar.

Respecto de la actividad delictiva de los menores de 14 años en el año 2009, por la Fiscalía de Menores de Zaragoza se remitieron a la Entidad Pública un total de 263 menores (en el año 2008, fueron 267), con arreglo a la siguiente estadística:

Número de menores: 263.

Número de expedientes: 356.

Edad de los menores:

13	45%
12	25%
Menos de 11	13%
11	12%
14	5%

Sexo de los menores: masculino, 79%; femenino, 21%.

Lugar de residencia: Zaragoza capital, 72%; Zaragoza comarcas, 28%.

Origen familiar: español, 73%; extranjero, 27%.

Tipo de familia de convivencia del menor:

Biparental	79%
Monoparental	16%
Con familia extensa	4%
Tutela institucional	1%

Tipo de monoparental:

Por separación/divorcio	50%
Por viudedad	48%
Madre soltera	2%

Infracciones a la ley (cada porcentaje lo es sobre el total de expedientes):

Maltrato	14%
Hurto	18%
Daños	23%
Lesiones	12%
Robo con intimidación	8%
Allanamiento de morada	1%
Amenazas	11%
Entrar en propiedad murada	1%
Robo con fuerza	8%
Abusos sexuales	3%
Menos del 1%	
Robo o hurto de vehículo	Delito informático
Conducir sin permiso	

Actuaciones educativas:

Tiempo de intervención:

Un mes	45%
Hasta tres meses	30%
Hasta seis meses	19%
Hasta nueve meses	5%
Más de nueve meses	1%

Clases de intervenciones educativas:

Amonestación	62%
Reparación a la víctima	23%
Orientación familiar	21%
Otras actuaciones educativas	20%
Mediación-conciliación	14%
Reparación a la sociedad	10%
Archivo por solución en el medio familiar o escolar	8%
Programa de pensamiento prosocial	5%
Intervención educativa continuada	4%
Tratamiento ambulatorio	4%
Protocolo de acuerdo familiar	3%

Derivaciones:

A coordinador	23%
A protección	10%
A atención primaria	5%

Otras:

No reconoce los hechos	20%
llocalización	10%
Archivo por solución del conflicto en el medio familiar o social	8%

El 9% de los menores de 14 años tiene un antecedente. Hay un 4% de menores multirreincidentes, con más de un antecedente.

En el año 2009, se ha detectado una disminución en los casos denunciados de violencia escolar, violencia de género o doméstica y violencia de bandas, según la siguiente estadística:

— Violencia escolar:

Se tramitaron 35 expedientes, 21 de ellos afectaron a varones y 14 a mujeres.

Víctimas: violencia esporádica (a menores): 30; bullying (a menores): 4; profesor: 1.

Edades agresores: 14: 6; 15: 10; 16: 11; 17: 8.

Intervención administración judicial: reparaciones extrajudiciales: 32; tareas socioeducativas: 2; libertad vigilada con alejamiento de la víctima: 1.

Colaboración familiar e institucional: no colaboran: 1; colaboran la familia y el centro educativo: 26; colabora la familia: 6.

— Violencia de género:

Casos: 8, todos ellos varones.

Víctimas: 8, todas ellas mujeres menores de edad.

Edades agresores: 16: 2; 17: 6.

Intervención administración judicial: reparación: 1; libertad vigilada: 6; internamiento: 1.

Colaboración familiar e institucional: colaboran las familias: 5; no colaboran las familias: 0.

— Violencia doméstica:

Casos: 33.

Hombres: 22.

Mujeres: 11.

Víctima: madre: 15; toda la familia: 7; padre: 3; abuela: 1; centro de protección: 7.

Edades agresores: 14: 1; 15: 13; 16: 8; 17: 10; 18: 1.

Intervención administración judicial: reparaciones extrajudiciales: 20; libertad vigilada: 11; internamientos: 2.

Colaboración familiar e institucional: no colaboran: 2; colaboran la familia y el centro educativo: 19; tratamiento en centro terapéutico: 1; tratamiento terapéutico ambulatorio: 9.

— Violencia de bandas:

Casos: 7.

Hombres: 5.

Mujeres: 2.

Víctima: menores: 7.

Edades agresores: 16: 1; 17: 4; 18: 2.

Intervención administración judicial: reparación: 4; libertades vigiladas: 3.

Colaboración familiar e institucional: colabora la familia: 4; no colabora: 1.

Tipo de banda: skin: 3; latinos: 4.

La violencia de bandas ha disminuido en el año 2009, ha habido 7 casos (11 en el 2008).

De estos supuestos cuatro se han solucionado de forma extrajudicial y en tres se ha implantado una medida judicial de libertad vigilada.

a.2. PROTECCIÓN

En la Fiscalía de Menores de Zaragoza se incoaron 851 Expedientes de Protección en el año 2009, 47 más que en el año 2008.

El 31 de diciembre de 2009, la Diputación General de Aragón, en el Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia, tenía en Zaragoza:

— 834 menores bajo la acción protectora.

— 360 sujetos a tutela.

— 207 internados en centros de protección.

— 29 en situación de guarda.

— 10 en acogimiento familiar sin medida.

— 347 con medida de apoyo a la familia.

— 29 con prórroga a la mayoría de edad, programa de emancipación familiar.

— 903 con diligencias abiertas por denuncias o demandas de diversa procedencia (justicia, fuerzas de seguridad, ámbito educativo, sanitario, social, familiar).

— 161 solicitudes de adopción.

— 154 solicitudes de adopción internacional.

— 87 menores extranjeros en acogida individual.

— 463 menores extranjeros en programas de acogida temporal por periodos de vacaciones (de Irak, Ucrania, Bielorrusia, Ucrania, Bosnia, Sahara, Federación rusa y Ghana).

Respecto a los menores extranjeros no acompañados —MENAS— en Zaragoza a fecha 31-12-2009 había 48 menores. En estos casos la Entidad Pública asume la tutela automática de los mismos e ingresan en un Centro de Protección. De ellos, 35 menores son de nacionalidad marroquí, 3 guineanos, 2 argelinos, 1 nigeriano, 2 ghaneses, 1 gambiano y 3 senegaleses.

Por lo que respecta al absentismo escolar, desde la Fiscalía de Menores de Zaragoza, se ha seguido trabajando en la misma línea de años anteriores con la Comisión de Absentismo y el Departamento de Educación de la Diputación General de Aragón, con el fin de erradicar o al menos lograr que vayan disminuyendo los casos de absentismo en nuestra Comunidad.

El año 2009 se interpusieron 30 denuncias por abandono de familia, en relación con el absentismo escolar, afectando las mismas a los padres de 48 menores. En relación con el año 2008, han aumentado el número de citaciones en Fiscalía (de 98 en 2008 a 111 en 2009), pero han disminuido el número de denuncias (de 41 en 2008, 30 en 2009).

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

En el mes de enero de 2009 se efectuó una nueva designación en el puesto de Fiscal Delegado de menores de la Fiscalía Provincial de Huesca por haber cesado la anterior Fiscal Delegada al haberse trasladado a otra Fiscalía.

Durante el año 2009 el despacho de esta materia se ha efectuado, en Reforma, por la nueva Fiscal Delegada con la colaboración de otros tres Fiscales de la plantilla y, en Protección, por la Fiscal Delegada con carácter exclusivo.

Es destacable la buena relación profesional que se mantiene con el Equipo Técnico de Protección de Menores y los responsables de la Administración Autonómica en la provincia, relación que se traduce en un mejor ejercicio de las funciones propias de cada una de las Instituciones.

b.2. REFORMA

Los datos estadísticos del año 2009 indican que se incoaron 298 diligencias preliminares. De ellas 44 fueron archivadas por tratarse de menores de 14 años de edad, 35 archivadas por desistimiento de incoación y 87 por otras causas.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 94 en el año 2009. En 14 de ellos se alcanzaron solu-

ciones extrajudiciales, 7 fueron sobreseídos y se efectuaron 61 escritos de alegaciones.

Las infracciones penales apreciadas en los procedimientos fueron, en cuanto a los delitos, 31 de lesiones, 4 contra la libertad sexual, 19 robos con fuerza, 5 robos con violencia o intimidación, 6 hurtos, 21 daños, 5 contra la salud pública, 13 de seguridad vial, 16 de violencia doméstica o de género y 22 en el apartado de otras infracciones penales. En cuanto a las faltas 66 fueron contra el patrimonio (daños o hurtos) y 82 contra las personas.

Se han tramitado 103 expedientes de ejecución de medidas. Consta la imposición de 1 internamiento semabierto y 3 internamientos terapéuticos.

Las otras medidas impuestas fueron mayoritariamente libertad vigilada en 65 ocasiones, prestaciones en beneficio de la comunidad, 30, y permanencia de fin de semana, 3.

El Juzgado de Menores dictó 113 sentencias, 110 de las cuales fueron condenatorias y 3 absolutorias.

La evolución de la delincuencia juvenil en Huesca durante este año 2009 ha sido similar a la de otros años. Destaca la ausencia de delitos violentos muy graves. Son mayoritarios los delitos contra el patrimonio, fundamentalmente constitutivos de delitos de robo con fuerza, delitos de robo con violencia e intimidación, daños y faltas contra el patrimonio. También sigue siendo destacable el importante número de infracciones penales contra la integridad física, generalmente leves. También las denuncias por delitos o faltas cometidas a través de medios informáticos, normalmente mensajes vía Messenger o en otros foros sociales para jóvenes, han aumentado, aunque, hasta ahora, con escasa gravedad penal.

Hay que destacar el aumento de los casos de violencia familiar. En los supuestos más graves hubo de solicitarse la medida cautelar de internamiento semabierto terapéutico.

En los distintos expedientes tramitados en virtud de denuncias interpuestas por acoso escolar, se han solicitado, siguiendo la recomendación de la Fiscalía General del Estado, informes a los centros escolares.

La mayoría de las diligencias preliminares incoadas por delitos contra la seguridad vial corresponden a denuncias interpuestas por conducción de ciclomotor sin licencia. Generalmente cuando se trata de la primera denuncia se acuerda el desistimiento. En los casos de conducción de turismo sin permiso o de reincidencia en la infracción se incoa expediente de Reforma.

Respecto de las infracciones penales cometidas por menores de catorce años se mantiene la postura de años anteriores, optando por la vía de la actuación y control del menor desde protección de menores y por la no imputación de responsabilidad penal en las acciones ilícitas leves cometidas por estos menores.

b.3. PROTECCIÓN

En el año 2009 se han incoado 238 expedientes de protección de menores. De ellos 96 son expedientes que permanecen en seguimiento, 32 por absentismo escolar y 6 se encuentran pendientes de la repatriación de menores extranjeros.

En total se han tramitado 21 expedientes de tutela automática tras comunicación de Entidad Pública, 12 expedientes de guarda tras igual comunicación y 76

expedientes de protección a menores en situación de riesgo.

Se intervino en 25 procedimientos judiciales relativos a acogimiento, en 6 adopciones, en 2 procedimientos relativos a derecho fundamentales del menor y se realizaron tres visitas a Centros de Protección de Menores.

Esta materia ha sido asumida por la Fiscalía Coordinadora de Menores en exclusividad y se ha efectuado una revisión completa de los Expedientes para su reagrupación y control mediante los libros a los que se refiere la Instrucción de la Fiscalía General del Estado 1/09.

Durante este año la Fiscalía interpuso dos denuncias por delitos contra la libertad sexual cometidos, presuntamente, en ámbito familiar y que fueron detectados desde el Servicio de Menores de la Comunidad Autónoma. Los menores se hallan en situación de tutela firme con acogimiento residencial.

Se siguen 32 expedientes de menores por absentismo escolar, permaneciendo en contacto con los responsables educativos y la coordinadora de la unidad de absentismo escolar de Huesca.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. REFORMA

En el año 2009 se incoaron 275 diligencias preliminares de las cuales 38 se archivaron por tratarse de menores de 14 años, 39 se archivaron por desistimiento en la incoación y 144 por otras causas.

En cuanto a los expedientes de reforma se incoaron 46 en el año 2009. En 22 de ellos se alcanzaron soluciones extrajudiciales, 3 fueron sobreseídos y en otros 14 se formuló escrito de alegaciones.

Las infracciones penales objeto de diligencias fueron:

Delitos: lesiones: 87; contra la libertad sexual: 8; robo con fuerza: 10; robo con violencia o intimidación: 2; hurto: 13; daños: 39; contra la salud pública: 10; contra la seguridad vial: 10; violencia doméstica o de género: 5; otros: 18.

Faltas: contra el patrimonio: 32; contra las personas: 44; otras: 2.

En cuanto a las medidas impuestas, se han tramitado 17 expedientes de ejecución. Se acordó un internamiento en régimen cerrado, tres internamientos semabierto y un internamiento terapéutico. Las restantes medidas acordadas fueron: permanencia de fin de semana: 1, libertad vigilada: 9, prestaciones en beneficio de la comunidad: 9, convivencia familiar o educativa: 1.

El Juzgado de Menores dictó 18 sentencias, cuatro de ellas absolutorias y catorce condenatorias. La Fiscalía interpuso recurso de apelación en una ocasión.

Vemos como continúa el incremento del número de Diligencias incoadas, que han pasado de 172 en el año 2007 y 211 en el año 2008 a 275 en 2009. Respecto a los expedientes de reforma incoados han bajado de 54 en el año 2008 a 46 en 2009.

El número de desistimientos del artículo 18 de la Ley del Menor prácticamente se ha mantenido como en años anteriores.

Los expedientes archivados han sido superiores a los años anteriores, cuestión ésta que obedece fundamen-

talmente a que se trata de menores de 14 años de edad o de actuaciones limitadas al campo sancionador administrativo como seguridad ciudadana o tráfico.

Entrando en el estudio de los menores implicados en procedimientos penales observamos que desciende la edad de los autores de infracciones penales. Crece el número de los que tienen 14 y 15 años (pasan de ser 98 en el año 2008 a ser 111 en 2009) y también el de los que tienen 16 y 17 años, 133 frente a 113 el pasado año.

Las relaciones de la Fiscalía de Menores con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son excelentes. En el año 2009 se impartieron cuatro conferencias a funcionarios de la Guardia Civil y se realizó un curso de formación en materia de menores para los funcionarios de Policía Local.

Respecto de los menores de 14 años de edad autores de infracciones penales se procedió a la incoación de 42 diligencias, 13 por lesiones, 10 por daños, 4 por hurto, 1 por delito contra la salud pública, 2 por injurias, 1 por amenazas, 1 por delito contra la libertad sexual, 2 por delitos relativos a la seguridad vial, 2 por robo con fuerza y otras 6 por hechos no especificados.

c.2. PROTECCIÓN

Los datos estadísticos de la Fiscalía de Menores de Teruel en relación a las funciones de Protección de Menores son los siguientes:

Expedientes de tutela automática tras comunicación de la entidad pública: 8.

Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la Entidad Pública: 4.

Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo: 17.

Intervención en procesos judiciales relativos a acogimientos: 1.

Intervención en adopciones: 7.

Intervención en procesos en defensa de derechos fundamentales: 1.

Expedientes sobre ensayos clínicos: 1.

Continúa desarrollándose en esta materia una importante labor, no siempre susceptible de ser valorada estadísticamente, mediante las reuniones y entrevistas con ciudadanos, generalmente, padres, familiares o educadores, que exponen ante el Fiscal cuestiones relativas a menores. En los supuestos en que del resultado de la entrevista aparecen hechos que justifican la intervención de la Fiscalía se formaliza una comparecencia que da lugar a posteriores actuaciones procesales.

También han proseguido las reuniones de carácter bimensual celebradas con la Dirección Provincial del IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales), con asistencia del Fiscal Delegado de Menores, del Director Provincial del IASS y los coordinadores o encargados de las secciones correspondientes a los asuntos a tratar. En estas reuniones se examinan todas las cuestiones relativas a menores en situación de protección tratando de alcanzar la mejor solución en interés del menor.

En cuanto a los Centros de Acogida en la provincia de Teruel para los menores sujetos a Protección continúan funcionando los expuestos en años anteriores. Así la vivienda hogar gestionada por Cruz Roja me-

dante un convenio con la Diputación General de Aragón, el piso tutelado y el piso de emancipación, también gestionados por Cruz Roja mediante convenio, han continuado funcionando y se han superado las dificultades económicas de mantenimiento que comprometían su labor. También se cuenta con una familia acogedora para los menores de seis años. Respecto de su ocupación al finalizar el año había seis menores en la vivienda hogar, cinco menores en el piso tutelado y cuatro en el piso de emancipación.

En el año 2009 se realizaron dos visitas a estos pisos que se documentaron en los correspondientes expedientes.

El número de menores bajo acción protectora ha disminuido ligeramente en el año 2009. El 1 de enero de 2008 había 106 menores sujetos a protección y se descendió a 104 al finalizar el año 2009.

Se reparten de la siguiente forma:

25 menores tutelados, 2 menores en tutela cautelar en centro, 24 en prórroga por mayoría de edad, 2 en situación de guarda, 43 en declaración de riesgo, 1 en acogimiento preadoptivo administrativo y 7 en fase de estudio.

En materia de absentismo escolar en el año 2008 se puso en marcha un programa de prevención del absentismo escolar para la ciudad de Teruel que se lleva a cabo por ADCARA, Asociación de Desarrollo Comunitario en Áreas de Aragón. En el año 2009 se han mantenido cuatro reuniones relativas a esta materia, analizando los casos planteados y llegando a un total éxito en la resolución de los mismos en el seno de la Comisión.

Una cuestión relacionada con lo anteriormente expuesto ha sido la denominada «educación en casa» en relación con la decisión, adoptada por unos padres residentes en una localidad de la provincia, de escolarizar a sus hijos en el domicilio familiar prescindiendo de llevarlos al centro educativo. La madre se encargaba de las labores educativas. En el caso, suscitado en una localidad del partido judicial de Alcañiz, la Fiscalía formuló acusación por los hechos, dictándose sentencia absolutoria por el Juzgado Penal, confirmada posteriormente por la Audiencia Provincial.

4. Vigilancia Penitenciaria

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

La población reclusa en Aragón ascendía el 31 de diciembre de 2009 a un total de 2.695 internos, cifra notablemente superior a la del pasado año (2.415 internos).

Centrándonos en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios, observamos lo siguiente:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ZUERA

Si en este Centro a 31 de diciembre de 2008 había 1.654 internos varones y 141 mujeres, durante el año 2009 se produjeron 1.917 y 168 altas de hombres y mujeres, respectivamente, frente a 1.803 y 152 bajas, con un total de 1.768 hombres y 157 mujeres, a fecha 31 de diciembre de 2009. De la cifra indicada, siem-

pre con referencia a la misma fecha, había 1.543 penados y 223 preventivos varones, y 120 penadas y 23 preventivas mujeres, apreciándose un incremento mayor de población reclusa en general.

Los ingresos procedentes de libertad, por grupos de edad, en el referido año, fueron los siguientes:

Hombres	
De 18 a 20 años	49
De 21 a 25 años	139
De 26 a 30 años	153
De 31 a 40 años	311
De 41 a 60 años	196
De más de 60 años	15
Total	863
Mujeres	
De 18 a 20 años	3
De 21 a 25 años	25
De 26 a 30 años	15
De 31 a 40 años	19
De 41 a 60 años	21
De más de 60 años	3
Total	86

Se observa un incremento de delincuencia entre la franja de edad comprendida entre los 41 a 60 años en relación con las otras, y en comparación con años anteriores, posiblemente haya podido incidir la situación económica actual y el aumento de la tasa de desempleo.

En cuanto a las libertades condicionales, las altas de varones han sido 124, frente a 16 de mujeres, con 0 revocaciones con relación a los primeros, y los permisos de salida concedidos han sido: ordinarios 1.524; de fin de semana 7.150 y 81 extraordinarios, que hacen un total de 8.755. No reincorporados del permiso 18.

Destacable ha sido la creación e inauguración de una nueva oficina judicial dentro del recinto penitenciario de Zuera, que cuenta con una plantilla de tres funcionarios, uno de ellos habilitado para desempeñar las funciones de secretario judicial, y que está dotada de una sala de videoconferencias, pretendiéndose, con ello, el agilizar los trámites habituales, tales como notificaciones, declaraciones, ruedas de reconocimiento, e incluso la posible celebración de Juicios de Faltas, lo que evitaría la realización de innumerables traslados y desplazamientos innecesarios de internos a los distintos Tribunales y sedes judiciales.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE DAROCA

Mientras que a fecha 1 de enero de 2009 existían un total de 575 internos, de los cuales 568 eran penados y 7 preventivos, a 31 de diciembre de 2009, el total de internos es de 542, con 541 penados y 1 preventivos, con un porcentaje de 99,82% y 0,18% respectivamente, habiéndose producido a lo largo del año, 489 altas de penados, 14 de preventivos, y bajas de 516 penados y 20 preventivos.

De los referidos internos existentes, 4 se encuentran clasificados en primer grado de tratamiento, 507 en segundo grado, 13 en tercer grado y 15 sin clasificar.

Atendiendo a su nacionalidad, 283 son españoles y 259 extranjeros, con un porcentaje de 52,21% y 47,79% respectivamente, procedentes de Angola 1, Argelia 20, Argentina 2, Bélgica 2, Bulgaria 1, Colombia 17, Ecuador 12, EE.UU. 1, Francia 28, Gambia 2, Ghana 3, Guinea Conakry 1, Holanda 5, Irak 1, Italia 5, Liberia, 2, Mali 2, Marruecos 91, México 1, Nigeria 3, Pakistán 3, Palestina 1, Perú 1, Polonia 1, Portugal 1, Reino Unido 3, R. Dominicana 1, Rumania 16, Rusia 1, Senegal 7, Sierra Leona 1, Sudán 1, Sudáfrica 2, Turquía 4, Uruguay 3, Venezuela 3, Otros 8.

Las libertades condicionales concedidas durante el año 2009 han sido 26; 22 de ellas por la vía del artículo 197 y 4 conforme al artículo 196 del Reglamento Penitenciario.

En cuanto a los permisos de salida concedidos, han sido un total de 677, 610 ordinarios, 10 extraordinarios y 57 de fines de semana. De entre ellos, 483 han sido concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con informe favorable de la Junta de Tratamiento, 194 concedidos por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria o por la Audiencia Provincial, vía recurso, con informe desfavorable de la Junta de Tratamiento, siendo 24 los internos no reingresados de permiso, con un porcentaje de 3,55%, correspondiendo 13 no reingresos con informe favorable de la Junta de Tratamiento y 11 con informe desfavorable, habiendo quebrantado 12 internos extranjeros.

Las actividades educativas durante el año 2009 han sido 243 frente a 212 del pasado año, 60 frente a 37 de Nivel I de Alfabetización, 47 frente a 43 de Nivel II Consolidación, 28 frente a 43 Español para extranjeros, 37 frente a 35 de Inglés, 31 frente a 28 Secundaria Presencial, 19 frente a 15 Escuela Oficial de Idiomas, 4 de Bachillerato a Distancia al igual que el pasado año, y 4 frente a 3 de Universidad, preacceso y acceso a UNED.

Los expedientes sancionadores incoados y resueltos han sido 122 muy graves, 205 graves y 11 leves y los medios coercitivos aplicados (artículo 72 del Reglamento Penitenciario) fueron 102.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TERUEL

Los internos que había el 1 de enero de 2009 eran 186, el 31 de diciembre de 2009, había 188, produciéndose a lo largo del año 2009, 193 altas y 191 bajas. Se concedieron 27 libertades condicionales.

Hubo 55 altas de internos extranjeros.

El total de los permisos concedidos fue de 1.122; de ellos 333 ordinarios, con 1 no reingresado, y 789 permisos de fines de semana, habiendo reingresado todos ellos.

Durante el año no se produjo ninguna evasión.

El número de permisos ordinarios concedidos ha aumentado de los 215 en 2007 y los 280 de 2008, a los 333 del presente año. El número de usuarios de permisos ha sido de 48 internos.

Continúan disminuyendo los permisos de salida concedidos por el Juzgado de Vigilancia en contra del criterio de la Junta de Tratamiento (37 en el año 2006, 31 en el 2007, 17 en 2008, 15 en 2009) lo cual refleja la fluidez de información y entendimiento, así como el camino hacia la unidad de criterios entre ambas administraciones. Del mismo modo puede enten-

derse la disminución de permisos de salida concedidos por la Audiencia Provincial en contra del criterio de la Junta de Tratamiento, aunque en este caso, sea mayor el entendimiento con la Audiencia Provincial de Teruel, a través de sus fiscales, dada la cercanía y la fluida comunicación entre ambas instituciones (6 en 2007, 3 en 2008, 1 en 2009).

Las faltas disciplinarias cometidas por los internos, durante el año 2009, han sido 8 leves, 116 graves, y 36 muy graves, habiéndose cancelado 7, 105, y 27, respectivamente. Las recompensas han sido: 111 premios en metálico, 126 comunicaciones y llamadas telefónicas extras, y 383 notas meritorias, habiéndose concedido redenciones extraordinarias, en el primer trimestre, a tres internos, en el segundo a cuatro, a dos en el tercero y a uno en el cuarto.

Se han ejecutado programas de Intervención Específica para internos con problemas de consumo abusivo de alcohol, así como para los drogodependientes, estableciéndose reuniones periódicas e impartándose cuatro terapias semanales.

Por lo que respecta a los Servicios Sanitarios, en el Establecimiento de Teruel, durante el año 2009 se han producido un total de 17 ingresos de internos en el Departamento de Enfermería o bien en un Centro Hospitalario para su diagnóstico y tratamiento, habiéndose producido 208 consultas extrapenitenciarias, 19 consultas psiquiátricas, 11 ingresos hospitalarios y 4 intervenciones quirúrgicas, llevándose diariamente consulta médica y de enfermería en los distintos departamentos del Centro, constatándose la prestación de 276 consultas de estomatología, 1.761 consultas a demanda, 1.568 programadas y 830 visitas de urgencia.

Por último, destacaremos que la Dirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias ha confirmado los planes de ampliación del Centro penitenciario de Teruel, lo que garantizaría la viabilidad del Centro a largo plazo.

a.2. JUZGADOS DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

Durante el año 2009 la información estadística de asuntos tramitados en los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Aragón, que tienen su sede en Zaragoza, ha sido la siguiente:

En el Juzgado número 1, se han resuelto 842 permisos de salida a petición de los Centros Penitenciarios, y 1.034, por recurso o queja del interno contra la denegación, frente a 695 y 566, respectivamente del Juzgado número 2.

En el primero se han resuelto 283 recursos de alzada contra sanciones disciplinarias y 541 recursos de reforma, frente a 249 y 341, respectivamente, en el segundo.

En el primero se han tramitado 541 recursos de apelación, y 254 en el segundo. En el número 1 se resolvieron 158 recursos sobre clasificación de grado, frente a 134, en el número 2.

En cuanto a las libertades condicionales, se han resuelto 7 anticipadas, 113 vía artículos 90 y 91 del Código Penal y 44 de extranjeros en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1, frente a 3, 148 y 16 respectivamente en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2.

En cuanto a seguimiento de las medidas de seguridad, constan 8 internamientos en Centros y 27 tratamientos ambulatorios, y 29 propuestas realizadas en relación las medidas de seguridad en el Juzgado número 1, frente a 4, 18 y 3, respectivamente en el Juzgado número 2.

Las acumulaciones de condena tramitadas fueron 201 en el Juzgado número 1 y 344 en el Juzgado número 2. Las limitaciones de régimen, 4 y 7, las medidas coercitivas, 0 y 1 respectivamente.

En el apartado de otras quejas y peticiones hubo 343 en el Juzgado número 1 frente a 336 en el Juzgado número 2; expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad, 462, en el Juzgado número 1, frente a 405, en el Juzgado número 2; resoluciones del artículo 60 del Código Penal hubo un expediente en cada Juzgado.

El número total de expedientes nuevos abiertos en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 han sido de 3.669, con un total de 1.524 internos, y en el Juzgado de Vigilancia número 2, 3.085 expedientes, con 1.103 internos.

a.3. ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

Son tres los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Zaragoza los que tienen encomendada la labor de Vigilancia Penitenciaria, con la dirección de una Fiscal Coordinadora. Su intervención se desarrolla ante los dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que hay en Aragón, cuya competencia se extiende a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

La labor de la Fiscalía, como siempre, viene presidida por la finalidad de alcanzar el efectivo cumplimiento de las penas garantizando, al mismo tiempo, la debida protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial. Destaca el elevado número de recursos de reforma y de apelación que, a lo largo del año, se han despachado en general. La mayoría se presentaron contra resoluciones relativas las concesiones de permisos de salida, y en particular, contra las resoluciones, bien de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, bien de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria sobre las progresiones de grado de los internos.

Destacan también por su número elevado en el trabajo cotidiano de los Fiscales las cuestiones relativas a la ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, ejecución no exenta de problemas. Se aprecia con relación al año anterior un aumento significativo en el efectivo cumplimiento de la referida pena, si bien dista todavía de lo que sería deseable para considerarla una pena efectiva. De hecho, el principal problema que se ha planteado a lo largo del año 2009 es el de su prescripción cuando, merced al beneficio de reducción del tercio de la pena, al mediar la conformidad del penado en los Juicios Rápidos de las Diligencias Urgentes, la pena efectivamente impuesta es inferior a 30 días, sobre todo en los delitos contra la seguridad vial.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

En la provincia de Huesca no hay Centros Penitenciarios por lo que la Fiscalía Provincial no presenta actividad en esta materia.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

La Fiscalía Provincial de Teruel despacha asuntos de Vigilancia Penitenciaria ya que en su ámbito territorial radica un Centro Penitenciario si bien su actividad es reducida puesto que los Juzgados de Vigilancia tienen su sede en Zaragoza y extienden su competencia a toda la Comunidad Autónoma.

Sus funciones se desarrollan respecto de:

a) Los recursos de apelación de los que conocen tanto la Audiencia Provincial, como, en su caso, el Juzgado de lo Penal de Teruel, contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón número 2, con sede en Zaragoza, que por turno de reparto corresponde y extiende su jurisdicción a todo Aragón o por los Juzgados de Vigilancia de cualquier lugar de España, donde se encuentre cumpliendo condena un interno sentenciado en órgano judicial de esta provincia de Teruel, en cuestiones de grado y libertad condicional.

La Audiencia Provincial de Teruel procedió a incoar durante el año 2009 e 235 rollos de apelación penal, de los cuales 16 correspondieron a la materia de Vigilancia Penitenciaria. De ellos catorce hicieron referencia a permisos de salida y dos a clasificación en grado y libertad condicional.

Hay que destacar que durante el año 2009, la totalidad de los recursos de apelación de Vigilancia Penitenciaria han sido resueltos por la Sala de la Audiencia Provincial de Teruel, de conformidad con el recurso o el dictamen del Ministerio Fiscal.

En el año 2009 no se ha producido en el Centro de Teruel ningún caso de quebrantamiento de condena con motivo de permisos de salida penitenciarios.

b) Visitas al Centro Penitenciario de Teruel, con la finalidad de conocer las instalaciones, su problemática, orden general, y especialmente entrevistar a aquellos internos que lo deseen, tomando nota de sus peticiones, por si procede efectuar alguna actuación procesal.

Las cuestiones habitualmente suscitadas fueron las relativas a permisos de salida, clasificación de grado y reglas de acumulación del artículo 76 del Código Penal.

Se han realizado cuatro visitas en el año 2009 con un total de 72 internos entrevistados.

El número medio de internos en el Centro Penitenciario de Teruel en el año 2009 fue de 184, trece de ellos preventivos y cuarenta y cuatro ciudadanos extranjeros.

Cuestión reseñable en este año han sido las numerosas quejas y denuncias presentadas, tanto a través del Juzgado de Vigilancia como de los Juzgados de Instrucción de Teruel, por parte de familiares y personas del entorno de los internos condenados por su pertenencia a ETA, en relación con los controles de entrada en la prisión para comunicar con los internos.

5. Delitos económicos

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

En el año 2009, en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, no se ha creado la figura específica de Fiscal

Delegado de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2006, de la Fiscalía General del Estado, sobre atribuciones y organización de esa Fiscalía Especial, en la que se establece el ámbito competencial de la misma.

Dentro de la organización de la Fiscalía Provincial corresponde a la Fiscal Coordinadora de Delitos Económicos mantener las relaciones con la Fiscalía Especial y redactar y presentar las querellas y denuncias por delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como coordinar la tramitación procesal del resto de los delitos de contenido económico que revistan una especial trascendencia.

Durante el año 2009, la Fiscal designada ha asumido el despacho de las Diligencias de Investigación Penal incoadas en la Fiscalía Provincial de Zaragoza, ante las denuncias interpuestas por la Delegación de la Agencia Tributaria o por otras personas o entidades, de especial complejidad o relevancia económica así como el despacho de las Diligencias Previas 91/08 del Juzgado de Instrucción de la Almunia número 1, causa ésta conocida como «caso de La Muela».

a.2. DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 se han tramitado veinticuatro Diligencias de Investigación relativas a delitos incluidos en la materia específica de Delitos Económicos.

De ellas veinte fueron incoadas en virtud de denuncias interpuestas por la Delegación de la Agencia Tributaria, otras dos se incoaron tras la recepción de informes enviados a la Fiscalía por el Tribunal de Cuentas, una fue incoada por denuncia de la Unidad de Blanqueo de Capitales de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, y la última por denuncia de un particular que dio lugar a las Diligencias de Investigación número 151/09, que se archivaron por no considerarse los hechos como constitutivos de delito.

Las veinte diligencias de investigación penal iniciadas por las denuncias presentadas por la delegación de la Agencia Tributaria en Zaragoza terminaron con la interposición de la correspondiente querrela o denuncia ante los correspondientes Juzgados de Instrucción. De todas ellas, las más relevantes, son:

1.ª: Diligencias de Investigación Penal número 105/09. En la denuncia que dio lugar a las citadas diligencias se puso en conocimiento de la Fiscalía la presunta comisión de un delito del artículo 305 del Código Penal por la defraudación de 160.000 en la cuota del IVA del ejercicio 2004 y otro delito del mismo artículo, respecto a la defraudación de 350.000 en el impuesto de sociedades del año 2004, por parte de una mercantil promotora de viviendas, al imputársele el cobro de un millón de euros no declarado en la venta de una finca a otra mercantil de Valencia.

Lo que resulta más novedoso de este asunto, en relación a otras querellas, es el hecho de que la mercantil fue objeto de regularización fiscal en los impuestos de IVA y Sociedades del año 2004 y, en dicha regularización, no se tuvo en cuenta el millón de euros que se denuncian como cobrados y no declarados, dado que

si bien se conoció la venta de la finca en el momento de la regularización, la mercantil solo declaró el precio escriturado. El sobreprecio que se imputa como cobrado se descubrió en una inspección tributaria efectuada a la mercantil de Valencia (compradora).

2.ª: Diligencias de Investigación Penal número 153/09. En la denuncia interpuesta por la Delegación de la Agencia Tributaria en Zaragoza, que dio lugar a las citadas Diligencias de Investigación Penal, se ponían en conocimiento de la Fiscalía dos posibles delitos contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal, ante la defraudación en el Impuesto de Sociedades del ejercicio 2006 correspondiente a una sociedad mercantil del sector de la construcción, de una cuota de 383.623,78 y, en el ejercicio 2007, de una cuota de 193.088,90, dado que en la declaración de los citados impuestos se habían deducido una serie de gastos derivados de facturas emitidas por otras dos entidades, en las que los administradores han resultado ser testaferros y los apoderados eran los administradores o socios de la mercantil investigada, careciendo las citadas entidades de realidad alguna, por lo que las facturas carecen de justificación y no han sido reconocidas como gastos.

La querrela interpuesta se tramita en el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza.

3.ª: Diligencias de Investigación número 154/09. En las mismas se puso en conocimiento de la Fiscalía una serie de operaciones en las que una sociedad mercantil, matriz de un grupo de empresas y auténtica propietaria de unos inmuebles, realiza una serie de operaciones de creación y fusión de empresas con ajustes contables a cargo de la fusión, que tienen como único objetivo el ocultar la plusvalía real obtenida con la venta de los citados inmuebles y evitar la correspondiente tributación.

El proceso que dura unos años culmina con la venta final de los terrenos en el año 2006. El supuesto se complica porque en esta operación parte de las sociedades interpuestas y pertenecientes al grupo y las correspondientes fusiones se realizan en territorio foral de Vizcaya y porque las citadas operaciones se han acogido además a los beneficios de la legislación foral correspondiente.

Desde la Fiscalía se interpuso querrela, que se tramita en el Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, por la defraudación del Impuesto de Sociedades en el ejercicio 2006, al considerar que todas las operaciones tienen como única misión dejar de declarar una plusvalía correspondiente a 3.000.000 euros, que al tipo general de 35%, determinaría una cuota no ingresada de 1.090.000 euros, no reconociendo los valores dados a los terrenos arrastrados desde la revalorización de los mismos, a cargo de una fusión inicial ni reconociendo la subsanación de esa revalorización «errónea» en una fusión posterior, hecha entre empresas del grupo en territorio foral.

4.ª: Por otra parte, la Delegación de la Agencia Tributaria en Zaragoza ha presentado dos denuncias, en las que como hecho novedoso, las correspondientes personaciones de los funcionarios de la Administración Tributaria en las sedes a investigar, una asesoría fiscal y una sociedad mercantil, fueron amparadas por los correspondientes autos del Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

5.ª: Asimismo, por la Delegación de la Agencia Tributaria en Zaragoza, se presentaron dos denuncias que dieron lugar las Diligencias de Investigación Penal números 47 y 48 de 2009. En ellas, se comunicaba a la Fiscalía que una mercantil había presuntamente defraudado a la Hacienda Pública, respecto al IVA del año 2005, la cantidad de 222.742 y, respecto al IVA del año 2006, la cantidad de 1.295.479,97. Dicha sociedad tenía como objeto social las operaciones de comercio en el sector textil; sin embargo en el 2005 se dio de alta en operaciones relacionadas con componentes electrónicos y cosmética resultando un volumen de facturación muy superior. La mecánica utilizada es la común al efectuar compras interiores a empresas vinculadas a tramas de fraude, al repercutir un importe de IVA que luego no ingresan, adquiriendo la mercancía de empresas interpuestas (pantallas) que compran directa o indirectamente de las importadoras que, a su vez, no ingresan (truchas).

Todas las querellas presentadas han sido admitidas a trámite y han dado lugar a la incoación del correspondiente procedimiento penal.

Otras actuaciones relevantes han sido:

A) El seguimiento de las diligencias previas número 3696/08, tramitadas en el Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, por denuncia de Vigilancia Aduanera y la Oficina Nacional de la Investigación del Fraude de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. El punto de partida de la denuncia fue la constatación de que, una empresa domiciliada en Zaragoza, tenía entradas de dinero no suficientemente justificadas. Se descubrió que, en la ciudad de Valencia, se encontraba un entramado de empresas ficticias que constituían sociedades «trucha» (sociedad que adquiere una mercancía intracomunitaria, que no va a tributar por esta operación pero que si que tendría la obligación de repercutir el IVA en la siguiente operación en territorio nacional) y «pantalla» (cuya misión es distanciar lo más posible las empresas truchas y las distribuidoras) para la defraudación de IVA, en adquisiciones intracomunitarias de productos informáticos, que actuaban como intermediarias fraudulentas en las relaciones comerciales entre los proveedores y los mayoristas distribuidores nacionales (unas veces para colocar el género en el mercado español y otras para exportarlo de nuevo a terceros países).

En el procedimiento se informó a favor de la inhibición a los Juzgados de Instrucción de Valencia, teniendo en cuenta que los delitos investigados se cometían y consumaban en Valencia, lugar de ubicación de directivos, empleados, oficinas y sociedades a través de las que se desarrollaba la actividad delictiva, y en donde se recibía el importe (cuantificado en más de 32 millones de Euros en dos ejercicios y que se prevé superior una vez se investigue la totalidad), y se impartían todas y cada una de las instrucciones por los principales imputados para el desarrollo de la actividad delictiva, incluidas las relacionadas con el blanqueo de capitales (a través de su salida vía una entidad financiera ubicada en Shangai con regreso indirecto y ya lavado a España y la subsiguiente retirada de parte del mismo, mediante diversas operativas en entidades de crédito españolas).

El 20 de julio de 2009 el Juzgado de Zaragoza se inhibió a favor de los Juzgados de Valencia, informan-

do la Fiscalía de aquella ciudad a favor de la competencia de Valencia en todo aquello que se hubiera cometido en aquel lugar. Como el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia no ha aceptado la competencia, se ha planteado la correspondiente cuestión de competencia territorial ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que se encuentra pendiente de resolución.

B) Se ha asumido por esta sección el seguimiento de las Diligencias Previas número 91/08 del Juzgado de Instrucción de la Almunia de Doña Godina. Las citadas Diligencias Previas constan ya de 104 tomos y en las mismas hay veinte imputados entre ellos la alcaldesa del municipio de La Muela, así como su marido y un hijo, el concejal de urbanismo, el concejal de abastecimiento de aguas, el administrador de la mercantil que lleva la Sociedad Urbanística Municipal, siete empresarios con intereses inmobiliarios en el municipio, el secretario del ayuntamiento, el arquitecto municipal, el gerente de la empresa encargada de la gestión del abastecimiento de aguas, un ex diputado autonómico y empresario. En el citado procedimiento se imputan, por ahora, los delitos de tráfico de influencias, información privilegiada, cohecho, prevaricación, delitos fiscales, blanqueo de capitales y exacciones ilegales.

La denuncia partió de dos testigos, que han sido declarados protegidos, y se interpuso ante la Sección de Blanqueo de Capitales de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza.

De estas Diligencias se dedujo un testimonio al Juzgado Decano de Zaragoza, que ha motivado que se hayan incoado las Diligencias Previas número 2761/09 del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, contra un concejal del Ayuntamiento de Zaragoza, por los delitos de tráfico de influencias y revelación de secretos que también se asumen por la Fiscalía coordinadora de Delitos Económicos.

En este año 2009 los Juzgados de lo Penal de Zaragoza han dictado tres sentencias en otros tantos procedimientos por delitos contra la Hacienda Pública, todas ellas condenatorias.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

En el año 2009 se ha presentado una querrela por delito fiscal tras la correspondiente apertura de Diligencias de Investigación en la Fiscalía como consecuencia de la recepción de una denuncia enviada por la Agencia Tributaria.

b.2. DELITOS DE ESTAFA

En cuanto a los delitos de estafa o apropiación indebida de especial trascendencia en el año 2009 no aparece la comisión de alguno de ellos.

Se observa un incremento de las estafas masivas mediante la utilización de portales de subastas, de páginas de compra-venta de segunda mano y foros temáticos que ofertan artículos muy buscados a un precio de oferta, siempre por debajo de los 400 euros, no llegando a entregarse nunca la mercancía o enviando réplicas de escaso valor.

Por el Equipo de Delitos Telemáticos de la Policía Judicial se revisan todas las estafas fraudulentas, la titularidad de las cuentas bancarias y previa verificación de la identidad de los implicados se instruyen las correspondientes diligencias. En el año 2009 se han tramitado un total de siete causas con autor conocido por delitos y faltas penales mediante la utilización de internet.

Siguen detectándose, como en años anteriores, fraudes en compras con tarjetas copiadas o clonadas pero válidas electrónicamente apareciendo como perjudicadas, generalmente, empresas del sector turístico aragonés. Las investigaciones han llevado a identificar a los autores, residentes en localidades del extrarradio de Madrid, integrantes de bandas de ciudadanos extranjeros dedicadas al *skimming* (clonado de tarjetas) y a otras actividades relacionadas con el timo del «billeto tintado».

En cuanto al «*phishing*» o robos de banca electrónica, esta modalidad está en receso debido a las nuevas medidas de seguridad implementadas por la banca electrónica como son las claves de firma que sumadas a las claves de coordenadas y clave enviada por SMS hacen muy difícil la obtención de todas las claves. Se ha detectado un nuevo modo de operar mediante el uso de tarjetas prepago «virtuales» denominadas «*u-kash*» para transferir el efectivo sustraído a países extranjeros mediante el escaneado de los números de la tarjeta virtual y su envío por correo electrónico.

También se ha detectado una nueva modalidad de estafa mediante el envío masivo de un falso correo de la Agencia Tributaria solicitando un número de tarjeta de crédito para la devolución de impuestos.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Teruel el despacho de los asuntos relacionados con las defraudaciones a la Hacienda Pública y otros de especial trascendencia económica corresponde a una Fiscalía de la Sección Territorial de Alcañiz.

c.2. PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE

En el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Alcañiz se tramitan las diligencias previas número 933/2009 por presunto delito contra la Hacienda Pública, por fraude de subvenciones tipificado en el artículo 308 del Código Penal.

En el Juzgado de Instrucción número 2 de Teruel se siguen diligencias previas número 1491/2009 por presunto delito contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código Penal imputado a los responsables de una sociedad mercantil por defraudación en el IVA del año 2005 y el Impuesto de Sociedades de los años 2005 y 2006, con unas cuotas totales presuntamente defraudadas que exceden de 1.200.000 euros.

En el Juzgado de Instrucción número 1 de Teruel se tramitan las diligencias previas número 367/2009 por presunto delito de fraudes y exacciones ilegales del artículo 438 del Código Penal.

6. Siniestralidad laboral

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

La Sección de Siniestralidad ha seguido integrada durante el año 2009 por el Fiscal Delegado y dos Fiscales adscritos.

El Fiscal Delegado encargado de Siniestralidad Laboral ha tramitado las Diligencias de Investigación y ejercido la coordinación de los restantes Fiscales en el despacho de las causas incoadas por delitos contra la seguridad en el trabajo y/o delitos de lesiones u homicidio por imprudencia conforme a lo dispuesto en la Instrucción 7/07 de la Fiscalía General del Estado.

La tarea realizada por esta Sección desde su constitución dentro de la Fiscalía ha permitido una mejor coordinación en el trabajo y una mayor unificación de criterios en el despacho de los asuntos derivados de accidentes laborales. Hay que señalar que el número de Diligencias de Investigación tramitadas este año en virtud de la remisión por la Inspección de Trabajo de actas de infracciones presuntamente constitutivas de delito ha descendido porque se van adoptando más medidas de protección en el trabajo y, también, porque ha descendido la actividad en la construcción.

También es de resaltar la notable disminución del número de muertos en accidente laboral que se ha producido tanto en el primer como en el segundo semestre del año 2009.

a.2. DATOS ESTADÍSTICOS

Han disminuido las Diligencias de Investigación tramitadas en la Fiscalía Provincial en un 45%, ya que han pasado de 22 a 12 en el año 2009. Todas ellas terminaron con la interposición de denuncia o querrela.

Sin embargo, ha aumentado el número de escritos de acusación formuladas por el Fiscal, que han pasado de 24 a 28 este año. La explicación puede ser que van llegando a esta fase procesal asuntos cuyos hechos se produjeron en años anteriores, todo ello tras una laboriosa instrucción.

También se ha producido un aumento del número total de sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal y por la Audiencia Provincial que han pasado de 16 a 21. Ello es debido a la salida de asuntos de años anteriores.

Se mantiene un número similar de diligencias previas incoadas en los Juzgados por delito de lesiones en accidente laboral de 793 frente a 713 del año 2008. Aquí estarían incluidas todas las pequeñas lesiones que ocurren durante el trabajo, muchas de ellas casuales.

Han aumentado muy notablemente las diligencias previas incoadas por delito de riesgo sin resultado lesivo. Fueron 4 en 2008 y han sido 24 en el año 2009. Los juicios de faltas incoados por imprudencia leve de lesiones en accidente laboral se han mantenido prácticamente en igual número.

El resultado comparativo de los datos de 2009 con los obtenidos el año 2008 es el siguiente:

Infracciones	Año 2008	Año 2009
Delito de homicidio por accidente laboral	13	5
Delito de lesiones por accidente laboral	703	793
Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 C P)	4	24
Muerte accidente laboral falta imprudencia Leve (Art. 621.2 C P)	—	—
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia grave (Art. 621.1 C P)	3	—
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 C P)	—	38

Causas pendientes de tramitación por delitos de:

Delitos	Año 2008	Año 2009
Homicidio en accidente laboral	46	1
Lesiones en accidente laboral	140	459
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 C P)	9	2

Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal sobre siniestralidad laboral correspondientes al año 2009 y resultado comparativo de los datos en relación con los obtenidos en el año 2008:

Diligencias de investigación	Año 2008	Año 2009
Diligencias Investigación incoadas	22	12
Diligencias Investigación archivadas	0	0
Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querrela	22	12
Diligencias de Investigación en trámite	1	0

Datos estadísticos correspondientes al año 2009, y el resultado comparativo de los mismos en relación con los obtenidos en el año 2008, respecto de las causas sobre siniestralidad laboral en las que se haya formulado o recaído escrito de acusación o sentencia:

Causas siniestralidad laboral	Año 2008	Año 2009
Escritos acusación Ministerio Fiscal	24	28
Sentencias del Juzgado de lo Penal	14	17
Sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	2	4

a.3. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES

El «Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio Fiscal para la Coordinación en materia de Siniestralidad Laboral», se suscribió el 24 de enero de 2006 con la Administración Autonómica Aragonesa, para regular la adecuada colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Autoridad laboral y lograr en sus respectivas actuaciones la mayor eficacia en orden a eliminar o reducir y controlar los riesgos derivados del trabajo, que puedan originar daños para los trabajadores. Para ello, se articula la necesaria cooperación entre el Ministerio Fiscal y los órganos de la

Administración Autónoma Aragonesa competentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Durante el año 2009, en cumplimiento de dicho convenio, ambas instituciones recíprocamente se han facilitado los datos precisos, sobre infracciones administrativas que conlleven responsabilidad penal, procedimientos penales tramitados, comunicación de resoluciones y la información precisa en relación a los procedimientos administrativos suspendidos por concurrir con diligencias penales. También se ha informado sobre las sentencias firmes dictadas o autos de sobreseimiento dictados en procedimientos tramitados sobre siniestralidad laboral a los efectos procedentes en los expedientes sancionadores.

Las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se encuadran en las directrices de la Instrucción número 1/2001 de la Fiscalía General del Estado y en la instrucción número 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, sobre relaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral.

En el año 2009 se han celebrado dos reuniones, una en cada semestre, entre el Fiscal Delegado de Siniestralidad Laboral, el Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Aragón, donde se ha abordado el seguimiento de los procedimientos penales incoados.

El 25 de marzo de 2009 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras en materia de Siniestralidad Laboral que establece las bases de las relaciones de la Fiscalía con esas organizaciones al objeto de lograr una buena información mutua y de que redunde la colaboración en una mayor eficacia en el tratamiento de los temas de siniestralidad laboral.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. DATOS ESTADÍSTICOS

De la estadística de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Huesca resultan los siguientes datos respecto de la Siniestralidad Laboral:

En cuanto a las infracciones penales, en el año 2009 se produjeron 4 delitos de homicidio por imprudencia en accidente laboral, número muy inferior al del anterior año 2008, 7. Por el contrario aumentaron el número de delitos por lesiones causadas en accidente laboral, 517 frente a 493 en el año 2008, y el de delitos de riesgo en ámbito laboral, 17 frente a 13 el año anterior.

Al finalizar el año 2009 las causas pendientes de tramitación en los Juzgados de la provincia (con independencia de la fecha en que ocurrieran los hechos) eran 65 por delitos de lesiones en accidente laboral y 2 por delitos de riesgo en ámbito laboral.

La Fiscalía Provincial de Huesca procedió a la incoación en el año 2009 de una Diligencia de Investigación de Fiscalía por causa de siniestralidad laboral, que terminó con la interposición de denuncia.

La Fiscalía Provincial formuló un total de 3 escritos de acusación o calificación por delitos relativos a la siniestralidad laboral y los Juzgados de lo Penal dictaron 8 sentencias en esta materia.

b.2. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES

La Fiscalía Provincial de Huesca mantiene una adecuada relación institucional con las autoridades laborales, entre ellas, particularmente, con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se manifiesta en el intercambio de datos estadísticos y redonda en un mejor ejercicio de las funciones de ambos organismos.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. DATOS ESTADÍSTICOS

De los anexos estadísticos de la Memoria de la Fiscalía Provincial de Teruel resultan los siguientes datos:

Infracciones	Año 2008	Año 2009
Delito de homicidio por accidente laboral	4	8
Delito de lesiones por accidente laboral	188	122
Delito de riesgo sin resultado lesivo (Art. 316,317 CP)	—	—
Muerte accidente laboral falta imprudencia Leve (Art. 621.2 CP)	—	—
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia grave (Art. 621.1 CP)	—	1
Lesiones en accidente laboral falta imprudencia leve (Art. 621.3 CP)	3	5

Se aprecia un aumento en el número de fallecidos en accidente laboral si bien disminuyen notablemente las causas tramitadas por delitos de lesiones y por falta.

Las causas pendientes de tramitación, con independencia de la fecha de incoación, al finalizar el año 2009, eran:

Delitos	Año 2008	Año 2009
Homicidio en accidente laboral	4	7
Lesiones en accidente laboral	20	23
Riesgo sin resultado lesivo (316 y 317 CP)	—	—

Las Diligencias de Investigación de Fiscalía en el año 2009 ofrecen el siguiente resultado comparativo:

Diligencias de investigación	Año 2008	Año 2009
Diligencias de Investigación incoadas	1	—
Diligencias de Investigación archivadas	—	—
Diligencias de Investigación terminadas con denuncia o querrela	1	—
Diligencias de Investigación en trámite	—	—

El número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal y de sentencias dictadas en Juzgados y Tribunales fue el siguiente:

Causas siniestralidad laboral	Año 2008	Año 2009
Escritos de acusación del Ministerio Fiscal	2	2
Sentencias del Juzgado de lo Penal	1	3
Sentencias de la Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	1	2

c.2. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES LABORALES

Se han mantenido dos reuniones, en los meses de junio y de diciembre de 2009, con la Inspección Provincial de Trabajo y de la Seguridad Social. Además durante el año ha sido constante el intercambio de datos e información entre los dos organismos con la finalidad de facilitar el ejercicio de las funciones que ambos tienen encomendadas. En estas reuniones se han tratado fundamentalmente los datos e información relativos a los accidentes más graves acaecidos, es decir aquellos con resultado de muerte o lesiones graves.

7. Medio Ambiente y Urbanismo

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

La Sección de Medio Ambiente, Urbanismo, Patrimonio Histórico y Artístico de la Fiscalía Provincial de Zaragoza está compuesta por el Fiscal Delegado y por un Fiscal adscrito que se reparten las funciones correspondientes a la Sección.

Para mejorar en lo posible el tratamiento de la materia medio ambiental, y por considerar que es conveniente ofrecer en todo momento una unidad de criterio y una especial sensibilidad en el modo de abordar el tratamiento jurídico de los asuntos específicamente encomendados a esta Sección, se ha mantenido un especial cuidado en coordinar la labor de los especialistas con el trabajo cotidiano de los restantes Fiscales, tanto en aspectos sustantivos como formales y estadísticos.

Durante el año 2009 se ha procurado continuar manteniendo una especial relación institucional de colaboración con los distintos órganos de la Administración que tienen competencias en estas materias. Concretamente se ha hecho un especial hincapié en la relación con la Consejería de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón. Se han mantenido reuniones con los responsables técnicos de primer nivel, pudiendo afirmarse que las relaciones institucionales son plenamente satisfactorias.

También en este año 2009 se han estrechado los vínculos profesionales con el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza).

Se ha tratado de realizar igualmente una labor de difusión mediante la aportación a cursos, conferencias y mesas redondas, en tantas ocasiones como se nos ha solicitado.

a.2. DATOS ESTADÍSTICOS

Del examen de la estadística correspondiente al ejercicio 2009 resultan los siguientes datos:

En cuanto a las Diligencias de Investigación de la Fiscalía aparece una notable disminución en el número de las incoadas. Así resulta que en el año 2009 el número total de diligencias fue de 21 frente a las 57 incoadas en el año anterior.

De las incoadas, al finalizar el año, 4 habían sido archivadas, 16 terminaron con la interposición de denuncia y 1 se encontraba en trámite.

Por materias, 18 de ellas se refirieron a flora y fauna, 2 a ordenación del territorio y urbanismo y 1 a maltrato a animales domésticos.

Las relativas a flora y fauna se contraen, en su mayoría, a mortandad de aves de especies protegidas, principalmente por envenenamiento. Se han mantenido contactos con el personal de campo, agentes de protección de la naturaleza y agentes de SEPRONA para acelerar las investigaciones en esta materia.

En cuanto a los procedimientos judiciales incoados en el año 2009 fueron un total de 24, 4 de ellos relativos al medio ambiente, 2 a la ordenación del territorio y urbanismo, 15 a flora y fauna y 3 a incendios forestales.

Se dictaron un total de 3 sentencias en materias relativas al contenido de esta Sección, 1 condenatoria y 2 absolutorias, estas últimas relacionadas con medio ambiente e incendios forestales. La condenatoria se refería a ordenación del territorio y urbanismo.

a.3. SUPUESTOS DE ACTUACIÓN MÁS RELEVANTES

Dentro de este apartado se ha de citar la denuncia presentada ante el Juzgado de Instrucción de Daroca por un posible delito contra el Medio Ambiente en la explotación de unas canteras por ejercicio abusivo de la concesión.

En cuanto a los incendios forestales es digno de resaltar, como en años anteriores, el hecho de que no constan casos de incendios forestales dolosos, ya que los incendios en esta comunidad se deben fundamentalmente a la acción del rayo y a la incidencia de la maquinaria agrícola, especialmente cosechadoras.

El sistema general de prevención del Gobierno de Aragón funciona de manera adecuada, ya que en todo Aragón está rigurosamente prohibido hacer cualquier tipo de fuego en el monte desde el quince de abril hasta el otoño, y si hay sequía, la fecha se adelanta hasta el quince de marzo, prohibición cuyo conocimiento está suficientemente extendido y cuya conculcación está vigilada por una red de atalayas de observación, servidas por retenes de gran experiencia y con el suficiente apoyo logístico y humano. El plan parece, en principio, que da el resultado apetecido, al proporcionar una respuesta rápida a las incidencias detectadas, y, concretamente, este año de 2009 ha sido fundamental en el tratamiento de los numerosos casos en que ha sido necesaria su utilización.

Mención aparte merece el incendio que tuvo lugar el día 18 de agosto de 2009 en el campo de maniobras de San Gregorio, terreno militar, posiblemente el más grande de España, con setenta y cinco mil hectáreas destinadas a maniobras y ejercicios y que se extiende desde los arrabales de la ciudad de Zaragoza hasta las proximidades de las villas de Tauste y Ejea de los Caballeros.

Las diligencias previas incoadas por este hecho fueron archivadas al no poderse determinar las causas del incendio. En este caso es preciso mencionar el magnífico trabajo técnico que supuso el atestado confeccionado por el Equipo del SEPRONA de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza.

Por iniciativa conjunta de las Fiscalías Provinciales de Aragón se han programado una serie de reuniones con la principal empresa distribuidora de energía eléctrica del territorio aragonés, ERZ-ENDESA. La empresa mostrará su proyecto de sistema de gestión ambiental a los responsables de las tres Fiscalías Provinciales, partiendo del principio de desarrollo sostenible, que significa crecimiento y empleo suficiente de recursos, de modo y manera que su impacto en el medio ambiente sea aceptable. La primera reunión se celebró en octubre de 2009 en las dependencias centrales de ERZ-ENDESA en Zaragoza y se han programado otras reuniones para el año 2010.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Huesca corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla el desempeño de las funciones de Fiscal Delegado de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, coordinando todas las actuaciones de la Fiscalía en esta materia, conforme a las directrices de la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo.

En su actuación durante el año 2009 y, en el apartado de relaciones institucionales, destaca que se ha apreciado una importante mejora en cuanto a la eficacia y rapidez con la que se elaboran los informes por parte de los diferentes organismos e instituciones dependientes del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

En segundo lugar, se aprecia una expansión en cuanto al conocimiento, aceptación y utilización por los ciudadanos de las funciones realizadas por esta Fiscalía en esta materia.

En tercer lugar, llama la atención el especial interés de la compañía distribuidora de electricidad ERZ-ENDESA en mostrar su política medioambiental al Ministerio Fiscal, fomentando reuniones y visitas tanto a sus sedes como a sus instalaciones.

En el mes de agosto de 2009 el Fiscal Delegado celebró una reunión, en la sede de esta Fiscalía, con el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón acompañado del Director Provincial del Departamento en Huesca. En la reunión se constató una actitud positiva en cuanto a la colaboración del Departamento en relación con confección de informes y práctica de demás diligencias que se consideren necesarias por el Ministerio Fiscal en el curso de sus investigaciones.

b.2. DATOS ESTADÍSTICOS

En el año 2009 se incoaron en la Fiscalía Provincial 20 diligencias de Investigación por hechos relacionados con las materias propias de esta especialidad. De ellas 2 referidas al medio ambiente, 3 a ordenación del territorio y urbanismo, 1 a patrimonio histórico, 13

a flora y fauna y 1 a incendios forestales. Se aprecia un aumento respecto a las incoadas en el año anterior, que fueron 15.

Del total de las incoadas, 16 fueron archivadas, en 2 se interpuso denuncia o querrela ante el Juzgado y otra permanecía en trámite al finalizar el año.

El número de procedimientos judiciales incoados en estas materias en el año 2009 fue de 22, la mayor parte de ellos, 15, referidos a flora y fauna. Otros 3 se refirieron a medio ambiente, 2 a ordenación del territorio y urbanismo y 2 a patrimonio histórico.

Se dictaron 3 sentencias, todas ellas condenatorias y referidas al apartado de flora y fauna, mayoritariamente por caza ilegal.

b.3. SUPUESTOS DE ACTUACIÓN MÁS RELEVANTES

En el apartado de medio ambiente destaca la incoación de dos diligencias de investigación en relación con la emanación de residuos de lindano como consecuencia de vertidos anteriores en la localidad de Sabiñánigo. Ambas fueron finalmente archivadas.

En cuanto a los incendios forestales y con la finalidad de cumplir con las órdenes e indicaciones emitidas por la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, en mayo de 2009, se dirigieron por la Fiscalía los oficios y comunicaciones pertinentes a diferentes cuerpos policiales, departamentos e instituciones, respecto de la quema de rastrojos en los municipios de la provincia.

En relación con los delitos sobre patrimonio histórico, como consecuencia de la denuncia presentada en esta Fiscalía por un particular, se interpuso una querrela por la demolición de un edificio en la localidad de Benasque. Este edificio tenía la catalogación de edificio de interés ambiental en el Plan Especial de Protección y Rehabilitación del Casco Histórico de esa localidad.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Teruel se encuentra designado un Fiscal como Delegado de la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, con competencia para despachar todos los procedimientos relativos a esa especialidad.

En cuanto a las relaciones con las distintas Administraciones e Instituciones cabe resaltar que en este año 2009 se ha reforzado la coordinación con las Confederaciones Hidrográficas que afectan al ámbito territorial de la provincia (Ebro y Júcar), principalmente con sus agentes de protección natural. En el ámbito de la Administración central se mantienen contactos, por medio de la Subdelegación del Gobierno, en materia de minas y utilización de explosivos.

En el ámbito autonómico se mantiene la coordinación con el Servicio Provincial de Medio Ambiente de la correspondiente Consejería del Gobierno de Aragón y con la empresa TRAGSA.

Los servicios del SEPRONA de la Guardia Civil han sido de sustancial importancia para la labor de la Fiscalía y han merecido el elogio del Fiscal Delegado de Teruel.

c.2. DATOS ESTADÍSTICOS

En el año 2009 se han incoado 75 Diligencias de Investigación en la Fiscalía Provincial de Teruel en materias relacionadas con el Medio Ambiente y el Urbanismo. Ello supone un importante incremento respecto de las incoadas en el año anterior, 50.

De ellas 25 se refirieron a medio ambiente, 4 a ordenación del territorio, 1 a patrimonio histórico, 39 a flora y fauna, 5 a incendios forestales y 1 a malos tratos a animales domésticos. Al finalizar el año 2009, 3 de ellas se encontraban en trámite, 53 habían sido archivadas y 19 finalizaron con la interposición de denuncia o querrela.

En los Juzgados de la provincia se incoaron en 2009 un total de 24 procedimientos judiciales, 7 referidos al medio ambiente, 2 a ordenación del territorio y urbanismo, 1 a patrimonio histórico, 8 a flora y fauna, 5 a incendios forestales y 1 a maltrato a animales domésticos.

Se dictaron 2 sentencias, una de ellas condenatoria y otra absolutoria. La primera de ellas en materia de maltrato a animales domésticos y la segunda referida a la ordenación del territorio.

c.3. SUPUESTOS DE ACTUACIÓN MÁS RELEVANTES

En materia de incendios forestales se resalta que, en el año 2009, han aumentado los incendios en la provincia, habiéndose producido el lamentable fallecimiento de un bombero de la Diputación Provincial en las labores de extinción. Destaca el incendio que tuvo lugar en los últimos días del mes de julio en el que arrieron más de 10.000 de hectáreas en la zona de Aliaga, Ejulve y Villarlengo.

En cuanto a las minas, canteras, graveras y explotaciones a cielo abierto, siguiendo las directrices de la Fiscalía de Sala Delgada se ha realizado un censo sobre las mismas. A consecuencia de esta labor se interpuso una querrela ante los Juzgados de Alcañiz por un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente.

En materia de contaminación por vertidos se interpuso una querrela contra los administradores de una empresa en relación a vertidos en el río Matarraña. El procedimiento judicial se encuentra en trámite y la explotación industrial está paralizada con carácter cautelar a petición de la Fiscalía.

También es reseñable la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Teruel en mayo de 2009 en el caso de una promoción urbanística en el término de San Agustín, desestimando la acusación de la Fiscalía por delitos referidos a la ordenación del territorio.

8. Seguridad vial

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ASIGNADAS

En la Fiscalía Provincial está constituida una Sección de Seguridad Vial conforme a las previsiones de la Instrucción número 5 del 2007 de la Fiscalía Gene-

ral del Estado sobre Fiscales Coordinadores en materia de Seguridad Vial.

Estas Secciones han sido creadas con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias de la sociedad ante la gravedad del problema de la seguridad del tráfico automovilístico, que exige una respuesta contundente ante conductas que crean riesgos socialmente y humanamente inaceptables. Está integrada por una Fiscal Delegada y una Fiscal adscrita.

Las funciones asignadas van dirigidas a impulsar una política jurídica de protección a las víctimas, conseguir la depuración de las conductas de mayor riesgo y la necesidad de una atenta vigilancia de los asuntos de gravedad máxima para la adopción de las medidas cautelares, tanto personales como materiales.

La reforma legislativa en materia de seguridad vial del Código penal de 1995, introducida con la Ley Orgánica 15/2007, perseguía incrementar el control sobre los excesos de velocidad e ingesta de alcohol que merecen la consideración de peligrosos y, partiendo de ello, establecer un incremento de las penas, en especial en lo concerniente a la privación del permiso de conducir, las multas y la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

En el momento actual, dos años después de su entrada en vigor, y desde la perspectiva de la seguridad de los usuarios de la vía, la Sección valora positivamente la reforma, porque ha supuesto un incremento de la seguridad de las vías urbanas y carreteras y se ha logrado una sensible disminución de siniestros y víctimas. Sin embargo, ha tenido una especial incidencia en la Administración de Justicia, con un aumento significativo de las causas penales incoadas, tramitadas y juzgadas.

Como novedades legislativas en el año 2009, con especial incidencia en el trabajo de la Sección, hay que citar el Real Decreto de 8 de mayo de 2009, por el que se aprobó el Reglamento de Conductores y que entró en vigor el pasado 8 de diciembre de 2009. Es consecuencia de la adaptación legislativa a la Directiva 2006/126 CE, con la finalidad de armonizar y unificar gran parte de la normativa sobre conductores en un solo texto, dotando así al sistema de mayor certeza y seguridad jurídica y que afecta especialmente a la tipificación de las conductas penales del artículo 384 del Código Penal, en lo relativo a la conducción sin haber obtenido nunca el permiso de conducir, especialmente a los conductores de ciclomotores.

También la Ley 18/2009 ha modificado el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo número 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora.

a.2. ACTIVIDADES DE LA SECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL

Para la unificación de criterios se vienen impartiendo normas internas de actuación, en relación con los nuevos criterios jurisprudenciales, dando puntual traslado de todas las Consultas e Instrucciones que se vienen recibiendo. En este apartado se tiene en cuenta la evolución de las resoluciones dictadas por los Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial de Zaragoza, lo que permite compartir sus interpreta-

ciones y, en todo caso, suplir cualquier omisión o deficiencia que se pueda advertir en la instrucción y calificación de las causas.

Se ha continuado con el contacto habitual con los representantes de los organismos que se ocupan de esta materia en el ámbito local y con la Guardia Civil de Tráfico.

La Policía Local de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ha participado en el mes de marzo de 2009 en el Proyecto Europeo DRUID, para el control de la conducción de vehículos a motor bajo influencia de drogas y estupefacientes, desarrollado de manera pionera en España. Esta prueba se desarrolla conjuntamente con investigadores de la Dirección General de Tráfico, que toman datos para la investigación y son los responsables de la cadena de custodia para la prueba de contraste que se realiza en laboratorios homologados, concretamente en Santiago de Compostela.

La Instrucción de la Dirección General de Tráfico de 29 de septiembre del 2008 establecía que los controles que se realicen en el marco del proyecto DRUID tienen la consideración de obligatorios para todos los conductores requeridos para ello por los agentes de la autoridad y que la negativa a someterse a las pruebas puede ser constitutivo de un delito del artículo 383 del Código Penal. Las pruebas, que contaron con la plena colaboración de la Fiscalía, se desarrollaron los días 1, 10 y 12 de marzo y 26 y 28 de junio de 2009.

Se ha participado en la Comisión Interdepartamental de la Diputación General de Aragón, creada para elaborar un Plan Integral de la Seguridad Vial en Aragón. El 26 de mayo del 2009 se aprobó la creación de la citada Comisión y la Fiscalía fue convocada a la Sesión Informativa que se celebró el día 1 de julio de 2009, con el fin de iniciar el trabajo previo de diagnóstico y propuesta de iniciativas a poner en marcha con el objetivo de reducir los accidentes, solicitando las opiniones y sugerencias de todos los participantes.

En el mes de enero de 2009 se asistió a las Jornadas anuales convocadas por la Fiscalía de Sala Delegada de Seguridad Vial que tuvieron lugar en León. El principal tema abordado fue el de los problemas que suscita la participación a título de inductor o cooperador necesario en los delitos contra la Seguridad Vial.

Entre los días 28 al 30 de septiembre de 2009 se celebraron en Albarracín (Teruel) las X Jornadas Jurídicas organizadas por el Coordinador Territorial de Formación Continuada del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que versaron sobre Seguridad Vial y a las que asistió como ponente la Fiscal Delegada de la Fiscalía Provincial de Zaragoza.

a.3. LA PENA DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, configuró un nuevo sistema de penas de trabajos en beneficio de la comunidad. Esta pena ha sido más recientemente regulada en el Real Decreto 515/2005, sobre las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad.

Con la pena de trabajos en beneficio de la comunidad se persiguen dos fines básicos: la resocialización

del penado-infractor y la reparación simbólica a la comunidad.

Los artículos 379, números 1.º y 2.º, y 384 del vigente Código Penal, imponen a los conductores infractores, entre otras, la pena de trabajos en beneficio de la comunidad con el consentimiento del penado, lo que le obliga a prestar su colaboración no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo a asistencia a víctimas.

En los servicios Sociales Penitenciarios de Zaragoza, en este año 2009, se han recibido para su cumplimiento un total de 1.544 sentencias en las que se impusieron penas de trabajos en beneficio de la comunidad, frente a las 1.256 sentencias del año 2008, habiéndose cumplido 301, (año 2008 se ejecutaron tan solo 31). Quedan pendientes de cumplimiento 1.084 sentencias.

Sin embargo actualmente se están firmando convenios con diferentes Instituciones y ONG para intentar paliar esta acumulación de sentencias pendientes de ejecución.

a.4. DATOS ESTADÍSTICOS

Merece destacarse que Aragón registró en el año 2009 la cifra más baja de víctimas mortales en los últimos años, lo que confirma una tendencia claramente definida, desde 2003. Lógicamente es la provincia de Zaragoza, y su capital, la que mayor número de accidentes y víctimas mortales registra, hasta un total de 44, frente a los 62 del año 2008.

Los datos de la Policía Local de Zaragoza, lógicamente circunscritos al término municipal de la capital, fueron en 2009:

Número de accidentes	2008	2009	Variación
Con lesiones	1.207	1.057	-12%

Alcoholimetrías con accidente	2008	2009	Variación
Positivas	517	520	1%
Negativas	4.277	3.568	-17%
Se niega	22	17	-23%
Total prueba	4.816	4.105	-15%

Alcoholimetrías con lesiones	2008	2009	Variación
Positivas	35	44	20%
Negativas	235	230	-2%
Se niega	2	4	100%
Total prueba	272	278	2%

Alcoholimetrías sin accidente	2008	2009	Variación
Positivas	1.053	1.519	44%
Negativas	176	308	75%
Se niega	48	52	8%
Total prueba	1.277	1.879	47%

Delitos	2008	2009	Variación
Homicidio imprudencia grave	0	2	
Lesión dolosa	1	1	

Delitos	2008	2009	Variación
Lesión imprudencia grave	2	4	100%
Conducción influencia alcohol	526	514	-2%
Conducción tasa superior	434	356	-18%
Conducción influencia drogas	25	30	20%
Negativa sometimiento	70	69	-1%
Conducción exceso velocidad	22	21	-5%
Conducción temeraria	39	33	-15%
Grave riesgo circulación	4	15	275%
Conducción perdida puntos	94	195	107%
Conducción con privación permiso	52	91	75%
Conducción sin obtener permiso	312	353	13%

Los datos estadísticos de la Sección de Seguridad Vial, agrupados por tipos delictivos y referidos a procedimientos, calificaciones y sentencias indican que, respecto del artículo 379.1 del Código Penal (conducción con exceso de velocidad, por encima de los límites del Código Penal) se tramitaron ante los Juzgados de Instrucción de Guardia o ante los Juzgados de lo Penal de la provincia un total de 40 procedimientos, se formuló escrito de acusación en 36, se dictaron 32 sentencias de conformidad y se celebraron 11 juicios penales.

Por el tipo genérico de conducción bajo influencia de las bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes del artículo 379.2 se tramitaron 1.102 procedimientos judiciales, se formularon 965 escritos de acusación, se dictaron 886 sentencias de conformidad y se celebraron 294 juicios penales.

Por delitos de conducción temeraria del artículo 380 se tramitaron 19 procedimientos judiciales, se presentaron 7 escritos de acusación, se dictaron 9 sentencias de conformidad y se celebraron 17 juicios penales.

Por delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia del artículo 383 se calificaron 11 procedimientos judiciales y se dictaron 10 sentencias de conformidad.

Por delito de conducción sin permiso del artículo 384 se tramitaron 612 procedimientos, se presentaron 466 escritos de acusación, se dictaron 442 sentencias de conformidad y se celebraron 158 juicios penales.

Por colocación de obstáculos en la calzada con riesgo para la circulación del artículo 385 del Código Penal se celebraron 2 juicios penales en los que se dictaron sentencias de conformidad.

a.5. SENTENCIAS DE ESPECIAL TRASCENDENCIA

La sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número Cinco de Zaragoza el 30 de octubre del 2009, condenó a un conductor que circulaba con altas tasas de alcoholemia a las penas correspondientes, y, ante la impugnación que hizo la defensa, sobre que no constaba en el atestado la última revisión y verificación periódica del etilómetro de precisión con el que se llevó a cabo la prueba de etilometría, resolvió la cuestión haciendo un minucioso estudio sobre la validez de la prueba realizada, el régimen jurídico de la actividad metrológica en España, los controles que deben supe-

rar los instrumentos de medición y el plazo de validez de la verificación periódica.

La sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número Tres de esta ciudad, con fecha 31 de marzo del 2009, condenó a un conductor por la comisión de un delito de conducción temeraria, previsto y penado en el artículo 381-1.º, por un delito del artículo 379-2.º y por un delito de homicidio por imprudencia del artículo 142-1.º, con aplicación del artículo 383 del citado texto legal, igualmente por un delito de omisión de socorro del 195-1.º y 3.º CP.

Los hechos se refieren al conductor de un vehículo afectado por la ingesta de bebidas alcohólicas y por el consumo de sustancias estupefacientes, que circulaba el día 28 de julio de 2007, por una avenida de la ciudad de dos sentidos de circulación y dos carriles, que, al no respetar la señal semafórica en fase roja que le afectaba, atropelló a un peatón al que le causó la muerte. Tras el atropello, aceleró y abandonó el lugar a gran velocidad, circulando en contra dirección con gran riesgo para el resto de los usuarios. La citada Sentencia impuso la pena aceptada por la defensa de dos años, seis meses y un día de prisión, privación del derecho a conducir vehículos de motor por tiempo de cuatro años por el primero de los delitos y tres meses de prisión por el segundo.

La sentencia de 10 de febrero 2009, dictada por el Juzgado de lo Penal número cinco de Zaragoza condenó a un conductor como autor de seis delitos de homicidio imprudente, previstos en los artículos 141— 1.º y 2.º y 21 delitos de imprudencia grave del artículo 152-1.º-1.º— y un delito del artículo 152-1.º-2.º-º todos ellos del Código Penal, considerando que los referidos delitos se encontraban en concurso ideal, imponiendo las penas de dos años y ocho meses de prisión y la privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores por tiempo de cinco años.

Los hechos ocurrieron el día 28 de abril de 2003, cuando el acusado circulaba conduciendo un autobús por la autopista AP-2 y en el término municipal de Pina de Ebro perdió el control del vehículo, saliéndose de la vía, resultando muertos seis ocupantes y veintidós lesionados de distinta consideración.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Huesca está designado un Fiscal de la plantilla como Delegado de la materia de Seguridad Vial que desempeña la función en estrecha colaboración con la Fiscalía Delegada de Sala de Seguridad Vial.

A lo largo de todo el año 2009 la actuación en materia de seguridad vial por parte de la Fiscalía Provincial de Huesca se ha venido caracterizando por la continuidad respecto a lo desarrollado en años anteriores. Como notas fundamentales hay que destacar la sólida colaboración y fluida relación con la Policía Local y la Guardia Civil, la existencia de un alto porcentaje de tramitación y resolución de los asuntos por el procedimiento de Diligencias Urgentes y el elevado número de sentencias condenatorias dictadas de conformidad en los servicios de guardia realizados en los distintos partidos judiciales de la provincia.

El día 20 de mayo de 2009, en las dependencias de la Policía Local de Huesca, la Fiscal Delegada realizó una ponencia sobre distintos aspectos de interés en materia de seguridad vial a raíz de la última reforma introducida por la Ley Orgánica 15/07.

Durante el año 2009 ha llamado poderosamente la atención el incremento de las causas tramitadas por el delito del artículo 384 del Código Penal, en su modalidad de conducción sin haber obtenido nunca el permiso o licencia de conducción, siendo el imputado en la mayoría de los casos bien de origen sudamericano, bien de los países del este o de Portugal.

b.2. VALORACIÓN DE DATOS ESTADÍSTICOS

De conformidad con los datos proporcionados por la Policía Local de Huesca, referidos a su ámbito de actuación, en el año 2009 se ha experimentado una tímida disminución en el número de los atestados y diligencias a prevención realizados en materia de seguridad vial con relación al año 2008: así, en el año 2008 se elaboraron un total de 187 atestados, de los que 53 fueron atestados judiciales por accidente, 97 fueron atestados judiciales por etilometría positiva, 37 fueron informes judiciales por accidente. En el año 2009, se elaboraron 41 atestados judiciales por accidente, 97 atestados judiciales por etilometría positiva, 36 informes judiciales por accidente, sumando un total de 174. Se observa que la causa principal de instrucción de atestados sigue siendo con diferencia la correspondiente a la conducción previo consumo de bebidas alcohólicas, la cual, con relación al año pasado, ha experimentado un ligero incremento.

El número total de controles de alcoholemia realizados a lo largo del año 2009 ascendió a 2.438, de los que destaca un número muy minoritario de alcoholemias con resultado positivo, únicamente 267, siendo las 2.171 restantes de resultado negativo, constituyendo por tanto las positivas únicamente un 11%.

Los datos correspondientes a la actividad de la Fiscalía y de los Juzgados son los siguientes:

Diligencias Urgentes:

1) Delito de conducción de un vehículo de motor o un ciclomotor a velocidad superior en sesenta kilómetros por hora en vía urbana o en ochenta kilómetros por hora en vía interurbana a la permitida reglamentariamente del artículo 379.1 del Código Penal: se han tramitado 3, de los que han sido calificados 2; habiendo recaído sentencia condenatoria de conformidad en los 2.

2) Delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes del artículo 379.2 del Código Penal: se han tramitado un total de 354, de las que 274 han tenido sentencia condenatoria de conformidad en los distintos juzgados de instrucción que se hallan en toda la provincia.

3) Delito de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal: la cifra de tramitación ha alcanzado un total de 20. Hubo sentencia condenatoria de conformidad dictada por los diferentes juzgados de instrucción en 7 de ellos.

4) Delito de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás del artículo 381 del Código

Penal: Se tramitó 1 diligencia, habiendo recaído en sentencia condenatoria de conformidad en fase de instrucción.

5) Delito de negativa a la realización de las pruebas de alcoholemia del artículo 383 del Código Penal: Se tramitaron 10 Diligencias Urgentes, hubo 8 sentencias condenatorias de conformidad dictadas en los juzgados de instrucción.

6) Delito de conducción sin licencia o permiso del artículo 384 del Código Penal: se han tramitado 95, de las que 67 concluyeron con sentencia condenatoria de conformidad dictada en los juzgados de instrucción.

Diligencias Previas:

1) Delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes del artículo 379.2 del Código Penal: Se han tramitado como diligencias previas un total de 50.

2) Delitos de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal: Se han tramitado 6.

3) Delitos de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás del artículo 381 del Código Penal: Se han tramitado 3.

4) Delitos de negativa a la realización de las pruebas de alcoholemia del artículo 383 del Código Penal: Se han tramitado 7.

5) Delitos de conducción sin licencia o permiso del artículo 384 del Código Penal: Se han tramitado 7.

Procedimientos Abreviados: Se tramitaron un total de 23. De ellos 18 fueron por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, 2 por conducción temeraria, 2 por negativa a realizar pruebas de alcoholemia y 1 por conducción sin permiso.

En cuanto a las calificaciones en Procedimientos Abreviados, el Ministerio Fiscal realizó 5 escritos de acusación por delito de conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes y 1 por delito de conducción sin permiso.

SENTENCIAS DICTADAS EN EL JUZGADO DE LO PENAL DE HUESCA:

1) Delitos de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes del artículo 379.2 del Código Penal: Un total de 35, recayendo sentencia condenatoria en 33.

2) Delitos de conducción temeraria del artículo 380 del Código Penal: Un total de 4, siendo todas ellas de pronunciamiento condenatorio.

3) Delitos de conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás del artículo 381 del Código Penal: Se dictaron 7 sentencias en el Juzgado de lo Penal, siendo todas ellas de fallo condenatorio.

4) Delitos de conducción sin licencia o permiso del artículo 384 del Código Penal: Un total de 3, todas condenatorias.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Teruel uno de los Fiscales de la plantilla desempeña las funciones de Fiscal

Delegado en materia de Seguridad Vial, en estrecha colaboración con la Fiscalía de Sala Delegada de la misma materia. Esta función no tiene carácter exclusivo y el Fiscal designado compagina esta tarea con otras funciones en la Fiscalía.

c.2. ACCIDENTES DE TRÁFICO

Según los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Teruel se ha apreciado durante el año 2009 un descenso en el número de accidentes de tráfico acaecidos en la provincia.

Se produjeron un total de 935 accidentes de circulación en toda la provincia (frente a los 944 del ejercicio 2008), si bien frente a las 17 víctimas mortales del año 2008 se ha pasado en el ejercicio 2009 a 18 fallecidos en accidentes de circulación (13 de ellos fueron conductores, 3 fueron ocupantes de vehículos y 2 peatones).

La Autovía A-23 fue la vía más conflictiva de la red nacional en la provincia y la que mayor número de accidentes de tráfico experimentó durante el año 2009 (22 accidentes), seguida de las carreteras N-420, N-232 y N-211.

La principal causa de los accidentes mortales de circulación acaecidos en Teruel durante el año 2009 sigue siendo la «distracción en la conducción», seguida de la «velocidad inadecuada». En ninguno de los accidentes mortales del año 2009 fue causa principal la previa ingesta alcohólica o de drogas tóxicas, si bien estos factores ocasionaron 11 de los accidentes de tráfico acaecidos durante este año (frente a los 23 que causó en 2008) ocasionando 7 heridos graves (frente a 10 el ejercicio anterior).

c.3. DATOS ESTADÍSTICOS

Nuevamente hay que resaltar que la cada vez más completa utilización del programa informático FORTUNY permite, junto con el control de los funcionarios de la Fiscalía y de los Fiscales, una mayor fiabilidad en los datos estadísticos que se ofrecen.

No se ha interesado la situación de prisión provisional durante el año 2009 por delitos contra la seguridad vial, ni por delitos de homicidio o lesiones por imprudencia grave (cometidos con vehículos a motor o ciclomotores).

Se han formulado tres solicitudes de intervención cautelar del permiso de conducir del imputado, interesadas por el Fiscal y acordadas por el Juzgado de Guardia en tres Diligencias Urgentes por delito del artículo 379.2 del Código Penal, por ofrecer los imputados altas tasas de impregnación ética.

Respecto de las ejecutorias tramitadas por el Juzgado de lo Penal de Teruel relativas a los delitos contra la Seguridad Vial y lesiones y homicidios por imprudencia grave, hay que destacar que en los dictámenes de la Fiscalía, cuando se han impuesto penas privativas de libertad, se condiciona la concesión del beneficio de suspensión de la ejecución a la obligación de que el penado participe en programas formativos en materia de educación vial.

La estadística por tipos delictivos y procedimientos es la siguiente:

ARTÍCULO 379.1	
Juicios rápidos	3
Diligencias previas	
Total calificados	3
Total sobreseídos	
Sentencias de conformidad	3
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	3
ARTÍCULO 379.2	
Juicios rápidos	198
Diligencias previas	14
Total calificados	192
Total sobreseídos	6
Sentencias de conformidad	192
Juicios penales celebrados	1
Total sentencias condenatorias	192
ARTÍCULO 380	
Juicios rápidos	1
Diligencias previas	
Total calificados	
Total sobreseídos	
Sentencias de conformidad	
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	
ARTÍCULO 381	
Juicios rápidos	
Diligencias previas	1
Total calificados	
Total sobreseídos	
Sentencias de conformidad	
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	
ARTÍCULO 383	
Juicios rápidos	10
Diligencias previas	3
Total calificados	10
Total sobreseídos	
Sentencias de conformidad	10
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	10
ARTÍCULO 384	
Juicios rápidos	46
Diligencias previas	7
Total calificados	43
Total sobreseídos	3
Sentencias de conformidad	43
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	43

ARTÍCULO 385	
Juicios rápidos	
Diligencias previas	
Total calificados	
Total sobreseídos	
Sentencias de conformidad	
Juicios penales celebrados	
Total sentencias condenatorias	

9. Extranjería

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Zaragoza no ha cambiado su organización respecto del año anterior. La integran dos Fiscales, una de las cuales ejerce las funciones de coordinadora.

Sus funciones principales consisten en mantener la relación con la Fiscalía de Sala Delegada de Extranjería y coordinar la colaboración entre las distintas áreas de la Fiscalía cuando los autores o víctimas del delito son extranjeros. La colaboración es intensa, principalmente, con las Secciones de Menores, Siniestralidad laboral, Registro Civil, Vigilancia Penitenciaria y Contencioso-Administrativo, en aquellas materias que afectan a extranjeros, siguiendo las directrices establecidas en la Instrucción 5/2007 de la Fiscalía General del Estado. Ambas Fiscales colaboran en la elaboración de la estadística y recopilan las copias de calificaciones, sentencias, autos y datos en general necesarios para la realización de los informes.

Se avanza en la utilización del sistema informático FORTUNY para el control de los procedimientos y de la totalidad de los datos que hacen referencia a la intervención de ciudadanos extranjeros en los procesos.

La materia de inmigración ha dado lugar a una ingente actividad legislativa. La vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, ha sido reformada en tres ocasiones desde su aprobación, por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003 de 29 de noviembre y 14/2003 de 20 de noviembre a las que hay que añadir una cuarta con la reciente entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre. Esta abundante actividad legislativa obedece a que la inmigración es una realidad que está en constante cambio y el legislador está obligado a adaptar la normativa si quiere que proporcione soluciones a las nuevas situaciones que la realidad va planteando.

La última reforma obedece, según su Exposición de Motivos, a la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento jurídico las Directivas europeas que se han dictado desde las fechas de las anteriores Leyes, a la necesidad de incorporar la jurisprudencia del Tribunal Constitucional dando otra redacción a los artículos que ha declarado inconstitucionales en sus sentencias 236/2007 de 7 de noviembre y 259/07 de 19 de diciembre y también a la de adaptar las leyes a la nueva realidad social.

a.2. LAS EXPULSIONES DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN EL PROCESO PENAL

Los criterios para la emisión de informes en la Fiscalía respecto de la expulsión de ciudadanos extranjeros sujetos a un procedimiento penal son los recogidos en las numerosas circulares que la Fiscalía General del Estado ha emitido sobre esta materia, señaladamente la número 3/2001 y la número 2/2006.

Cuando la autoridad administrativa dicta una resolución acordando la expulsión de España de un extranjero que se encuentra en situación irregular en nuestro país, si el extranjero está imputado en un procedimiento penal por delito que tiene prevista una pena menor de 6 años de prisión, se debe pedir autorización al juez que instruye el caso para poder llevar a cabo la expulsión.

En el año 2009 y en la provincia de Zaragoza se ha solicitado por la policía la expulsión de extranjeros sustitutiva del proceso penal y se ha informado favorablemente por el fiscal en 12 casos, si bien, la expulsión efectiva sólo se ha materializado en 4 de ellos, normalmente a causa de problemas derivados de la falta de documentación del extranjero, que impide, en ocasiones, saber a ciencia cierta su nacionalidad.

Una vez que se ha celebrado el Juicio Oral no es ya éste el procedimiento adecuado para llevar a efecto la expulsión pues, si ha sido condenado, procederá la sustitución de la pena por la expulsión en aplicación del artículo 89 del Código Penal y si ha sido absuelto, la expulsión o no del extranjero, es ajena al procedimiento judicial y se efectuará conforme a lo acordado en vía administrativa.

Durante el año 2009, se efectuaron en la Fiscalía de Zaragoza 142 escritos de acusación o calificación en los que se interesó la sustitución de la pena de prisión impuesta al penado, extranjero no residente legalmente en España, por la expulsión del territorio nacional. De ellas fueron sentenciadas 18 causas y se acordó la sustitución de la pena por la expulsión en 12; en 3 casos la sentencia fue absolutoria, en 1 se condenó a pena de multa y en otros 2 casos se pospuso la decisión al momento de la ejecución de sentencia.

Durante el mismo año, en el primer semestre se han dictado 23 sentencias por causas calificadas en períodos anteriores, de las cuales en 15 casos, la sentencia fue favorable a la sustitución de la pena por expulsión y en 6 procedimientos la sentencia fue absolutoria, en 1 se dejó la decisión para ejecución de sentencia y en otro no se acordó la sustitución.

El artículo 89 del Código Penal establece que la expulsión del territorio español debe realizarse en la sentencia. Aunque la redacción es imperativa y no parece dar opción a otra forma o momento de aplicación, es posible, aunque no deseable, que, si por cualquier circunstancia no se hubiera podido resolver en la sentencia pueda posponerse la decisión al momento de la ejecución.

Este recurso de posponer la decisión para ejecución de sentencia se usa escasamente, pues de las 41 sentencias recaídas, solo en 3 casos se dejó para ese momento procesal.

El primer requisito a comprobar para poder acordar la expulsión de un extranjero del territorio español es, evidentemente, acreditar su estancia ilegal en España. Este requisito, básico e imprescindible, no siempre es fácil de justificar.

El documento que acredita tal situación es una certificación de la Policía Judicial, Sección de Extranjería, que indica que el extranjero está en situación administrativa de irregularidad en España. En los procedimientos seguidos por Diligencias Urgentes, si los atestados son remitidos por la Policía Nacional, se acompaña siempre informe de la Brigada de Extranjería y Documentación, indicando si la situación administrativa del detenido es o no de regularidad en territorio español; si los atestados los remite la Policía Local o la Guardia Civil, por lo general, se ponen en contacto con la referida Brigada de Extranjería a fin de recabar esa información.

En otros procedimientos o sí, excepcionalmente no se ha incluido esa información, hay que solicitarla en la fase de instrucción y, si el Juzgado instructor no lo hace, y llega el procedimiento a la fase de calificación, debe pedirse como prueba documental para el acto del juicio.

El criterio mantenido en la Circular 2/2006 y en las conclusiones de las jornadas de Fiscales de Extranjería celebradas en Segovia en octubre de 2008 y corroborado en las de otoño de 2009, celebradas en Oviedo, es que, el informe de la Brigada de Extranjería y Documentación, respecto de la situación administrativa del detenido es, en principio, suficiente para pedir la aplicación del artículo 89 del Código Penal, sin perjuicio de que el extranjero pueda aportar prueba en contrario que se valorará como un hecho más.

Las gestiones que debe realizar la Policía Judicial con la representación diplomática o consular, para obtener la documentación necesaria, dilata el plazo de expulsión, máxime si, en ciudades como Zaragoza, no existe representación consular de todos los países.

La Brigada Provincial de Extranjería de Zaragoza comunicó a esta Fiscalía las expulsiones que llevó a cabo respecto de ciudadanos extranjeros en situación irregular, alcanzando un total, en el año 2009, de 93 ciudadanos extranjeros. De estos 48 lo fueron por expulsión judicial en aplicación del artículo 89 del Código Penal.

En el supuesto de que la pena de prisión impuesta exceda de seis años el procedimiento habitual para acordar la sustitución de la pena por la expulsión es similar. En el año 2009 solamente en una ocasión se acordó la sustitución por expulsión para penas superiores a 6 años de prisión. Se trató de cuatro ciudadanas extranjeras condenadas por delito contra la salud pública a penas de seis años y un día de prisión.

Los traslados de personas condenadas para cumplimiento de las penas en sus países en aplicación de los Convenios Internacionales fueron 8 en el año 2009, todos ellos desde el Centro Penitenciario de Daroca. En el año 2008 fueron 13 penados en total.

Las expulsiones para el cumplimiento de la libertad condicional en el país del penado fueron 24 desde el Centro Penitenciario de Daroca y 11 desde el Centro de Zuera, en total 34, frente a los 43 del año 2008.

a.3. MEDIDAS CAUTELARES DE INTERNAMIENTO

Los expedientes administrativos relativos a extranjeros en situación irregular en España, que terminan con resolución acordando la expulsión del territorio español, suelen llevar consigo el internamiento en un centro no penitenciario (CIE) hasta el momento de la efectiva expulsión del país, para lo cual se solicita del Juez de

Guardia la autorización para su internamiento. La medida supone aplicar una privación de libertad a personas que no han sido condenadas penalmente ni han sido sometidas a una medida cautelar penal por lo que, debe estar sometido a un estricto control en cuanto afecta a un derecho como el de la libertad inseparable de la persona y al que, el extranjero, sea cual sea su situación administrativa en España, tiene derecho por ser inherente a la condición humana.

El procedimiento utilizado en los juzgados es el de Diligencias Indeterminadas, separadas de las correspondientes Diligencias Previas, cuando también se tramita una causa penal. Se recibe declaración al extranjero con asistencia letrada e intérprete, si es necesario, informándole de la decisión que se puede tomar por el juzgado en orden a autorizar el internamiento hasta su expulsión con la limitación de plazo que, en la reciente reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, se establece en 60 días ampliando el anterior de 40 días. En la comparecencia se da la oportunidad de efectuar las alegaciones y aportar las pruebas que tanto el extranjero como su letrado consideren convenientes. Posteriormente se dictará el correspondiente Auto que deberá ser, como toda resolución judicial, suficientemente motivado, procediéndose después a su notificación en forma, con indicación de los recursos que puede entablar, que son los de reforma y de apelación que, sin embargo no suspenderán el curso del procedimiento.

Durante el año 2009, se dictaron por los Juzgados de Guardia, en la provincia de Zaragoza, 63 autos de internamiento previos a la expulsión de extranjeros no residentes legalmente en España, con informe favorable del Ministerio Fiscal. De éstos, en 6 casos no se pudo llegar a efectuar la expulsión.

Para que el respeto a los derechos del ciudadano extranjero que se ha observado en la tramitación del expediente, no quede vulnerado, es imprescindible un efectivo control del cumplimiento del plazo máximo de internamiento, ahora de 60 días, que obliga, en el supuesto de que no se haya hecho efectiva la expulsión en el mismo, a poner en libertad al extranjero. Este control se efectúa por el Juzgado que ha acordado el internamiento, pero es importante la función de la Fiscalía que, al llevar el control de los autos y de sus fechas, insta al Juzgado para la vigilancia del cumplimiento cuando, excepcionalmente, no ha llegado a la Fiscalía la comunicación de la Policía comunicando la expulsión o el cese del internamiento.

a.4. MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS

El concepto más preciso sobre la definición de los menores extranjeros no acompañados (MENAS) nos lo da el Derecho Comunitario según el cual «son menores no acompañados los menores de 18 años, nacionales de terceros países o apátridas, que llegan al territorio de los Estados miembros de la Unión Europea sin ir acompañados de un adulto responsable de ellos ya sea legalmente o con arreglo a la costumbre, en tanto no se encuentren efectivamente bajo el cuidado de tal adulto responsable, así como aquellos menores a los que se deje solos tras su entrada en los estados miembros.» Los motivos que impulsan a estos menores a

abandonar su país son variados, pobreza, guerras, catástrofes naturales, etc.

El primer problema que se plantea con los MENAS es acreditar su edad real que, normalmente, no consta al carecer de cualquier tipo de documentación. El criterio para determinar cual deba ser esa edad ha dado lugar a opiniones varias, si debe ser la determinada por la ley personal del menor si se acredita su nacionalidad o la del país de recepción, esta polémica está zanjada por las Directivas de la Unión Europea 2001/55, 2003/9 y 2003/86 que establecen que el límite biológico de la edad se establece en todo caso en 18 años.

Es decisivo conocer la edad del extranjero, pues las consecuencias son bien distintas, si se trata de un extranjero indocumentado mayor de edad, es un infractor de la legislación de extranjería por encontrarse irregularmente en territorio español y puede determinar su expulsión de España en cambio, si es menor, deberá ser puesto a disposición de los servicios sociales de protección de menores y resolverse sobre su repatriación o permanencia en nuestro país.

En Zaragoza, las pruebas para la determinación de la edad en el caso de extranjeros en los que se duda de que puedan ser menores, las realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Hasta ahora era el GRUMEN (Grupo de Menores) el encargado de llevar a cabo las gestiones, pero desde finales del año 2009 tales competencias las asume la Brigada Provincial de Extranjería, con la finalidad de crear una base de datos de ámbito nacional que mejora la gestión policial de los informes.

Ya acreditada la minoría de edad se incluye al menor en el Registro de Menores Extranjeros no acompañados con reseña decadactilar y se le atribuye un número de identidad de extranjero (NIE) por parte del Cuerpo Nacional de Policía y se le traslada al centro de acogida del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) con el preceptivo escrito de la Fuerza Policial donde conste la comunicación al Fiscal, la acreditación de la minoría de edad y el número de identificación de extranjero.

Las actuaciones en materia de menores dependen, en su aspecto administrativo, del Departamento de Servicios Sociales de la Diputación General de Aragón, y derivan del Protocolo de Procedimiento Consensuado con los distintos agentes que intervienen en la atención de los menores extranjeros no acompañados en Aragón, que se fundamenta precisamente, en el principio de colaboración entre las Administraciones Central y Autonómica, y el resto de entidades implicadas en el tema, Delegación y Subdelegación del Gobierno, Fiscalía de Menores, Dirección General de Trabajo e Inmigración, Jefatura Superior de Policía y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y que surgió en aplicación del artículo 92 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. La aplicación práctica del Protocolo vigente desde hace varios años sigue dando resultados satisfactorios.

Durante el año 2009 se efectuó la prueba ósea para determinar la edad a 94 extranjeros que fueron ingresados en los Servicios de Protección de la Diputación General de Aragón.

Una vez acreditada la edad debe acordarse la repatriación del menor o su permanencia en España. Los

MENAS sólo pueden ser objeto de un expediente de repatriación ya que por su minoría de edad no procede una sanción de expulsión como corresponde a los extranjeros irregulares mayores de edad. La finalidad de la repatriación no puede ser otra que la reagrupación del menor con su familia o subsidiariamente la tutela por los servicios de protección de menores de su país de origen por lo que, la primera actuación es localizar a su familia o contactar con los servicios de protección de su país.

En el expediente que se trámite, los MENAS tienen que ser oídos e informados sobre sus derechos, las decisiones que se pueden tomar respecto a ellos y los recursos que pueden interponer, con asistencia jurídica independiente de la de la Administración. La audiencia del menor no quiere decir resolver lo que él prefiera sino que se debe actuar en su interés y éste es, en principio y siempre que no existan circunstancias en contrario, reunirlos con su familia.

La audiencia se realiza en las dependencias de los servicios de protección o reforma de la Diputación General de Aragón, con asistencia letrada.

Todos los expedientes tramitados han sido comunicados al Ministerio Fiscal sin que se hayan observado problemas en su tramitación.

La Circular 2/2006 ordena a los fiscales verificar que en la tramitación del expediente de repatriación se ha respetado el contenido mínimo exigido por la normativa de extranjería, el interés del menor, ser oído, y que en la repatriación acordada por el Delegado o Subdelegado del Gobierno se dan las condiciones para el reagrupamiento familiar o para la tutela de los servicios sociales de su país sin riesgo para su integridad o la de sus familiares. Se trata en definitiva de que, lo que es una repatriación en interés del menor, no se convierta en una expulsión de hecho.

La organización de la Fiscalía en los expedientes de repatriación de menores no acompañados se basa en la coordinación de la Sección de Menores y la Sección de Extranjería, y en estrecha colaboración con las instituciones autonómicas de Servicios Sociales, que comunican la incoación de los expedientes y demás actuaciones que se llevan a cabo, lo que permite un control permanente de los mismos.

Durante el año 2009 se ha tramitado y aprobado por la delegación del Gobierno un expediente de repatriación. Respecto al año anterior, 2008, se ha reducido el número, puesto que fueron tres.

No consta la interposición de ningún recurso contencioso-administrativo en materia de menores extranjeros.

a.5. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

Durante el año 2009 se ha incoado un procedimiento por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros tipificado en el artículo 318 bis del Código Penal. No se ha dictado ninguna sentencia.

El procedimiento en tramitación hace referencia al tráfico de personas traídas con engaño desde el extranjero, confiadas en que tenían un puesto de trabajo en España y que después son obligadas a ejercer la prostitución, para pagar las supuestas deudas contraídas con las personas que les facilitan la entrada.

En el año 2009 se han formulado escritos de calificación en tres procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (artículo 312.2.º del Código Penal). Se trata de supuestos de ciudadanos extranjeros presuntamente explotados en cuanto a las condiciones de trabajo que les fueron impuestas, prevaleciendo los autores del hecho de su situación irregular en España.

Se han incoado siete procedimientos por delitos de prostitución que afectan a ciudadanas extranjeras de los cuales se sobreseyeron cinco, uno fue calificado y el último se encuentra en trámite.

Las medidas especiales para protección de testigos se han aplicado en un caso relativo a víctimas del delito extranjeras. En cuatro procedimientos penales se ha preconstituido prueba testifical respecto de extranjeros, en evitación de los frecuentes casos en que la prueba no puede practicarse en el Juicio Oral si los testigos se van de España o se constituyen en paradero desconocido.

a.6. REGISTRO CIVIL. MATRIMONIOS MIXTOS

Durante el año 2009 el fiscal informó desfavorablemente la celebración de 10 matrimonios civiles con intervención de ciudadanos extranjeros. En el año anterior 2008 fueron 12 los matrimonios informados desfavorablemente. Hay una tendencia a la disminución de estos informes desfavorables ya que en el año 2007 fueron 18 casos y 31 en el año anterior 2006.

Los informes negativos del Fiscal se basan en el resultado de las audiencias reservadas que se practican a los contrayentes, y en la apreciación de que incurrían en contradicciones notables respecto a circunstancias elementales, que sorprenden en personas que pretenden contraer matrimonio, relativas a circunstancias familiares que desconocen uno de otro, datos personales que ignoran o son contradictorios, circunstancias laborales, aficiones personales, amistades.

El Registro Civil comunica a la autoridad eclesiástica los matrimonios cuya celebración se ha denegado en evitación de fraudes que se detectaron en el pasado pues, solicitantes a los que se denegaba la autorización para la celebración del matrimonio civil, después celebraban matrimonio canónico con posterior eficacia civil lo que, en buena medida, se ha evitado con la comunicación y colaboración referida.

a.7. INTERVENCIÓN EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el año 2009 el Ministerio Fiscal intervino en un procedimiento ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, tramitado contra una resolución de la Delegación del Gobierno que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por un ciudadano colombiano contra la resolución que decretaba su expulsión del territorio español. Se sustanció por el Procedimiento Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales y terminó por desistimiento del recurrente.

No ha habido ningún recurso contencioso-administrativo contra resoluciones gubernativas dictadas en materia de repatriación de menores no acompañados o en materia de asilo.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

Una Fiscal de la Fiscalía Provincial de Huesca tiene encomendadas las funciones correspondientes a la extranjería en la totalidad de sus aspectos, es decir, penales, (tanto cuando el ciudadano extranjero aparece como autor o como víctima del delito), de menores, civiles o contencioso-administrativos.

El desempeño de esta actividad no tiene carácter excluyente y se compatibiliza el ejercicio de estas funciones con otras dentro de la distribución de trabajo de la Fiscalía, en coordinación con la Fiscalía de Sala Delegada en esta materia.

La actividad de la Fiscalía en esta materia adquiere cada año una mayor extensión y complejidad ante el hecho sociológico de la presencia cada vez mayor, en términos cuantitativos, de ciudadanos extranjeros residentes en España.

En la provincia de Huesca no hay Centros de Internamiento de Extranjeros, ni tampoco Centros Penitenciarios, por lo que las expulsiones de penados extranjeros o los internamientos cautelares se realizan en ámbitos ajenos a la provincia de Huesca.

b.2. DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

Los procedimientos más relevantes en esta materia han sido el Sumario 1/08 del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Fraga en el que recayó sentencia el 15 de julio de 2009. Se había formulado acusación contra ocho procesados por delitos de inmigración ilegal del artículo 318 bis, determinación coactiva al ejercicio de la prostitución del artículo 188.1, asociación ilícita y delitos de agresión sexual, detención ilegal y amenaza, todos ellos del Código penal.

Este procedimiento ha sido de especial trascendencia puesto que se trataba de una organización permanente de personas que durante los años 2006 y 2007 habían venido presuntamente regentando locales de alterne de cuatro poblaciones distintas de la provincia. Tres de los procesados eran los propietarios de los clubes de alterne, otros tres (dos de ellas mujeres) constituían personas de confianza encargadas de gestionar los locales, cobrar a los clientes, captar y controlar a las mujeres y otros dos desempeñaban funciones diversas en la organización. Las víctimas, todas ellas testigos protegidos, eran mujeres de nacionalidad paraguaya con una precaria situación económica.

La Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huesca, pendiente de recurso de casación, condena a siete de los ocho procesados por delitos de asociación ilícita, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, delitos de promoción de la prostitución, y, a uno de ellos, por delito de abusos sexuales.

Relacionada con la Sentencia anterior, se encuentra también la dictada por la Audiencia Provincial en fecha 20 de abril de 2009, dimanante del Sumario n.º 1/07 del Juzgado de Instrucción número 2 de Monzón.

La Sentencia de la Audiencia Provincial, ya firme, por no haberse admitido a trámite el recurso de casación, condenó al procesado por delito continuado de abusos sexuales y por un delito del artículo 188.1 del

Código Penal, cometidos respecto de una ciudadana extranjera a un total de 11 años y 6 meses de prisión.

Otra Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Huesca el 9 de junio de 2009 en el Procedimiento Abreviado número 30/06, seguido ante el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Huesca, condenó a dos acusados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros y por un delito contra la salud pública cometidos en un club de alterne de Sariñena, en el que se encontraban trabajando ciudadanas brasileñas sin permiso de trabajo ni residencia.

b.3. EXPULSIONES DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN SITUACIÓN ILEGAL

Por lo que respecta a la elaboración de los informes previstos en el artículo 57.7 de la Ley de extranjería la Fiscalía informa favorablemente las autorizaciones de expulsión siempre que concurren los requisitos legales.

En varias ocasiones se ha solicitado autorización de expulsión de extranjeros (en su mayoría norteafricanos) imputados en delitos de violencia doméstica, se está teniendo especial cuidado en adoptar las medidas de alejamiento o de protección de la víctima correspondientes y solicitar a las Brigadas de Extranjería que comuniquen la materialización efectiva de la expulsión antes de el Juzgado acuerde el sobreseimiento provisional de la causa.

Centrándonos en los datos estadísticos relativos a solicitudes de expulsión de extranjeros imputados en procedimientos penales durante el año 2009, se han concedido 40 autorizaciones de este tipo por los Juzgados de la provincia con intervención de la Fiscalía.

Respecto a los internamientos en Centros de Internamiento de Extranjeros se han informado favorablemente y concedido durante el año 2009, en la provincia de Huesca, un total de 23 internamientos de los cuales 15 fueron autorizados por Juzgados de Instrucción de Huesca capital, 3 por el Juzgado de Instrucción de Barbastro, 4 por el Juzgado de Instrucción de Fraga y 1 por el Juzgado de Instrucción de Boltaña. Se han denegado en los Juzgados de Instrucción de Huesca capital 6 peticiones de internamiento en Centro de Extranjeros.

De los datos proporcionados por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional se desprende que, además, la Policía Nacional ha llevado a cabo 4 devoluciones de ciudadanos extranjeros detenidos a los que les constaba una orden de expulsión con prohibición de entrada en territorio nacional.

En cuanto a las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Penal de Huesca, se han dictado, en el año 2009, 77 sentencias en juicios en los que estaban acusados de diferentes delitos ciudadanos extranjeros no comunitarios. De ellas 16 fueron absolutorias y 61 condenatorias. De estas últimas 27 impusieron condenas a penas de multa o trabajos en beneficio de la comunidad (en su mayor parte delitos de violencia doméstica, daños y contra la seguridad vial) que no conllevan posibilidad de expulsión y 34 sentencias impusieron penas privativas de libertad.

En cuanto a la aplicación de la Disposición Adicional 17.ª de la Ley Orgánica 19/03, consta que, para la ejecución de la sustitución acordada en sentencia se ha aplicado en un único procedimiento del Juzgado

Penal de Huesca en el que se impuso una pena de 16 meses de prisión que fue sustituida por la expulsión del penado del territorio nacional con prohibición de ingresar a España por plazo de 10 años y se acordó el ingreso en prisión para el cumplimiento de la pena hasta que pueda hacerse efectiva la expulsión.

Finalmente, y por lo que respecta a los menores extranjeros, no se ha registrado durante este año ningún expediente de determinación de edad de menores no acompañados ni se ha incoado ningún expediente de repatriación.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Teruel corresponde a uno de los Fiscales de la plantilla el despacho de todos los asuntos relativos a extranjería, en la totalidad de sus vertientes, penales, de menores, civiles y contenciosas.

La mayoría de sus actuaciones corresponden a informes relativos a autorizaciones de internamiento de extranjeros conforme al artículo 57 de la Ley de Extranjería, a las expulsiones sustitutivas del cumplimiento de penas impuestas a ciudadanos extranjeros o al despacho de los procedimientos en los que se investigan delitos cometidos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros residentes en España. También se han incoado Diligencias en la Fiscalía en el seguimiento de casos de menores extranjeros no acompañados y en lo relativo al Registro Civil.

c.2. ACTUACIONES DE LA SECCIÓN DE EXTRANJERÍA Y DATOS ESTADÍSTICOS

En lo relativo a las expulsiones de ciudadanos extranjeros acordadas con carácter sustitutivo en los procesos penales la Fiscalía ha intervenido emitiendo cinco informes conforme al artículo 57 de la Ley de Extranjería. Consta además el archivo, por diferentes motivos de otros tres expedientes.

En tres ocasiones se solicitó la expulsión de ciudadanos extranjeros acusados de la comisión de delitos, conforme al artículo 89 del Código Penal, como medida sustitutiva de la pena que pudiera ser impuesta, en todo caso inferior a seis años de prisión.

Se dictaron tres sentencias conformes con la sustitución de la pena por la expulsión y en otros dos supuestos se autorizó la repatriación de penados extranjeros para que cumplieran las penas impuestas en sus países de origen.

En cuanto a los informes relativos a internamientos cautelares de ciudadanos extranjeros en Centros de Internamiento tramitados por los Juzgados de Instrucción de la provincia consta la emisión de 24 informes favorables y de un informe desfavorable. Los Juzgados acordaron 24 internamientos. El número total de expulsiones administrativas gestionadas por la Comisaría de Policía Nacional de Teruel, fue de 42.

En el año 2009 y respecto de los delitos relativos a los derechos de los ciudadanos extranjeros en la provincia de Teruel se procedió a la incoación de un total de 53 diligencias o causas, entre Diligencias de Investigación de Fiscalía, Diligencias Previas o Procedimien-

tos Abreviados en los Juzgados y Rollos de Sala de la Audiencia Provincial, en los que fueron imputadas, 93 personas, casi todas de nacionalidad española o marroquí, por delitos previstos en los artículos 188, 312. 2, 313 y 318 bis del Código Penal. De ellas 5 fueron Diligencias de Investigación de Fiscalía (en cuatro de las cuales se procedió al archivo y en otra se formuló denuncia) y 42 procedimientos judiciales por diferentes delitos. En 3 ocasiones se llevaron a cabo actuaciones relativas a la protección de testigos en estos procedimientos y en una se anticipó la práctica de la prueba.

En la Fiscalía Provincial se incoaron tres diligencias de investigación para la determinación provisional de la edad de menores extranjeros no acompañados y cinco diligencias de la misma naturaleza para el control de expedientes de repatriación de menores.

En lo relativo al Registro Civil se intervino en 180 expedientes de matrimonio en los que uno de los contrayentes, al menos, era extranjero y en uno de ellos se informó desfavorablemente por sospecha de fraude.

10. Delincuencia informática

a. Fiscalía Provincial de Zaragoza

a.1. ORGANIZACIÓN

En el mes de abril del año 2007 se creó en la estructura del Ministerio Fiscal la Fiscalía de Sala Delegada en materia de delitos informáticos y se nombró un Fiscal de Sala para su coordinación. Se procedió también al nombramiento de un Fiscal Delegado en cada Fiscalía Provincial. En Zaragoza desempeña esta función una Fiscal coordinadora que compagina esta labor con otras actividades de la Fiscalía.

El número de causas tramitadas en esta materia aumenta progresivamente. Además, hemos de tener en cuenta que nos encontramos ante un fenómeno criminal en el que la cifra negra u oculta es muy alta porque, normalmente, el sujeto pasivo que sufre el ataque, o bien no se entera del mismo, o bien, cuando se trata de grandes empresas o de corporaciones, es el primer interesado en que no trascienda dicho ataque, bien por motivos de seguridad, bien por motivos que tienen que ver con la posibilidad de perder el crédito y la confianza de sus clientes o socios.

Otra nota fundamental de estas infracciones penales son las limitaciones que el principio de territorialidad impone al Derecho Penal nacional, dado que uno de los rasgos característicos esta forma de criminalidad organizada es su capacidad de ser un fenómeno global, que supera los límites de las fronteras territoriales de los Estados.

Aunque, en la práctica y de modo común se suele hacer referencia a los delitos informáticos, lo cierto es que tal denominación, al contrario de lo que ocurre en otros ordenamientos, formalmente no aparece contemplada ni en el Código Penal, ni en ninguna Ley Penal especial.

Puede decirse que los delitos informáticos serían todos aquellos en los que se utilice la tecnología electrónica como medio para cometer delitos o, en un menor número de casos, como fin del delito (así, por ejemplo, el sabotaje informático mediante la introduc-

ción de virus que no deja de ser una forma del delito de daños). Es decir, en la mayoría de los casos, por no decir en todos, las nuevas tecnologías, o su utilización ilegítima y torticera, no han propiciado la aparición de nuevos bienes jurídicos, sino única y exclusivamente nuevas formas de ataque a tradicionales bienes jurídicos o, si se quiere, han ampliado el elenco de conductas susceptibles de atacar a esos tradicionales bienes jurídicos.

En consecuencia, el catálogo de delitos que es posible inscribir dentro de la denominada criminalidad informática es muy amplio y, por ello, imposible hablar del delito informático o de los delitos informáticos como una categoría autónoma e independiente del resto, sino, más bien, como una categoría criminológica en la que es posible agrupar algunos tipos penales que presentan ciertas similitudes —estar relacionados con la utilización de las nuevas tecnologías fuera de las cuales no es posible apreciar, desde un punto de vista dogmático, puntos en común por lo que se refiere a su tratamiento penal.

a.2. DELITOS MÁS FRECUENTES

Los delitos más comunes cometidos a través de la informática pueden agruparse en los siguientes apartados:

Delitos contra la libertad sexual, en particular, relativos a pornografía infantil.

Delitos económicos.

Delitos contra la intimidad y la propia imagen.

Los tres han aumentado en el año 2009 con relación a los dos años anteriores: se han tramitado 25 asuntos, lo que supone un incremento muy notable con respecto a los 15 casos que se tramitaron en el año 2008.

La aparición de los grupos especiales de investigación de la Policía Judicial y de la Guardia Civil ha sido decisiva a este aumento.

— Delitos relativos a pornografía infantil:

La evolución de la delincuencia informática en este campo desde la introducción por Ley Orgánica 11/1999 de 30 de abril como figura delictiva la distribución de este material, y la posterior modificación operada por la Ley Orgánica 15/2003 de 25 de noviembre, que amplía la figura penal a la posesión, ha sido paralela a la evolución de la implantación de la informática y el acceso generalizado a Internet y al cada vez mayor número de usuarios que se introducen en el mundo de la red desde su ordenador personal, donde llegan a descubrir la facilidad que supone acceder a esas páginas.

Durante el año 2009 se han tramitado en la provincia de Zaragoza 11 procedimientos relativos a este tipo de delitos, lo que supone un incremento muy importante con relación a los 4 que se tramitaron durante el año 2008.

En el año 2009 se han dictado cuatro sentencias por la Audiencia Provincial, tres de ellas condenatorias y una absolutoria. El Juzgado de lo Penal número Cuatro dictó una sentencia condenando al acusado como autor de un delito de corrupción de menores, cometido por medio de internet respecto de una menor de trece años.

— Delitos económicos:

El artículo 8 del Convenio de Budapest sobre Ciber-criminalidad de 23 de noviembre del 2001, define la estafa informática como la producción de un perjuicio patrimonial a otro, de forma dolosa y sin autorización, a través de la introducción, alteración, borrado o supresión de datos informáticos o cualquier forma de atentado al funcionamiento de un sistema informático con la intención fraudulenta de obtener sin autorización un beneficio económico para sí o para tercero.

Se han investigado en el año 2009 diez asuntos, lo que supone un incremento con relación al año 2008.

Los procedimientos que se han tramitado en esta Fiscalía se agrupan del modo siguiente:

- La conducta delictiva se realiza en ocasiones en varios países; en uno se origina el inicio de la actividad, se fragua el engaño y se produce el ilícito enriquecimiento, y en otro está la víctima y el desplazamiento patrimonial, produciéndose situaciones complejas.

- Se han calificado cuatro asuntos de la estafa conocida como PHISING «Password, Harvesting, Fishing» (pesca y recolección de datos). Esta modalidad se inicia con un envío masivo de correos que contienen un engaño para llamar la atención de la víctima. El envío de mensajes es indiscriminado, y sólo tienen que esperar del cada vez mayor número de personas que utilizan la banca on-line, que respondan y faciliten a la organización delictiva los datos y las claves de acceso y el número de su cuenta.

- También se ha formulado escrito de calificación en un supuesto de delito de daños informáticos y un delito relativo al mercado y a los consumidores.

En cuanto a las Sentencias se han dictado dos condenatorias por delitos de estafa cometido a través de Internet durante el año 2009.

— Delitos relativos a la intimidación, propia imagen e injurias.

Se han tramitado cuatro causas por delitos que afectan a la intimidación y al honor de las personas. De ellos dos han sido calificados como delitos contra la intimidad y la propia imagen, al publicar en la red imágenes y comentarios de personas relacionadas con el acusado, sin consentimiento de estos, afectando a la intimidad de la persona, tanto por los comentarios insultantes que se unían a las imágenes, como por la propia imagen que se ofertaba al público en general de la vida privada. Las otras dos corresponden a supuestos en los que se ha utilizado la red para verter injurias contra otras personas.

b. Fiscalía Provincial de Huesca

b.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Huesca se ha procedido en este año 2009 al nombramiento de un Fiscal Delegado que, junto con otras funciones en el organigrama de la Fiscalía, tiene encomendada la relación con la Fiscalía de Sala Delegada de Delitos Informáticos y está encargado de coordinar las actividades de la Fiscalía relacionadas con esta materia.

b.2. DELITOS MÁS FRECUENTES

En el año 2009 y en el ámbito territorial de la Fiscalía la utilización de medios informáticos para la co-

misión de delitos no ha tenido especial relevancia desde el punto de vista numérico.

Son escasas las actuaciones relativas a pornografía infantil, delitos cometidos generalmente mediante la utilización de programas de intercambio de archivos. En ocasiones se denuncian por ciudadanos sorprendidos por el contenido de las descargas de películas que efectúan para su uso propio.

Más frecuentes son los delitos de contenido económico realizados mediante la utilización de la red, en los que un consumidor estafa a otro. Algunos de ellos continúan haciendo referencia a la compraventa de vehículos en internet, otros son estafas, masivas y generalmente de poca cuantía, cometidas en páginas de compra de objetos de segunda mano y facilitadas por el anonimato de los intervinientes.

Otra modalidad es el clonado de tarjetas de crédito. Se ha detectado la utilización de este tipo de tarjetas para la realización de compras por internet en supuestos en los que los perjudicados han sido empresas de la provincia de Huesca, generalmente del sector turístico.

La tercera modalidad de contenido económico sería el «phising». Se trata de la estafa realizada en la utilización de la llamada «banca electrónica» que, en la provincia de Huesca, se ha incrementado de manera proporcionalmente significativa unida al auge del uso de estos servicios bancarios aunque siempre dentro de unas cifras totales limitadas por la escasa población.

c. Fiscalía Provincial de Teruel

c.1. ORGANIZACIÓN

En la Fiscalía Provincial de Teruel la función de Delegado de la Fiscalía de Sala de Delitos Informáticos es desempeñada por una Fiscal, con destino en la Sección Territorial de Alcañiz. La labor, principalmente de carácter estadístico y organizativo, se lleva a cabo sin carácter exclusivo, dada la escasa entidad numérica de la comisión de estos delitos en la provincia.

c.2. DELITOS MÁS FRECUENTES

Del examen de la estadística de la Fiscalía Provincial de Teruel resulta que en el año 2009 se incoaron en los Juzgados un total de 19 diligencias previas por delitos en cuya comisión se utilizaron medios informáticos.

De ellos 6 corresponden a delitos contra la libertad sexual tipificados como pornografía infantil, la mayor parte de ellos en su modalidad de tenencia para el propio uso y en algunos casos detectados merced a la colaboración de ciudadanos que advierten la existencia de material de ese tipo al utilizar programas de descarga de archivos compartidos.

Otros 11 corresponden a estafas, generalmente de tipo bancario, mediante el empleo de la red para apoderarse de contraseñas utilizadas en banca electrónica.

Las dos últimas hacen referencia a delitos contra la intimidad, en particular a la sustracción de datos de cuentas de correo electrónico.

De esas 19 diligencias previas incoadas, 11 han sido sobreseídas por ser desconocida la identidad del autor del hecho, en otros tres procedimientos se acordó la inhibición a favor de otros Juzgados y las cinco restantes continúan en fase de instrucción.

CAPÍTULO IV CUESTIONES DE INTERÉS CON TRATAMIENTO ESPECÍFICO

1. COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

a. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De las once solicitudes de auxilio judicial de los años 2007 y 2008 se ha pasado a las diecinueve recibidas durante 2009, lo que supone un incremento porcentual superior al 70%.

Siguen siendo Francia y Portugal los más asiduos demandantes de cooperación, con 5 solicitudes cada uno de ellos, seguidos por Alemania con cuatro 4, Bulgaria con 2 y, por último, Eslovaquia, República Checa y Polonia, con una 1. La mayoría, 11 en total, fueron remitidas por las Fiscalías respectivas, ya que el Ministerio Público tiene encomendadas las funciones de investigación en la casi totalidad de los países de nuestro entorno, quedando reducidas a cinco 5 las enviadas por Tribunales, destacando, por lo novedoso, la procedencia de las 3 restantes, remitidas por órganos administrativos.

Si bien el mayor número de comisiones rogatorias tenía por objeto la toma de declaraciones, bien en calidad de imputado o testigo, ha habido peticiones de muy diversa índole, tales como la transmisión de una denuncia para la incoación de la oportuna causa penal en España, la obtención de información bancaria, y la notificación y entrega de documentos, entre otras, destacando la entrega temporal de un sospechoso, instada improcedentemente por un Tribunal portugués, que fue devuelta sin cumplimentar por cuanto dicha entrega o traslado sólo es factible en el marco de la emisión de una orden europea de detención y entrega, cuya competencia corresponde a los Juzgados Centrales de Instrucción o, de no constar emitida la misma, a través de las Autoridades centrales, tal y como establece el art. 6-8-a) del Convenio sobre asistencia judicial entre los Estados miembros de la Unión Europea de 2000.

Entre las actividades delictivas que han motivado las demandas de cooperación se encuentran, en primer lugar, las estafas, fundamentalmente a través de Internet, seguidas por el tráfico de drogas, teniendo por objeto una de ellas un delito de malos tratos en el ámbito familiar o violencia doméstica, y otra unas lesiones por imprudencia laboral.

Al margen del ámbito penal, las tres solicitudes a las que antes hemos aludido, procedentes del ámbito administrativo, fueron cursadas por las *Bundesamt für Güterverkehr*, Oficinas Federales del Transporte existentes en Alemania, que tramitan los oportunos procedimientos por el impago de peajes en las autopistas alemanas. Sorprende que una estructura ya tan consolidada como las redes de jueces y fiscales creadas para facilitar y agilizar el curso de los procedimientos penales en la lucha contra la delincuencia transnacio-

nal, tengan que ejecutar peticiones tendentes a impulsar procedimientos administrativos, lo que no es sino una consecuencia de la previsión contenida en el artículo 3 del Convenio de asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea de 2000 según el cual «se prestará igualmente asistencia judicial en procedimientos incoados por autoridades administrativas por hechos que con arreglo al Derecho interno del Estado miembro requirente o del Estado miembro requerido, o de ambos, sean punibles como infracciones de disposiciones legales, cuando la decisión de dichas autoridades pueda ser recurrida ante un órgano jurisdiccional competente, en particular en materia penal».

Alegada por las citadas oficinas alemanas la imposibilidad de haber llevado a cabo la notificación al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, de las resoluciones dictadas en los procedimientos por ellas tramitados, es de obligado cumplimiento su ejecución.

Excepción hecha de la única solicitud que motivaba forzosamente su remisión a los Tribunales, la de la transmisión de la denuncia a efectos procesales en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, el resto se han ejecutado sin la intervención de los órganos judiciales, dada la naturaleza de las diligencias interesadas que no afectaban a derechos fundamentales.

En gran número de ellas se ha encomendado su ejecución a la Policía Judicial, tanto de Policía Nacional como de Guardia Civil, que las han llevado a cabo con la misma dedicación y celeridad puestas de relieve en informes precedentes. Y, por último, dos de las demandas recibidas que tenían por objeto la entrega de documentos y notificaciones a internos del Centro Penitenciario de Zuera se han cumplimentado por la propia Oficina Judicial creada recientemente, en enero de 2009, en el mencionado establecimiento penitenciario, de gran utilidad cuando de comunicaciones –notificaciones, requerimientos, citaciones y entrega de documentos— con la población reclusa se trata por la agilización que ha permitido en su ejecución, habiendo atendido dicha Oficina las peticiones llevadas a cabo directamente por esta Fiscalía, pese a que en la Orden de 2 de enero de 2009 de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispuso la publicación del Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la creación experimental de dicha Oficina Judicial, integrada en la Agrupación de los Juzgados de Paz de Zuera, no se contempla de forma expresa al Ministerio Fiscal como demandante de asistencia.

Hay que señalar que en el marco de procedimientos judiciales abiertos, se han efectuado por compañeros Fiscales, encargados del despacho de los mismos, diversas consultas a los dos miembros de la Red en torno, fundamentalmente, a la obtención de pruebas testificales mediante videoconferencia, forma de hacerlo y disposiciones o convenios aplicables, habiendo sido practicadas dichas pruebas a instancias de la propia Fiscalía y, según parece, con éxito, constando practicadas, cuando menos, dos con Rumania, ya en la fase de los juicios orales señalados en la Audiencia Provincial. De igual forma se han emitido informes en algunas ejecutorias en orden a interesar la aplicación

de las previsiones contenidas en las correspondientes Leyes de implementación o transposición al Derecho interno de diversas Decisiones Marco del Consejo Europeo, específicamente para la ejecución de sanciones pecuniarias y responsabilidades civiles.

b. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

La actividad de la Fiscalía Provincial de Huesca en el ámbito de la Cooperación Judicial Internacional se ha concretado en la ejecución de dos Comisiones Rogatorias remitidas por las Fiscalías Alemanas de Chemnitz y de Koln.

La primera de dichas comisiones rogatorias tenía por objeto que se identificara y recibiera declaración como inculpado al autor de una posible estafa cometida a través de Internet. Como se averiguó que el domicilio de la titular estaba ubicado en la localidad de Mejorada del Campo (Madrid), por lo que se envió toda la documentación a la Fiscalía de Madrid para que el Fiscal de cooperación correspondiente continuara con su tramitación, traslado que se comunicó a la Fiscalía de Chemnitz a los efectos de que pudieran recabar de la misma cualquier información sobre su tramitación y resultado.

La segunda comisión rogatoria tenía por objeto la solicitud de asistencia judicial internacional por infracción administrativa cometida como consecuencia del impago del peaje obligatorio en una autopista federal, y a los efectos de que se le diese traslado de la notificación de sanción impuesta a un ciudadano residente en Fraga (Huesca) a quien se imputaba su comisión. Sin embargo, hasta el momento, su domicilio ha resultado desconocido.

c. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

La Fiscalía Provincial de Teruel ha incoado un único expediente de cooperación internacional en virtud de la solicitud de cooperación judicial internacional formulada por la Fiscalía Nacional de Nuñoa (Chile), sobre hechos investigados por las autoridades policiales y judiciales chilenas relativos a la venta de tarjetas clonadas mediante links encubiertos en portales de Internet, en los que presuntamente resultan responsables una pareja domiciliada en Teruel. Actualmente el expediente se encuentra en fase de tramitación, a la espera de la remisión del informe pericial del Departamento de Informática de la Comisaría General de Policía Científica, de Madrid, sobre los equipos informáticos intervenidos a los dos denunciados.

En el ámbito judicial, la Fiscalía solicitó la emisión de una Orden Europea de Detención y Entrega de un imputado de nacionalidad rumana por agresión sexual en un proceso penal seguido en el Juzgado de Instrucción N.º 2 de Teruel, que emitió la citada orden, finalmente cumplimentada con la entrega del imputado a la autoridad judicial española.

2. CRIMINALIDAD ORGANIZADA

a. FISCALÍA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el ámbito urbano, hay que constatar la existencia de pequeños grupos en Zaragoza capital, dedica-

dos a delitos contra la salud pública o contra el patrimonio.

Se detuvo a un grupo organizado de cuatro componentes de origen kosovar dedicado a robos con fuerza en viviendas.

En materia de extranjería, la delincuencia organizada está relacionada con grupos dedicados al fomento de la inmigración irregular, así como con la trata de personas para su explotación sexual. La actuación de grupos diversos, que actúan de manera independiente, se ve favorecida por la libre circulación de personas en los países de la Unión Europea, así como el turismo de masas.

Existen pequeños grupos organizados que se dedican a la trata de seres humanos para su explotación sexual cuya actividad incide fundamentalmente en personas en situación irregular en España.

En materia de tráfico de drogas, se han desarticulado varios grupos organizados, como el compuesto por seis ciudadanos colombianos y cuatro españoles que se dedicaban al tráfico de cocaína a pequeña escala; otro grupo de dos holandeses y un español dedicado al tráfico de speed; y otro grupo de seis integrantes cuyo cabecilla es de origen búlgaro y a los que se les ocuparon más de dos kilogramos de heroína.

Entre los sumarios instruidos en supuestos de delincuencia organizada, calificados por el Ministerio Fiscal en el año 2009 y pendiente de juicio oral, destacan la acusación formulada contra un grupo organizado de cinco súbditos colombianos dedicado a la introducción de cocaína para su posterior distribución entre los pequeños traficantes. Se les ocuparon 1.237 gramos de cocaína.

En el ámbito rural de la provincia de Zaragoza se desarticuló un grupo organizado dedicado principalmente a robos con violencia o intimidación. Asimismo, en diversas operaciones se desarticulaban pequeños grupos organizados dedicados al tráfico de drogas en las zonas de Zaragoza, Tarazona y La Almonia.

b. FISCALÍA PROVINCIAL DE HUESCA

En la provincia de Huesca se desarticulaban, durante el año 2009, siete grupos de delincuencia organizada, cuyas características eran las siguientes:

Un grupo de ciudadanos de origen albanos-kosovar establecido en Salou-Cambrils (Tarragona) especializado en robo en empresas mediante el procedimiento del butrón.

Un grupo delictivo organizado y establecido en La Rioja dedicado al robo de piezas y motores de máquinas retroexcavadoras y motoniveladoras.

Un grupo de ciudadanos españoles con residencia en Barcelona dedicado al robo de mercancía de camiones estacionados en áreas de servicio y de descanso de las carreteras N-II y AP-2.

Un grupo organizado de ciudadanos de origen rumano, afincados principalmente en la comarca de La Litera y otras poblaciones de Huesca y Lérida, dedicados al robo con fuerza en centros oficiales, naves, empresas y almacenes y a la distribución del género sustraído.

Un grupo de ciudadanos de origen rumano dedicados al robo sistemático de bares y establecimientos públicos en los que sustraen, preferentemente, el dine-

ro en metálico de máquinas recreativas y diversas expendedoras.

Un grupo de ciudadanos de origen rumano especializado en el hurto a gran escala de bebidas alcohólicas de primeras marcas en grandes superficies comerciales.

Un grupo de ciudadanos de origen rumano dedicados y especializados en el robo con fuerza en las cosas en naves, almacenes, empresas y establecimientos públicos de la provincia de Huesca por los procedimientos de escalo y butrón.

C. FISCALÍA PROVINCIAL DE TERUEL

En la provincia de Teruel no puede hablarse realmente de grupos de delincuencia organizada asentados en la misma, salvo la existencia de un pequeño grupo de jóvenes de nacionalidad rumana, parte de ellos menores, asentados en la zona de Alcañiz los cuales fueron detenidos en el mes de octubre imputándose la autoría de 17 robos con fuerza en bares y comercios de la comarca.

También se puede hacer referencia a la proliferación en mayor medida de pequeños grupos compuestos por dos o tres personas, los cuales provienen de provincias limítrofes y actúan de forma temporal, cometiendo robos y regresando posteriormente a su provincia de origen una vez cometidos, no descartándose que puedan tener algunas personas que les proporcionen cierta cobertura en alguna localidad de la comarca.

3. DELITOS DE TORTURAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL COMETIDOS POR AUTORIDAD O FUNCIONARIO PÚBLICO

En la Fiscalía Provincial de Zaragoza no consta que se haya formulado acusación por este delito en ningún asunto. Distinto es el supuesto, ya reflejado en memorias anteriores, en los que, al producirse la detención de una persona, los agentes de los cuerpos de seguridad han de hacer uso de la fuerza, de manera legítima y proporcionada.

Tampoco en los Juzgados de Instrucción de la Provincia de Huesca se ha abierto en el año 2009 ningún procedimiento por delitos de esta naturaleza. Sí podemos destacar que el Fiscal Jefe ha impartido en sucesivas charlas, dentro del programa de formación continuada de la Guardia Civil, unas sesiones sobre el Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En la Provincia de Teruel sólo ha habido unas diligencias previas contra la integridad moral, del juzgado de Instrucción de Calamocha, pero cuyo autoría corresponde a un particular, sin que se haya incoado ningún procedimiento por delito de tortura y contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público. Por el Fiscal Jefe se impartieron charlas sobre los delitos de torturas, dentro de las «Jornadas de Actualización de Conocimientos para Personal destinado en Unidades de Seguridad Ciudadana Específica» que se celebran en el cuartel de la Guardia Civil, con un alto grado de interés y participación.

4. MEDIACIÓN PENAL DE ADULTOS

En el año 2007 se inició en Zaragoza, auspiciado por el Servicio de Planificación del Consejo General del Poder Judicial, la experiencia de la mediación penal de adultos con la inestimable colaboración de la Asociación «¿Hablamos?», que fue constituida en abril de 2005 por personas con larga trayectoria en el mundo del voluntariado de cárcel, pertenecientes a la Delegación Episcopal de Pastoral Penitenciaria de Zaragoza. La experiencia se inició en el Juzgado de Instrucción n.º 4, extendiéndose luego al Juzgado de Instrucción número 3 y posteriormente a los Juzgados de Instrucción de Calatayud.

Por otra parte, en el año 2009 el Fiscal Jefe Provincial de Zaragoza ha participado en una mesa redonda, celebrada en el Colegio de Abogados, y en varias reuniones con los miembros de la Asociación «Hablamos», especialmente preocupados por continuar la experiencia en la ciudad de Calatayud, pues se han trasladado o ascendido los Jueces de Instrucción con los que llevaban a cabo una buena colaboración, adquiriendo el compromiso las señoras Fiscales destinadas en la sección Territorial de Calatayud de facilitar el proceso de mediación penal de adultos.

Los resultados de la Mediación Penal y Penitenciaria durante el ejercicio de 2009 han sido los siguientes:

Mediaciones no finalizadas, después de la llamada telefónica o entrevista individual: 48%. Mediaciones finalizadas sin acuerdo: 4%. Mediaciones finalizadas con acuerdo: 48%.

Dada la vigencia del principio de legalidad que rige en nuestro proceso penal y que en la justicia de adultos no se contempla el principio de oportunidad, el acuerdo mediador tan sólo conllevará la finalización del procedimiento en los supuestos de delitos y faltas perseguibles sólo a instancia de parte. En los demás casos, cabe únicamente la aplicación del artículo 21.5 del Código Penal.

No obstante, podemos señalar además otras repercusiones penales de la mediación, como son las siguientes:

1.º En caso de que las personas acusadas sean extranjeras, si la apreciación de la atenuante de reparación fuese como muy cualificada, y la pena pudiese legalmente degradarse por debajo del límite de tres meses de prisión, debería sustituirse por multa y la persona no sería expulsada del territorio nacional. Obviamente esta medida no afectaría a las medidas de expulsión que correspondiese adoptar a las autoridades administrativas.

2.º La satisfacción de la responsabilidad civil es considerada como requisito a efectos de concesión de suspensión de la ejecución de la pena.

3.º La sustitución de la pena, prevista en el artículo 88 del Código Penal, establece como uno de los parámetros para su concesión «en particular, el esfuerzo para reparar el daño causado».

4.º La concesión de la libertad condicional requiere un pronóstico favorable de reinserción social que contempla la reparación del perjuicio (artículo 91 del Código Penal), para cuya materialización puede ser muy significativa la existencia o no de mediación y consiguiente intento de acercamiento del culpable.

5. REFERENCIA AL DENOMINADO «ASUNTO DE LA MUELA»

Dada la trascendencia del asunto, debemos hacer referencia a las Diligencias Previas número 91/2008 que se instruyen en el Juzgado de Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en las que se investigan diversas actuaciones relacionadas con el Ayuntamiento de la localidad de La Muela (Zaragoza).

Dichas diligencias, cuyo despacho corresponde a la Fiscalía Provincial de Zaragoza, se iniciaron con la denuncia de dos testigos que han sido declarados protegidos ante la Sección de Blanqueo de Capitales de la Comisaría superior de Policía de Zaragoza.

La progresiva acumulación de patrimonio, tanto mobiliario como inmobiliario, por parte de algunas de las personas incluidas en el ámbito de la investigación, constituía un indicio que apuntaba a la posible recepción de dádivas, prebendas, etc., por actos administra-

tivos y resoluciones con las que presuntamente se habían favorecido determinados intereses privados.

En la presunta comisión de los mencionados delitos se han visto implicados, entre otros, la alcaldesa de la localidad, su marido e hijo, concejales, funcionarios del Ayuntamiento de La Muela, entre ellos el Secretario Municipal y el Arquitecto, y una serie de empresarios con intereses urbanísticos en la localidad.

El miércoles 18 de marzo de 2009, se llevó a cabo la detención de los principales implicados, la adopción de medidas preventivas tendentes a asegurar los bienes que se les atribuyen hasta este momento, tanto los que figuran a su nombre como al de las empresas con ellos relacionadas, y la expedición de mandamientos de entrada y registro en los domicilios particulares y en los de las sociedades.

Las citadas diligencias previas constan ya de 104 tomos y en las mismas hay 20 imputados.

El Fiscal Superior de Aragón
JOSÉ M.ª RIVERA HERNÁNDEZ

ANEXO ESTADÍSTICO

Abreviaturas:

D.P. = Diligencias Previas.

D.U.I. = Diligencias Urgentes incoadas.

D.U.C. = Diligencias Urgentes calificadas.

P.A.I. = Procedimientos Abreviados incoados.

P.A.C. = Procedimientos Abreviados calificadas.

S.I. = Sumarios incoados.

SCI. = Sumarios calificadas.

T.J.I. = Jurados incoados.

T.J.C. = Jurados calificadas.

SENT. = Sentencias.

C.P. = Comparecencias de prisión.

D.P.P. = Diligencias Preprocesales Penales.

1. TABLAS GENERALES ARAGÓN 2008-2009

DILIGENCIAS PREVIAS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	10529	9365
	Incoadas en el año	122568	124287
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	115532	118309
	Reabiertas en el año	464	1679
	Pendientes al 31 de diciembre	9365	10168
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	23661	24139
	Por archivo definitivo	10966	10725
	Por Sobreseimiento Provisional	78669	78349
TRANSFORMADAS	En Juicio de Faltas	6624	6674
	En Procedimiento Abreviado	4204	5173
	En Sumario	52	42
	En Tribunal Jurado	7	12
	En Diligencias Urgentes	13	49

DILIGENCIAS URGENTES		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
VOLUMEN	Incoadas durante el año	5280	5555
DESTINO	Sobreseimiento	389	475
	Transformación en Diligencias Previas	844	949
	Transformación en Juicios de Faltas	253	351
	Calificación	3782	3758

JUICIOS DE FALTAS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	6010	5797
	Por transformación de otros procedimientos	6624	6695
	TOTAL	12634	12466
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	2056	2142
	A partir de diligencias urgentes	253	351
	TOTAL	2309	2493
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	4439	4061
	Inmediatos	2387	2315
	TOTAL	6826	6376

PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	1255	1295
	Reabiertos durante el año	115	76
	Incoados durante el año	4286	4663
	Total reabiertos e incoados	4401	4808
	Pendientes al 31 de diciembre	1295	1339
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	3964	4103
	Calificados ante la Audiencia Provincial	150	231
	Total calificados	4114	4334
	Sobreseimientos/Archivos	232	328
	Transformación en otros procedimientos	15	33

SUMARIOS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
JUZGADO	Incoados durante el año	56	54
	Reabiertos durante el año		
	Pendientes al 1 de enero	48	44
	Pendientes al 31 de diciembre	42	29
	Conclusos	62	53
AUDIENCIA	Calificaciones	56	51
	Sobreseimientos/Archivos		3
	Transformaciones		
	Revocaciones	8	12

TRIBUNAL DEL JURADO		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
Incoaciones		13	12
Sobreseimientos/Archivos		1	
Calificaciones		5	6
Juicios		3	7
Conformidades antes de Juicio		1	3

JUICIOS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	6431	6376
	Suspendidos	887	932
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS	Celebrados	4102	4382
	Suspendidos	775	854
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	265	292
	Suspendidos	53	49
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados		
	Suspendidos		

SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
CONDENATORIAS		2944	3127
ABSOLUTORIAS		3487	3353
RECURSOS DEL FISCAL		32	37

SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
RECURSOS DEL FISCAL	2533	2634

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y DILIGENCIAS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	313	540
	Conforme Fiscal sin conformidad	239	793
	Disconforme Fiscal	2346	1725
	TOTAL	2898	3058
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	42	89
	Disconforme Fiscal	1121	1234
	TOTAL	1163	1323
RECURSOS DEL FISCAL	276	55	

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	37	53
	Conforme Fiscal sin conformidad	24	68
	Disconforme Fiscal	128	88
	TOTAL	189	209
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	5	16
	Disconforme Fiscal	59	56
	TOTAL	64	72
RECURSOS DEL FISCAL		3	

SENTENCIAS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad		
	Conforme Fiscal sin conformidad		
	Disconforme Fiscal		
	TOTAL		
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal		
	Disconforme Fiscal		
	TOTAL		
RECURSOS DEL FISCAL			

EJECUTORIAS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas		
	Dictámenes emitidos		
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	525	465
	Dictámenes emitidos	538	696
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	9334	8611
	Dictámenes emitidos	10777	12118

SOLICITUDES DE PRISION Y MEDIDAS CAUTELARES		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
PETICION DE PRISION SIN FIANZA Acordada por el Órgano		218	244
No acordada		90	97
PETICION DE PRISION CON FIANZA Acordada por el Órgano		106	109
No acordada		46	44
PETICION DE LIBERTAD Acordada por el Órgano		76	65
No acordada por el Órgano			
TOTAL DE LAS ANTERIORES		536	477

DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
INCOADAS		287	324
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	14	15
	Denuncia de la Administración	163	176
	Atestado de la Policía	17	13
	De oficio	13	4
	Denuncia de particulares	73	107
	Otros	7	2
DESTINO	Remitidas al Juzgado	152	172
	Archivadas	127	136
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	8	11
	Pendientes al 31 de diciembre	16	28

VIGILANCIA PENITENCIARIA		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
PROCEDIMIENTOS	TOTAL	5501	5813
	Permisos	2809	2995
	Clasificación	324	338
	Expedientes disciplinarios	660	
	Libertad condicional	326	311
	Arresto de fin de semana	7	
	Medidas de seguridad	53	47
	Trabajos en beneficio de la comunidad	489	1001
	Redenciones	16	3
	Refundiciones	354	406
	Quejas	463	392
DICTÁMENES	TOTAL	8256	7815
	Permisos	4273	4360
	Clasificación	492	472
	Expedientes disciplinarios	869	2
	Libertad condicional	472	401
	Arresto de fin de semana	16	2
	Medidas de seguridad	157	120
	Trabajos en beneficio de la comunidad	694	1239
	Redenciones	77	32
	Refundiciones	582	702
Quejas	624	485	

ACTUACIÓN CIVIL Y MERCANTIL		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
FILIACION		21	24
NULIDAD MATRIMONIAL		4	1
SEPARACIONES	TOTAL	120	140
	De mutuo acuerdo	72	102
	Contenciosas	48	38
DIVORCIOS	TOTAL	1392	1316
	Mutuo acuerdo	919	896
	Contenciosos	473	420
COMPETENCIA		1075	1401
DERECHOS FUNDAMENTALES		4	8
OTROS CONTENCIOSOS		593	856
TUTELAS		104	100
ADOPCIONES		70	94
ACOGIMIENTOS		23	39
JURISDICCION VOLUNTARIA DE MENORES		9	19
OTROS DE JURISDICCION VOLUNTARIA		1024	1131
COMPARECENCIAS Y VISTAS		2040	1952

ACTUACIÓN CIVIL Y MERCANTIL		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
CONCURSAL	TOTAL	20	57
	Concursos	20	38
	Competencia		19

REGISTRO CIVIL		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL		2289	2801
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD		4775	5809
OTROS EXPEDIENTES		2183	2366

INCAPACIDADES		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN			
Incoaciones del año		518	528
Pendientes al 1 de enero		19	27
Pendientes al 31 de diciembre		46	29
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL			
Demandas presentadas		489	506
Sentencias estimatorias dictadas en el año		539	397
Sentencias desestimatorias dictadas en el año		12	11
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES			
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA			
Incoados por los Juzgados		394	286
Dictaminados en el año		476	90
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)			
Incoaciones a instancia del Fiscal			1
Incoaciones a instancia de particulares		5	2
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO			
Incoados		477	543
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS		3	2

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		186	132
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	39	7
	Incidentes de suspensión	8	3
	Vistas	3	
MATERIA ELECTORAL		5	
ENTRADAS EN DOMICILIO		62	73
OTROS		5	6

JURISDICCIÓN SOCIAL		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
DICTÁMENES DE COMPETENCIA		12	19
VISTAS	Derechos Fundamentales/Libertad Sindical	3	8
	Impugnación de Convenios Colectivos	3	
	Otros		4
OTROS			317

ASUNTOS GUBERNATIVOS		ARAGÓN 2008	ARAGÓN 2009
EXPEDIENTES DE INDULTO	Informe positivo	28	9
	Informe negativo	160	140
EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA		150	183
EXPEDIENTES DE LA LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO		56	52

2. TABLAS GENERALES ARAGÓN 2009

DILIGENCIAS PREVIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
VOLUMEN	Pendientes al 1 de enero	4617	3350	1398	9365
	Incoadas en el año	101396	16738	6153	124287
	Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	98532	14175	5602	118309
	Reabiertas en el año	1551	75	53	1679
	Pendientes al 31 de diciembre	4629	4073	1466	10168
FINALIZADAS	Por acumulación/inhibición	19055	4075	1009	24139
	Por archivo definitivo	7823	2153	749	10725
	Por Sobreseimiento Provisional	66383	8323	3643	78349
TRANSFORMADAS	En Juicio de Faltas	5360	940	374	6674
	En Procedimiento Abreviado	4272	590	311	5173
	En Sumario	31	9	2	42
	En Tribunal Jurado	11		1	12
	En Diligencias Urgentes			49	49

DILIGENCIAS URGENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
VOLUMEN	Incoadas durante el año	4238	875	442	5555
DESTINO	Sobreseimiento/Archivo	368	59	48	475
	Transformación en Diligencias Previas	688	177	84	949
	Transformación en Juicios de Faltas	308	38	5	351
	Calificación	2874	579	305	3758

JUICIOS DE FALTAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
INCOACIONES ORDINARIOS	Directamente como Juicios de Faltas	3793	1005	999	5797
	Por transformación de otros procedimientos	5360	956	379	6695
	TOTAL	9153	1961	1352	12466
INCOACIONES INMEDIATOS	Directamente	1737	356	49	2142
	A partir de diligencias urgentes	308	38	5	351
	TOTAL	2045	394	54	2493
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL M.F.	Ordinarios	3154	631	276	4061
	Inmediatos	1983	298	34	2315
	TOTAL	5137	929	310	6376

PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
VOLUMEN TRAMITADO	Pendientes al 1 de enero	791	435	69	1295
	Reabiertos durante el año	58	10	8	76
	Incoados durante el año	3671	681	311	4663
	Total reabiertos e incoados	3729	691	388	4808
	Pendientes al 31 de diciembre	807	446	86	1339
TRAMITACIÓN	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	3365	514	224	4103
	Calificados ante la Audiencia Provincial	161	52	18	231
	Total calificados	3526	566	242	4334
	Sobreseimientos/Archivos	187	98	43	328
	Transformación en otros procedimientos		16	17	33

SUMARIOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
JUZGADO	Incoados durante el año	40	12	2	54
	Reabiertos durante el año				
	Pendientes al 1 de enero	26	11	7	44
	Pendientes al 31 de diciembre	20	5	4	29
	Conclusos	46	4	3	53

SUMARIOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
AUDIENCIA	Calificaciones	39	10	2	51
	Sobreseimientos/Archivos		1	2	3
	Transformaciones				
	Revocaciones	11	1		12

TRIBUNAL DEL JURADO		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
Incoaciones		10	2		12
Sobreseimientos/Archivos					
Calificaciones		4	1	1	6
Juicios		2	2	3	7
Conformidades antes de Juicio		2	1		3

JUICIOS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	Celebrados	5137	929	310	6376
	Suspendidos	467	286	179	932
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y DILIGENCIAS	Celebrados	3745	417	220	4382
	Suspendidos	647	150	57	854
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	Celebrados	207	62	23	292
	Suspendidos	43	5	1	49
ANTE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA	Celebrados				
	Suspendidos				

SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
CONDENATORIAS	2410	497	220	3127
ABSOLUTORIAS	2727	431	195	3353
RECURSOS DEL FISCAL	37			37

SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
RECURSOS DEL FISCAL	1844	495	295	2634

SENTENCIAS JUZGADOS DE LO PENAL EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y DILIGENCIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	197	227	116	540
	Conforme Fiscal sin conformidad	636	98	59	793
	Disconforme Fiscal	1694	16	15	1725
	TOTAL	2527	341	190	3058
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	49	23	17	89
	Disconforme Fiscal	1169	50	15	1234
	TOTAL	1218	73	32	1323
RECURSOS DEL FISCAL	42	4	9	55	

SENTENCIAS AUDIENCIAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO, SUMARIOS Y JURADO		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad	14	22	17	53
	Conforme Fiscal sin conformidad	51	16	1	68
	Disconforme Fiscal	81	7		88
	TOTAL	146	45	18	209
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal	12	2	2	16
	Disconforme Fiscal	44	9	3	56
	TOTAL	56	11	5	72
RECURSOS DEL FISCAL		1		2	3

SENTENCIAS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
CONDENATORIAS	Conforme Fiscal por conformidad				
	Conforme Fiscal sin conformidad				
	Disconforme Fiscal				
	TOTAL				
ABSOLUTORIAS	Conforme Fiscal				
	Disconforme Fiscal				
	TOTAL				
RECURSOS DEL FISCAL					

EJECUTORIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
Ante los Tribunales Superiores de Justicia	Ejecutorias despachadas				
	Dictámenes emitidos				
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	338	112	15	465
	Dictámenes emitidos	439	250	7	696
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	6522	1584	505	8611
	Dictámenes emitidos	8934	2765	419	12118

SOLICITUDES DE PRISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
PETICION DE PRISION SIN FIANZA Acordada por el Órgano		142	66	36	244
No acordada		93	3	1	97
PETICION DE PRISION CON FIANZA Acordada por el Órgano		102	5	2	109
No acordada		43	1		44
PETICION DE LIBERTAD Acordada por el Órgano		5	7	53	65
No acordada por el Órgano					
TOTAL DE LAS ANTERIORES		385		92	477

DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
INCOADAS		187	50	87	324
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	12	2	1	15
	Denuncia de la Administración	135	29	12	176
	Atestado de la Policía		1	12	13
	De oficio		3	1	4
	Denuncia de particulares	40	15	52	107
	Otros			2	2
DESTINO	Remitidas al Juzgado	142	22	8	172
	Archivadas	48	15	73	136

DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	7	4		11
	Pendientes al 31 de diciembre	4	17	7	28

VIGILANCIA PENITENCIARIA		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
PROCEDIMIENTOS	TOTAL	5813			5813
	Permisos	2995			2995
	Clasificación	338			338
	Expedientes disciplinarios				
	Libertad condicional	311			311
	Arresto de fin de semana				
	Medidas de seguridad	47			47
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1001			1001
	Redenciones	3			3
	Refundiciones	406			406
	Quejas	392			392
DICTÁMENES	TOTAL	7783		32	7815
	Permisos	4344		16	4360
	Clasificación	458		14	472
	Expedientes disciplinarios			2	2
	Libertad condicional	401			401
	Arresto de fin de semana	2			2
	Medidas de seguridad	120			120
	Trabajos en beneficio de la comunidad	1239			1239
	Redenciones	32			32
	Refundiciones	702			702
	Quejas	485			485

ACTUACIÓN CIVIL Y MERCANTIL		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
FILIACIÓN		21	2	1	24
NULIDAD MATRIMONIAL		1			1
SEPARACIONES	TOTAL	75	51	14	140
	De mutuo acuerdo	62	30	10	102
	Contenciosas	13	21	4	38
DIVORCIOS	TOTAL	946	288	82	1316
	Mutuo acuerdo	643	198	55	896
	Contenciosos	303	90	27	420
COMPETENCIA		879	385	137	1401
DERECHOS FUNDAMENTALES		7		1	8
OTROS CONTENCIOSOS		665	115	76	856
TUTELAS		9	88	3	100
ADOPCIONES		68	19	7	94
ACOGIMIENTOS		11	27	1	39
JURISDICCION VOLUNTARIA DE MENORES		4	12	3	19
OTROS DE JURISDICCION VOLUNTARIA		670	320	141	1131
COMPARECENCIAS Y VISTAS		1402	390	160	1952
CONCURSAL	TOTAL	41	10	6	57
	Concursos	22	10	6	38
	Competencia	19			19

REGISTRO CIVIL	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	1894	660	247	2801
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	4149	1220	440	5809
OTROS EXPEDIENTES	1926	244	196	2366

INCAPACIDADES	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN				
Incoaciones del año	421	100	7	528
Pendientes al 1 de enero		26	1	27
Pendientes al 31 de diciembre	8	21		29
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL				
Demandas presentadas	377	84	45	506
Sentencias estimatorias dictadas en el año	284	77	36	397
Sentencias desestimatorias dictadas en el año	6	4	1	11
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES				
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA				
Incoados por los Juzgados	273		13	286
Dictaminados en el año		88	2	90
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)				
Incoaciones a instancia del Fiscal			1	1
Incoaciones a instancia de particulares	2			2
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO				
Incoados	397	83	63	543
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS	2			2

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
DICTÁMENES DE COMPETENCIA	103	19	10	132
DERECHOS FUNDAMENTALES	Contestaciones a demandas	5	1	7
	Incidentes de suspensión	3		3
	Vistas			
MATERIA ELECTORAL				
ENTRADAS EN DOMICILIO	47	20	6	73
OTROS	6			6

JURISDICCIÓN SOCIAL	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
DICTÁMENES DE COMPETENCIA	19			19
VISTAS	Derechos Fundamentales/Libertad Sindical	8		8
	Impugnación de Convenios Colectivos			
	Otros		4	4
OTROS	313		4	317

ASUNTOS GUBERNATIVOS	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	TOTAL ARAGÓN
EXPEDIENTES DE INDULTO	Informe positivo	8	1	9
	Informe negativo	130	3	140
EXPEDIENTES DE EXPROPIACION FORZOSA	141	17	25	183
EXPEDIENTES DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ASIMILADOS	35	3	14	52

3. JURISDICCIÓN DE MENORES ARAGÓN 2009

INFRACCIONES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DELITOS	Homicidio/Asesinato dolosos	1			1
	Lesiones	85	31	87	203
	Libertad sexual	15	4	8	27
	Robos con fuerza	172	19	10	201
	Robos con violencia o intimidación	305	5	2	312
	Hurtos	56	6	13	75
	Daños	43	21	39	103
	Contra la salud pública	14	5	10	29
	Contra la seguridad vial	25	13	10	48
	Violencia doméstica y de género	12	16	5	33
	Otros	134	22	18	174
FALTAS	Patrimonio	315	66	32	413
	Personas	371	82	44	497
	Otras	165	8	2	175

MEDIDAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN		446	103	17	566
INTERNAMIENTOS	Cerrado	24		1	25
	Semiabierto	51	1	3	55
	Abierto				0
	Terapéuticos	10	3	1	14
PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA		10	3	1	14
LIBERTAD VIGILADA		211	65	9	285
PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD		124	30	9	163
PRIVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS		1			1
AMONESTACIONES		21			21
CONVIVENCIA FAMILIAR/EDUCATIVA		4		1	5
OTRAS		28	1		29
TRANSFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS	Reducciones y sustituciones (arts. 13 y 51)	5	22	2	29
	Por quebrantamiento (art. 50.2)	22	4	5	31
	Cancelaciones anticipadas	5	5		10
	Traslados a Centros penitenciarios	1			1
	Conversión internamientos en cerrados (art. 51.2)	4			4

SENTENCIAS		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
ABSOLUTORIAS		47	3	4	54
CONDENATORIAS	Sin conformidad	88	63	5	156
	Por conformidad	230	47	9	286
RECURSOS DEL FISCAL	Apelación	1		1	2
	Casación				0

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	1713	298	275	2286
	Archivadas por edad menor de 14 años	214	44	38	296
	Archivadas por desistimiento de incoación (art. 18)	152	35	39	226
	Archivadas por otras causas	559	87	144	790
	Pendientes a 31 de diciembre	312	39	12	363

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	731	94	46	871
	Soluciones extrajudiciales	366	14	22	402
	Sobreseimiento del art. 27.4	22	7	3	32
	Escrito de alegaciones art. 30	385	61	14	460
	Pendientes a 31 de diciembre	323	51	11	385

4. TABLAS DELITOS EN PROVINCIA ZARAGOZA 2009

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
I. Del homicidio y sus formas												
1. Homicidio						5	7	5		2	7	
2. Asesinato						2	4		1	1	2	
3. Homicidio por imprudencia	51			5	5					8		1
4. Auxilio e inducción al suicidio												
TOTAL	51	0	0	5	5	7	11	5	1	11	9	1
II. Del aborto												
1. Aborto												
2. Aborto por imprudencia												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
III. De las lesiones												
1. Lesiones	33868	103	68	485	565					731		2
2. Lesiones cualificadas	20			17	16	9	2			29	20	
3. Lesiones por imprudencia	9981			60	51					37		
4. Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	1950	1240	492	382	337					793	32	
5. Riña tumultuaria	85			10	9					4		
TOTAL	45904	1343	560	954	978	9	2	0	0	1594	52	2
IV. De las lesiones al feto												
1. Lesiones al feto												
2. Lesiones al feto por imprudencia												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V. Delitos relativos a la manipulación genética												
1. Manipulación genética												
2. Manipulación genética imprudente												
3. Fabricación de armas biológicas												
4. Fecundación ilícita de óvulos												
5. Clonación												
6. Reproducción asistida inconsciente												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI. Delitos contra la libertad												
1. Detención ilegal				6	6	3	2			4	7	
2. Secuestro condicional	14											
3. Amenazas	405	113	64	121	121					158		3
4. Amenazas condicionales	1							1				
5. Coacciones	701			29	28					47		4
TOTAL	1121	113	64	156	155	3	2	1	0	209	7	7

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
6. Sustracción de menores	3			1	1							1
7. Abandono de familia	138			8	6					31		
8. Abandono de niños	10			6	6							
9. Impago de pensiones	386			185	182					165		1
10. Utilización de menores para mendicidad												
TOTAL	566	0	0	200	195	0	0	0	0	196	0	2
XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico												
1. Hurto	23010	179	108	160	151					194		
2. Robo con fuerza en las cosas	9160	139	68	385	379					395	45	
3. Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	131			33	31					24	74	1
4. Robo con violencia o intimidación	1267	83	51	157	151					160	36	
5. Extorsión	9			5	5							
6. Hurto-Robo de uso de vehículos	693	10	10	35	35					32		
7. Usurpación	133			21	19					12		
8. Estafa	2101			148	215					223		5
9. Apropiación indebida	1830			115	109					105		5
10. Defraudación de fluido eléctrico y análogas	18			4	4					3		
11. Alzamiento de bienes	114			24	19					19		1
12. Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos												
13. Alteración de precios en concursos y subastas públicas												
14. Daños	13127	72	42	128	195					236		
15. Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas												
16. Daños con medios destructivos												
17. Daños por imprudencia												
18. Contra la propiedad intelectual	78	4	4	28	28					37		
19. Contra la propiedad industrial	36	1	1	18	18					22		
20. Descubrimiento de secretos empresariales												
21. Contra el mercado y los consumidores	2			2	2							
22. Sustracción de cosa propia a su utilidad social	2											
23. Delitos societarios	25			10	23					2		
24. Receptación y conductas afines	30			16	12					14		
25. Blanqueo de capitales	2											1
TOTAL	51768	488	284	1289	1396	0	0	0	0	1478	155	13
XIV. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social												
1. Defraudación tributaria	20			4	4					3		23
2. Fraudes comunitarios	1											
3. Contra la Seguridad Social												
4. Fraude de subvenciones	1											
5. Delito contable												
TOTAL	22	0	0	4	4	0	0	0	0	3	0	23

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
14. Sobre medicamentos por imprudencia												
15. Sobre alimentos												
16. Sobre alimentos por imprudencia												
17. Tráfico de drogas grave daño a la salud	104			107	107					72	81	
18. Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	90	19	15	47	47					48		
19. Tráfico de drogas cualificado	39			2	2	8	11			5	31	
20. Tráfico de sustancias para fabricación de drogas												
21. Contra la seguridad del tráfico												
22. Conducción bajo influencias alcohólicas o drogas												
23. Negativa a realización de pruebas de alcoholemia												
24. Conducción temeraria												
25. Creación de riesgos para la circulación	2			2	2					2		
26. Conducción desprecio vida de los demás												
27. Conducción a velocidad notoriamente superior a la reglamentariamente permitida (L.O. 15/2007)		38	36							36		
28. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)	65	1037	965	141	141					1101		
29. Conducción temeraria (L.O.15/2007)	23	14	7	12	12					19		
30. Conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás (L.O. 15/2007)	12			11	11					11		
31. Negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)	8	11	11	8	8					35		
32. Conducción sin licencia o permiso (L.O. 15/2007)	65	547	466	65	65					571		13
33. Creación de otros riesgos para la circulación (L.O. 15/2007)												
TOTAL	411	1666	1500	396	396	8	13	0	0	1901	113	13
XVIII. De las falsedades												
1. Falsificación de moneda	29											
2. Falsificación de efectos timbrados												
3. Falsificación documentos públicos	86			89	86					64		6
4. Falsificación imprudente de documentos públicos	2											
5. Falsificación documentos mercantiles	40			41	39					34		3
6. Falsificación de despachos telegráficos												
7. Falsificación de documentos privados	17			2	1					2		2
8. Falsificación de certificados	2											
9. Fabricación o tenencia de útiles para la falsificación												
10. Uso de documento falso	20			20	20					12		
11. Usurpación de estado civil	59			8	6					34		

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
VI. Delitos contra la libertad												
1. Detención ilegal	6											
2. Secuestro condicional	2											
3. Amenazas	183	39	27	24	16					31		1
4. Amenazas condicionales	9				1							
5. Coacciones	140	3	2	4	4					4		2
TOTAL	340	42	29	28	21	0	0	0	0	35	0	3
VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral												
1. Tratos degradantes												
2. Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	16			3	3					4		
3. Torturas												
4. Contra la integridad moral por autoridad o funcionario												
5. Omisión del deber de impedir torturas												
TOTAL	16	0	0	3	3	0	0	0	0	4	0	0
VIII. Delitos contra la libertad sexual												
1. Agresiones sexuales	22	1	1	1	1					2	1	1
2. Violación	1				2	2	4			4		
3. Abusos sexuales	41			3	5					2	1	2
4. Abuso sexual con acceso carnal	7				1	2	1			1		
5. Abuso sexual con engaño	2											
6. Acoso sexual	2											
7. Exhibicionismo y provocación sexual	15			5	4					2		
8. Prostitución de persona menor de edad o incapaz	1				1							
9. Prostitución de persona mayor de edad	5				2					1		
10. Utilización de menores con fines pornográficos												
11. Distribución o tenencia material pornográfico					1							
TOTAL	96	1	1	9	17	4	5	0	0	12	2	3
IX. De la omisión del deber de socorro												
1. Omisión del deber de socorro	1									1		
TOTAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio												
1. Descubrimiento de secretos	1											
2. Revelación de secretos por funcionario										2		
3. Allanamiento de morada	8			1								
4. Allanamiento de local				1						1		
TOTAL	9	0	0	2		0	0	0	0	3	0	0
XI. Delitos contra el honor												
1. Calumnia	1											
2. Injuria	41				1					1		
TOTAL	42	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
XII. Delitos contra las relaciones familiares												
1. Matrimonio ilegal	1											
2. Suposición de parto												
3. Alteración de la paternidad, estado o condición del menor												
4. Quebrantamiento de los deberes de custodia	13			3	1							
5. Inducción de menores al abandono del domicilio												
6. Sustracción de menores	1				1							
7. Abandono de familia	28			2	8							
8. Abandono de niños	1	1										
9. Impago de pensiones	67	4	4	12	14					18		
10. Utilización de menores para mendicidad		1	1							1		
TOTAL	111	6	5	17	24	0	0	0	0	19	0	0
XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico												
1. Hurto	3012	9	6	18	28					16		
2. Robo con fuerza en las cosas	1945	18	13	53	31					30	3	
3. Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	64			9	7					6	4	
4. Robo con violencia o intimidación	134	9	7	14	13					18	7	1
5. Extorsión	4			1						1		
6. Hurto-Robo de uso de vehículos	77	1	1	11	11					7		
7. Usurpación	30	2	2	3	1					6		
8. Estafa	527	4	2	31	22					22		
9. Apropiación indebida	104	3	2	12	17					9		
10. Defraudación de fluido eléctrico y análogas					1							
11. Alzamiento de bienes	3			2	3					3		
12. Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos	1											
13. Alteración de precios en concursos y subastas públicas												
14. Daños	2076	8	4	21	35					19		
15. Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	1											
16. Daños con medios destructivos												
17. Daños por imprudencia	2											
18. Contra la propiedad intelectual	9	2	2	3	6					4		
19. Contra la propiedad industrial	11			2	7					5		
20. Descubrimiento de secretos empresariales												
21. Contra el mercado y los consumidores												
22. Sustracción de cosa propia a su utilidad social	12											
23. Delitos societarios				2	1							
24. Receptación y conductas afines	14				4					2		
25. Blanqueo de capitales												
TOTAL	8026	56	39	182	187	0	0	0	0	148	14	1

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
XIV. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social												
1. Defraudación tributaria	2											3
2. Fraudes comunitarios												
3. Contra la Seguridad Social												
4. Fraude de subvenciones												
5. Delito contable	1				2							
TOTAL	3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3
XV. De los delitos contra los derechos de los trabajadores												
1. Imposición de condiciones ilegales de trabajo	8			1								
2. Tráfico ilegal de mano de obra				3	2					4		
3. Discriminación laboral												
4. Contra la libertad sindical o derecho de huelga												
5. Contra la seguridad e higiene en el trabajo	13			2	2					4		1
6. Contra la seguridad e higiene en el trabajo por imprudencia	4											
TOTAL	25	0	0	6	4	0	0	0	0	8	0	1
XV. Bis. De los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros												
1. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	3			2								
2. Tráfico ilegal de personas/sexual de personas	1											
TOTAL	4	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio, patrimonio histórico y del medio ambiente												
1. Contra la ordenación del territorio	2											4
2. Contra el patrimonio histórico	2			1								2
3. Contra el patrimonio histórico por imprudencia												
4. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	3			3								2
5. Contra los recursos naturales y el medio ambiente por imprudencia												
6. Contra la flora	11			1	3							1
7. Contra la fauna	4	2	2	7	4					3		12
8. Maltrato a animales domésticos												
TOTAL	22	2	2	12	7	0	0	0	0	3	0	21
XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva												
1. Relativo a la energía nuclear y a las radiaciones												
2. Estragos	1											
3. Estragos por imprudencia												
4. Riesgos provocados por otros agentes												
5. Incendios con peligro para la vida o integridad física	6									1		

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
6. Incendios forestales					1							1
7. Incendios de vegetación no forestal	7											
8. Incendios de bienes propios	2											
9. Incendios imprudentes	6						1					
10. Contra la salud pública												
11. Sobre sustancias nocivas para la salud	5			1	1							
12. Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia												
13. Sobre medicamentos												
14. Sobre medicamentos por imprudencia												
15. Sobre alimentos												
16. Sobre alimentos por imprudencia												
17. Tráfico de drogas grave daño a la salud	49			21	24						45	
18. Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	18	6	6	5	7					6		
19. Tráfico de drogas cualificado	3					4				24		
20. Tráfico de sustancias para fabricación de drogas	1											
21. Contra la seguridad del tráfico												
22. Conducción bajo influencias alcohólicas o drogas												
23. Negativa a realización de pruebas de alcoholemia												
24. Conducción temeraria												
25. Creación de riesgos para la circulación												
26. Conducción desprecio vida de los demás												
27. Conducción a velocidad notoriamente superior a la reglamentariamente permitida (L.O. 15/2007)		3	3							2		
28. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)		354	311	32	41					309		
29. Conducción temeraria (L.O.15/2007)	50	20	14	2	7					11		
30. Conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás (L.O. 15/2007)	6	1	1		1					2		
31. Negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)	3	10	9	3	18					7		
32. Conducción sin licencia o permiso (L.O. 15/2007)		97	86	8	14					67		
33. Creación de otros riesgos para la circulación (L.O. 15/2007)	7											
TOTAL	164	491	430	72	114	4	1	0	0	429	49	1
XVIII. De las falsedades												
1. Falsificación de moneda	30											
2. Falsificación de efectos timbrados												
3. Falsificación documentos públicos	39	4	4	16	10							3

DELITOS EN	D.P.	D.U.I.	D.U.C.	P.A.I.	P.A.C.	S.I.	S.C.	T.J.I.	T.J.C.	SENT.	C.P.	D.P.P.
17. Apología terrorismo												
18. Provocación, conspiración y proposición banda armada												
TOTAL	54	0	0	20	19	0	0	0	0	12	7	2
XXIII. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativas a la Defensa Nacional												
1. Traición												
2. Contra la paz e independencia del estado												
3. Descubrimiento y revelación de secretos relativos a la Defensa Nacional												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XXIV. Delitos contra la Comunidad Internacional												
1. Contra el derecho de gentes												
2. Genocidio												
3. Lesa humanidad												
4. Contra personas en conflicto armado												
5. Contra bienes en conflicto armado												
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
XXV. Leyes Especiales												
1. Contrabando												
2. Exportación géneros de interés histórico-artístico (Ley 12/1995)												
3. Fauna y flora silvestre (Ley 12/1995)												
4. Obtención mediante causa falsa de despacho o autorización (Ley 12/1995)												
5. En buques (Ley 12/1995)												
6. Leyes especiales. Delitos electorales	1											
7. Leyes especiales. Navegación aérea												
Delitos sin especificar	577										1	1
TOTAL												
TOTALES	5602	442	305	311	242	2	2	0	1	245	103	87

7. TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
I. Del homicidio y sus formas				
1. Homicidio	2	3	2	7
2. Asesinato	1	2	2	5
3. Homicidio por imprudencia	8	1	1	10
4. Auxilio e inducción al suicidio				0
TOTAL	11	6	5	22
II. Del aborto				
1. Aborto				0
2. Aborto por imprudencia				0
TOTAL	0	0	0	0

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
III. De las lesiones				
1. Lesiones	731	58	34	823
2. Lesiones cualificadas	29	23		52
3. Lesiones por imprudencia	37		4	41
4. Violencia doméstica y de género. Lesiones y maltrato familiar	793	89	34	916
5. Riña tumultuaria	4		1	5
TOTAL	1594	170	73	1837
IV. De las lesiones al feto				
1. Lesiones al feto				0
2. Lesiones al feto por imprudencia				0
TOTAL	0	0	0	0
V. Delitos relativos a la manipulación genética				
1. Manipulación genética				0
2. Manipulación genética imprudente				0
3. Fabricación de armas biológicas				0
4. Fecundación ilícita de óvulos				0
5. Clonación				0
6. Reproducción asistida in consentida				0
TOTAL	0	0	0	0
VI. Delitos contra la libertad				
1. Detención ilegal	4			4
2. Secuestro condicional				0
3. Amenazas	158	31	5	194
4. Amenazas condicionales				0
5. Coacciones	47	4	1	52
TOTAL	209	35	6	250
VII. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral				
1. Tratos degradantes				0
2. Violencia doméstica y de género. Maltrato habitual	25	4	3	32
3. Torturas				0
4. Contra la integridad moral por autoridad o funcionario				0
5. Omisión del deber de impedir torturas				0
TOTAL	25	4	3	32
VIII. Delitos contra la libertad sexual				
1. Agresiones sexuales	12	2	2	16
2. Violación	1	4		5
3. Abusos sexuales	26	2	1	29
4. Abuso sexual con acceso carnal	3	1		4
5. Abuso sexual con engaño				0
6. Acoso sexual	1			1
7. Exhibicionismo y provocación sexual	2	2		4
8. Prostitución de persona menor de edad o incapaz				0
9. Prostitución de persona mayor de edad		1		1
10. Utilización de menores con fines pornográficos				0
11. Distribución o tenencia material pornográfico	10			10
TOTAL	55	12	3	70
IX. De la omisión del deber de socorro				
1. Omisión del deber de socorro		1		1
TOTAL	0	1	0	1

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
X. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio				
1. Descubrimiento de secretos	3			3
2. Revelación de secretos por funcionario		2		2
3. Allanamiento de morada	1		1	2
4. Allanamiento de local		1		1
TOTAL	4	3	1	8
XI. Delitos contra el honor				
1. Calumnia			1	1
2. Injuria	5	1		6
TOTAL	5	1	1	7
XII. Delitos contra las relaciones familiares				
1. Matrimonio ilegal				0
2. Suposición de parto				0
3. Alteración de la paternidad, estado o condición del menor				0
4. Quebrantamiento de los deberes de custodia				0
5. Inducción de menores al abandono del domicilio				0
6. Sustracción de menores				0
7. Abandono de familia	31		1	32
8. Abandono de niños				0
9. Impago de pensiones	165	18	4	187
10. Utilización menores para mendicidad		1		1
TOTAL	196	19	5	220
XIII. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico				
1. Hurto	194	16	13	223
2. Robo con fuerza en las cosas	395	30	14	439
3. Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	24	6	1	31
4. Robo con violencia o intimidación	160	18	4	182
5. Extorsión		1		1
6. Hurto-robo de uso de vehículos	32	7	2	41
7. Usurpación	12	6		18
8. Estafa	223	22	8	253
9. Apropiación indebida	105	9	1	115
10. Defraudación de fluido eléctrico y análogas	3			3
11. Alzamiento de bienes	19	3		22
12. Quiebra, concurso y suspensión de pagos fraudulentos				0
13. Alteración de precios en concursos y subastas públicas				0
14. Daños	236	19	14	269
15. Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas				0
16. Daños con medios destructivos				0
17. Daños por imprudencia				0
18. Contra la propiedad intelectual	37	4	1	42
19. Contra la propiedad industrial	22	5		27
20. Descubrimiento de secretos empresariales				0
21. Contra el mercado y los consumidores				0
22. Sustracción de cosa propia a su utilidad social				0
23. Delitos societarios	2			2
24. Receptación y conductas afines	14	2		16

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
25. Blanqueo de capitales				0
TOTAL	1478	148	58	1684
XIV. De los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social				
1. Defraudación tributaria	3			3
2. Fraudes comunitarios				0
3. Contra la Seguridad Social				0
4. Fraude de subvenciones				0
5. Delito contable				0
TOTAL	3	0	0	3
XV. De los delitos contra los derechos de los trabajadores				
1. Imposición de condiciones ilegales de trabajo	5			5
2. Tráfico ilegal de mano de obra		4	2	6
3. Discriminación laboral				0
4. Contra la libertad sindical o derecho de huelga				0
5. Contra la seguridad e higiene en el trabajo	15	4		19
6. Contra la seguridad e higiene en el trabajo por imprudencia				0
TOTAL	20	8	2	30
XV. Bis. De los delitos contra los derechos De los ciudadanos extranjeros				
1. Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros			1	1
2. Tráfico ilegal/sexual de personas			1	1
TOTAL	0	0	2	2
XVI. De los delitos relativos a la ordenación del territorio, patrimonio artístico y medio ambiente				
1. Contra la ordenación del territorio	1			1
2. Contra el patrimonio histórico				0
3. Contra el patrimonio histórico por imprudencia				0
4. Contra los recursos naturales y el medio ambiente	1			1
5. Contra los recursos naturales y el medio ambiente por imprudencia				0
6. Contra la flora				0
7. Contra la fauna		3		3
8. Maltrato de animales domésticos				0
TOTAL	2	3	0	5
XVII. De los delitos contra la seguridad colectiva				
1. Relativo a energía nuclear y radiaciones				0
2. Estragos				0
3. Estragos por imprudencia				0
4. Riesgos provocados por otros agentes				0
5. Incendios con peligro para la vida o integridad física		1		1
6. Incendios forestales	1			1
7. Incendios de vegetación no forestal				0
8. Incendios de bienes propios				0
9. Incendios imprudentes				0
10. Contra la salud pública				0
11. Sobre sustancias nocivas para la salud				0
12. Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia				0
13. Sobre medicamentos				0
14. Sobre medicamentos por imprudencia				0
15. Sobre alimentos				0

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
16. Sobre alimentos por imprudencia				0
17. Tráfico de drogas grave daño a la salud	72		14	86
18. Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	48	6		54
19. Tráfico de drogas cualificado	5	24		29
20. Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas				0
21. Contra la seguridad del tráfico				0
22. Conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas o drogas				0
23. Negativa a la realización a pruebas de alcoholemia			1	1
24. Conducción temeraria			1	1
25. Creación de riesgos para la circulación	2			2
26. Conducción desprecio vida de los demás				0
27. Conducción a velocidad notoriamente superior a la reglamentariamente permitida (L.O. 15/2007)	36	2	1	39
28. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)	1101	309	23	1433
29. Conducción temeraria (L.O. 15/2007)	19	11		30
30. Conducción con manifiesto desprecio por la vida de los demás (L.O. 15/2007)	11	2		13
31. Negativa a realizar las pruebas de detección de alcohol, drogas tóxicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (L.O. 15/2007)	35	7		42
32. Conducción sin licencia o permiso (L.O. 15/2007)	571	67	3	641
33. Creación de otros riesgos para la circulación (L.O. 15/2007)				0
TOTAL	1901	429	43	2373
XVIII. De las falsedades				
1. Falsificación de moneda				0
2. Falsificación de efectos timbrados				0
3. Falsificación documentos públicos	64		4	68
4. Falsificación imprudente de documentos públicos		17		17
5. Falsificación documentos mercantiles	34		2	36
6. Falsificación de despachos telegráficos				0
7. Falsificación de documentos privados	2	1	1	4
8. Falsificación de certificados				0
9. Fabricación o tenencia de útiles para la falsificación				0
10. Uso de documento falso	12			12
11. Usurpación de estado civil	34		1	35
12. Usurpación de funciones públicas				0
13. Intrusismo				0
TOTAL	146	18	8	172
XIX. Delitos contra la Administración Pública				
1. Prevaricación administrativa				0
2. Nombramientos ilegales				0
3. Abandono de destino				0
4. Omisión de funcionarios de perseguir delitos				0
5. Desobediencia de autoridades o funcionarios				0
6. Denegación de auxilio del funcionario				0
7. Infidelidad en la custodia de documentos por funcionario				0
8. Infidelidad en la custodia de documentos por particular				0
9. Violación de secretos por funcionario		1		1
10. Violación de secretos por particular				0

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
11. Cohecho				0
12. Tráfico de influencias				0
13. Malversación	3	1		4
14. Fraude por autoridad o funcionario				0
15. Exacciones ilegales	1			1
16. Negociaciones prohibidas a los funcionarios				0
17. Abusos de ejercicio de su función				0
18. Abuso sexual del funcionario en el ejercicio de su función				0
19. Corrupción en las Transacciones Comerciales Internacionales				0
TOTAL	4	2	0	6
XX. Delitos contra la Administración de Justicia				
1. Prevaricación judicial				0
2. Prevaricación judicial por imprudencia				0
3. Negativa a juzgar injustificada				0
4. Retardo malicioso en la Administración de Justicia				0
5. Omisión del deber de impedir determinados delitos				0
6. Encubrimiento				0
7. Realización arbitraria del propio derecho	8	4		12
8. Acusación o denuncia falsa	5		1	6
9. Simulación de delito	39	5		44
10. Falso testimonio	1			1
11. Obstrucción a la Justicia por incomparecencia	4			4
12. Obstrucción a la Justicia por coacciones o amenazas sobre peritos, partes o testigos	1			1
13. Deslealtad profesional				0
14. Deslealtad profesional por imprudencia				0
15. Quebrantamiento de condena o medida cautelar	235	46	20	301
16. Favorecimiento de evasión				0
17. Favorecimiento de evasión por funcionario				0
18. Contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio				0
19. Contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional. Obstrucción a la justicia				0
20. Contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho				0
TOTAL	293	55	21	369
XXI. Delitos contra la Constitución				
1. Rebelión				0
2. Contra la Corona				0
3. Contra las instituciones del Estado				0
4. Usurpación de atribuciones				0
5. Delito de discriminación				0
6. Reunión o manifestación ilícita				0
7. Contra la libertad de reunión o manifestación				0
8. Asociación ilícita				0
9. Pertenencia a banda armada u organización terrorista				0
10. Contra la libertad de conciencia				0
11. Contra los sentimientos religiosos				0
12. Contra respeto a los difuntos				0

TABLAS DELITOS EN SENTENCIAS ARAGÓN 2009	ZARAGOZA	HUESCA	TERUEL	ARAGÓN
13. Entrega o reclamación indebida de causas criminales				0
14. Detención ilegal por funcionario público				0
15. Detención ilegal por funcionario público imprudente				0
16. Rigor innecesario por funcionario público				0
17. Contra la inviolabilidad de domicilio por funcionario público				0
18. Contra la inviolabilidad de correspondencia por funcionario público				0
19. Contra la inviolabilidad de las comunicaciones por funcionario público				0
20. Contra el derecho de asistencia de abogado				0
21. Censura previa o ilegal				0
22. Contra libertad de asociación por funcionario público				0
23. Contra libertad de reunión por funcionario público				0
24. Expropiación ilegal				0
25. Contra el ejercicio de otros derechos cívicos por funcionario público				0
26. Ultrajes a España o Comunidades Autónomas				0
TOTAL	0	0	0	0
XXII. Delitos contra el orden público				
1. Sedición				0
2. Atentado	108	18	6	132
3. Resistencia o grave desobediencia a autoridad y agentes	105	32	6	143
4. Maltrato o resistencia a fuerza armada				0
5. Desórdenes públicos				0
6. Tenencia de armas prohibidas	1	1		2
7. Tenencia de armas sin licencia o permiso	1			1
8. Depósito de armas o municiones				0
9. Tenencia o depósito de explosivos				0
10. Estragos o incendios banda armada				0
11. Atentado banda armada contra las personas				0
12. Depósito o tenencia de armas, municiones o explosivos banda armada				0
13. Otros delitos banda armada				0
14. Atentado contra el patrimonio banda armada				0
15. Colaboración con banda armada				0
16. Subversión orden constitucional o alteración de la paz pública				0
17. Apología del terrorismo				0
18. Provocación, conspiración y proposición banda armada				0
TOTAL	215	51	12	278
XXIII. De los delitos de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativas a la Defensa Nacional				
1. Traición				0
2. Contra la paz e independencia del estado				0
3. Descubrimiento y revelación de secretos relativos a la Defensa Nacional				0
TOTAL	0	0	0	0
XXIV. Delitos contra la Comunidad Internacional				
1. Contra el derecho de gentes				0
2. Genocidio				0
3. Lesa humanidad				0
4. Contra personas en conflicto armado				0
5. Contra bienes en conflicto armado				0
TOTAL	0	0	0	0

XXV. Leyes Especiales				
1. Contrabando				0
2. Exportación géneros de interés histórico-artístico (Ley 12/1995)				0
3. Fauna y flora silvestre (Ley 12/1995)				0
4. Obtención mediante causa falsa de despacho o autorización (Ley 12/10995)				0
5. En Buques (Ley 12/1995)				0
6. Leyes especiales. Delitos electorales	9			9
7. Leyes especiales. Navegación aérea				0
8. Delitos sin especificar				0
	TOTAL			0
	TOTALES	6170	965	245
				7380

8. TABLAS GENERALES FISCALÍA COMUNIDAD AUTÓNOMA ARAGÓN 2009

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES			
Procedimientos penales	Incoados	18	
	Calificados	1	
	Archivados	18	
	Pendientes de años anteriores	2	
	Pendientes al final del año	0	
	Juicios celebrados	2	
	Sentencias dictadas	En apelaciones Jurado (total)	3
		Conformes con el Fiscal	2
		No conformes	1
		En otros procedimientos (total)	2
		Conformes con el Fiscal	1
	No conformes	1	
	Vistas de apelaciones de Jurado	3	
	Recursos de casación interpuestos	0	
Cuestiones de competencia	0		
Procedimientos civiles	Incoados	5	
	Dictámenes emitidos	5	
	Vistas asistidas	2	
	Recursos de Casación/Revisión derecho foral	2	
Procedimientos contencioso-administrativos	Informes de competencia	127	
	Derechos fundamentales (procedimientos)	6	
	Materia electoral (procedimientos)	0	
	Otros procedimientos	3	
	Vistas asistidas	0	
	Recursos de casación	0	
Procedimientos laborales	Informes de competencia	6	
	Procedimientos única instancia	Dictámenes	0
		Vistas	0
	Recursos de suplicación (dictámenes)	0	
	Recursos de unificación de doctrina (interposiciones)	0	
Recusaciones de Jueces y Fiscales	3		

DILIGENCIAS PREPROCESALES PENALES			
INCOACIONES		4	4
ORIGEN	Testimonio de procedimiento judicial	0	0
	Denuncia de la Administración	2	2
	Atestado de la Policía	0	0
	De oficio	0	0
	Denuncia de particulares	2	2
	Otros	0	0
DESTINO	Remitidas a órgano judicial	0	0
	Remitidas a una Fiscalía	0	0
	Archivadas	2	2
PENDENCIA	Pendientes al 1 de enero	0	0
	Pendientes al 31 de diciembre	2	2

AFORADOS	
En procedimientos penales/civiles y diligencias de investigación asociados a la petición de responsabilidad de Jueces y Fiscales	2
En procedimientos penales/civiles y diligencias de investigación asociados a la petición de responsabilidad de otros aforados	1

ACTIVIDAD GUBERNATIVA		
Expedientes disciplinarios	4	4
Otros	48	48



CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza

www.cortesaragon.es

Imprime: a+d arte digital - Ctra. de Madrid, km 315,7 - 50012 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219 - Impreso en papel reciclado 

